

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 107

Octubre 31, 2023

Primer Período Ordinario de  
Sesiones del Tercer Año de  
Ejercicio Constitucional



**2023**

Año del Septuagésimo Aniversario  
del Reconocimiento del Derecho al  
Voto de las Mujeres en México.

<p><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p><b>Presidente</b> Dip. Elías Rescala Jiménez</p> <p><b>Vicepresidentes</b> Dip. Maurilio Hernández González Dip. Enrique Vargas del Villar</p> <p><b>Secretario</b> Dip. Sergio García Sosa</p> <p><b>Vocales</b> Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. María Luisa Mendoza Mondragón Dip. Martín Zepeda Hernández</p>	<p><b>DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</b></p> <p><b>Presidenta</b> Dip. Azucena Cisneros Coss</p> <p><b>Vicepresidentes</b> Dip. Evelyn Osornio Jiménez Dip. Luis Narcizo Fierro Cima</p> <p><b>Secretarias</b> Dip. María Elida Castelán Mondragón Dip. María del Rosario Aguirre Flores Dip. Claudia Desiree Morales Robledo</p>
--	--

<p><b>INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza</li> <li>• Aguirre Cruz Emiliano</li> <li>• Aguirre Flores María del Rosario</li> <li>• Aldana Duarte Elba</li> <li>• Álvarez Jasso Braulio Antonio</li> <li>• Álvarez Nemer Mónica Angélica</li> <li>• Barberena Maldonado Silvia</li> <li>• Bonilla Jaime Juana</li> <li>• Buitrón Hermida Jaime</li> <li>• Burgos Hernández Anais Miriam</li> <li>• Cárdenas Rojas Myriam</li> <li>• Castelán Mondragón María Elida</li> <li>• Cervantes Sánchez Jaime</li> <li>• Cisneros Coss Azucena</li> <li>• Correa Hernández Max Agustín</li> <li>• Cortés Lugo Román Francisco</li> <li>• Cruz Cruz Marco Antonio</li> <li>• Dávila Vargas María de los Ángeles</li> <li>• De la Cruz Pérez Faustino</li> <li>• De la Rosa Mendoza María del Carmen</li> <li>• Delgado Flores Lourdes Jezabel</li> <li>• Elizalde Vázquez María del Rosario</li> <li>• Escalona Piña Miriam</li> <li>• Esquer Cruz Iván de Jesús</li> <li>• Fierro Cima Luis Narcizo</li> <li>• Fuentes Cruz Viridiana</li> <li>• Galicia Salceda Adrián Manuel</li> <li>• García Sánchez Dionicio Jorge</li> <li>• García Sosa Sergio</li> <li>• García Villegas Beatriz</li> <li>• González Aguirre Gretel</li> <li>• González Bautista Valentín</li> <li>• González Ledezma Aurora</li> <li>• González Mejía Fernando</li> <li>• Granillo Velazco Mónica Miriam</li> <li>• Gutiérrez Martínez Nazario</li> <li>• Hernández Bermúdez Luz Ma.</li> <li>• Hernández González Maurilio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Izquierdo Rojas Jesús Gerardo</li> <li>• Jacob Rocha Enrique Edgardo</li> <li>• Jiménez Hernández Paola</li> <li>• Juárez Jiménez Alonso Adrián</li> <li>• Labastida Sotelo Karina</li> <li>• Lamas Pombo Gerardo</li> <li>• Mejía García Leticia</li> <li>• Mendoza Mondragón María Luisa</li> <li>• Mercado Moreno Alicia</li> <li>• Mercado Torres Edith Marisol</li> <li>• Montoya Márquez Isaac Martín</li> <li>• Morales Robledo Claudia Desiree</li> <li>• Moreno Mercado Jesús Isidro</li> <li>• Moya Bastón Martha Amalia</li> <li>• Murillo Zavala Camilo</li> <li>• Ortega Álvarez Omar</li> <li>• Osornio Jiménez Evelyn</li> <li>• Parra Sánchez David</li> <li>• Ponce Elizalde Raúl</li> <li>• Quiroz Fuentes Alfredo</li> <li>• Rescala Jiménez Elías</li> <li>• Rojas Cano Francisco Brian</li> <li>• Rojas Hernández Yesica Yanet</li> <li>• Sánchez Coronel Cristina</li> <li>• Sánchez Holguín María Isabel</li> <li>• Santana Carbajal Mario</li> <li>• Santos Arreola Francisco Javier</li> <li>• Saroné Campos Abraham</li> <li>• Schemelensky Castro Ingrid Krasopani</li> <li>• Sobreyra Santos María Monserrath</li> <li>• Ulloa Pérez Gerardo</li> <li>• Urbina Salazar Lilia</li> <li>• Vargas Cervantes Rigoberto</li> <li>• Vargas Del Villar Enrique</li> <li>• Zamacona Urquiza Guillermo</li> <li>• Zepeda Hernández Martín</li> <li>• Zetina González Rosa María</li> </ul>

**ÍNDICE**

	<b>PÁGINA</b>
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	<b>6</b>
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	<b>12</b>
<b>ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN</b>	
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS.	<b>16</b>
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 227 BIS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 335, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	<b>21</b>
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	<b>28</b>
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA.	<b>34</b>

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 23 BIS, LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 29, SE REFORMAN EL ARTÍCULO 39 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 20, 26 Y 369 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA Y LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **40**
- INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR UNA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN NUESTRA ENTIDAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **69**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO IV; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 110 Y 111, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XVI Y XVII, DEL ARTÍCULO 112, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **75**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS, PUEDA DAR LUGAR A UNA BONIFICACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **81**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **87**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **99**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7.131 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **106**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7.26 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **112**

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 96 OCTIES; Y LA FRACCIÓN I BIS. DEL ARTÍCULO 96 QUETE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	<p><b>117</b></p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXX, XXXI Y XXXII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR LOS CONCEPTOS DE TRABAJO INFANTIL Y LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y AVANZAR EN LA ERRADICACIÓN DE ESTA GRAVE PROBLEMÁTICA QUE VIVEN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.</p>	<p><b>126</b></p>
<p>PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS GARANTICEN LA APRONTA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA COLONIA OLÍMPICA RADIO SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p><b>158</b></p>
<p>PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DISEÑEN, IMPLEMENTEN Y EJECUTEN CAMPAÑAS ITINERANTES DE MASTOGRAFÍAS GRATUITAS EN TODA LA ENTIDAD, DURANTE TODO EL AÑO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR O EN SU CASO DETECTAR DE MANERA OPORTUNA EL CÁNCER DE MAMA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	<p><b>170</b></p>
<p>PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, COMISIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO DE MÉXICO, GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y AL ORGANISMO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE GENERAR UNA AGENDA QUE COORDINE TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES Y POZOS EXISTENTES DENTRO DEL TERRITORIO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LA CAPACIDAD DE ABASTECIMIENTO PARA SUS HABITANTES Y ERRADICAR LA CONTAMINACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS, ASIMISMO, SE CONSIDERE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DENTRO DEL PRESUPUESTO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	<p><b>176</b></p>
<p>PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO A QUE REALICE UNA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS CUERPOS HÍDRICOS QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DISEÑE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS MISMOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>	<p><b>183</b></p>
<p>POSICIONAMIENTO EN FAVOR DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA, DIPLOMÁTICA Y POLÍTICA PARA REFRENDAR Y RECONOCER AL ESTADO DEL PUEBLO PALESTINO, Y PARA QUE CESE EL GENOCIDIO CONTRA EL PUEBLO PALESTINO POR PARTE DEL GOBIERNO DE ISRAEL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p><b>191</b></p>
<p>COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.</p>	<p><b>196</b></p>

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con dieciocho minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 227 Bis y se adiciona la fracción XVI del artículo 335, ambos del Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y solicita guardar un minuto de silencio en memoria de quienes han sufrido el menoscabo de sus derechos post mortem.

Se guarda un minuto de silencio.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Alfredo Quiroz Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Rosa María Zetina González.

Sin que motive debate el del Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada María Isabel Sánchez Holguín hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Sin que motive debate el del Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan el artículo 23 bis, la fracción III bis al artículo 29, se reforman el artículo 39 y la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se adicionan la fracción II bis al artículo 7 y se reforman los artículos 17, 20, 26 y 369 del Código Electoral del Estado de México, a fin de garantizar la representación de las personas migrantes en el Poder Legislativo del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Isaac Martín Montoya Márquez, Rosa María Zetina González, Max Agustín Correa Hernández, Anais Miriam Burgos Hernández, María del Carmen de la Rosa Mendoza y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Electoral y Desarrollo de Democrático, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de garantizar una buena Administración Pública en nuestra Entidad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Jaime Cervantes Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV; se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII, del artículo 112, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para adicionar el artículo 8 Bis a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para que en el pago anual anticipado de los derechos por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, pueda dar lugar a una bonificación, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7.131 del Código Civil del Estado de México, presentada por el propio diputado y los diputados Omar Ortega Álvarez, Viridiana Fuentes Cruz y María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 7.26 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VIII y IX del artículo 96 octies; y la fracción I bis. del artículo 96 quete de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada y la diputada la María Luisa Mendoza Mondragón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adicionan las fracciones XXX, XXXI y XXXII del Artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de integrar los conceptos de Trabajo Infantil y las Peores formas de Trabajo Infantil y avanzar en la erradicación de esta grave problemática que viven las niñas, niños y adolescentes, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

La Presidencia la remiten a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

16.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y a la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias garanticen la pronta conclusión de las obras de mitigación para la estabilización del talud ubicado en la colonia Olímpica Radio Segunda Sección del municipio de Naucalpan de Juárez, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.



Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México y al Instituto de Salud del Estado de México, para que diseñen, implementen y ejecuten campañas itinerantes de mastografías gratuitas en toda la entidad, durante todo el año, con la finalidad de prevenir o en su caso detectar de manera oportuna el cáncer de mama, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, Comisión del Agua en el Estado de México, Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza y al Organismo de Servicio de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, con la finalidad de generar una agenda que coordine trabajos para la rehabilitación de plantas tratadoras de aguas residuales y pozos existentes dentro del territorio con la finalidad de contar con la capacidad de abastecimiento para sus habitantes y erradicar la contaminación de mantos acuíferos, asimismo, se considere la aprobación del presente punto de acuerdo dentro del presupuesto, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las comisiones legislativas de Recursos Hidráulicos, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría del Agua del Estado de México a que realice una verificación de la calidad de los cuerpos hídricos que existen en el Estado de México y diseñe las políticas públicas necesarias en materia de conservación y saneamiento de los mismos, presentado por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo hace uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en favor de la resolución pacífica, diplomática y política para refrendar y reconocer al Estado del Pueblo Palestino, y

para que cese el genocidio contra el Pueblo Palestino por parte del gobierno de Israel, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado para que la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, realicen el estudio y dictaminación de las iniciativas siguientes:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México. (Con el fin de preservar la dignidad de los niños presentados al momento de registrar actas de nacimiento). Presentada por la Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México. (En materia de eliminación de conceptos discriminatorios en el registro y reconocimiento de hijas e hijos). Presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia acuerda la modificación de turno de comisiones y las que se estimen para el buen funcionamiento de las comisiones.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Partido de la Revolución Democrática, diputados Omar ortega Álvarez, María Élica Castelán Mondragón, Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo, tercer y último párrafo, al artículo 235 Bis y se reforma el artículo 235 Ter del Código Penal del Estado de México y se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIII recorriéndose las subsecuente del artículo 6.23 del Código de la Biodiversidad del Estado de México, miércoles 25 de octubre, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Protección Ambiental y Cambio Climático, tipo de reunión, reunión de trabajo.

Partidos morena y Verde, diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, miércoles 25 de octubre, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo.

Diputada Elba Aldana Duarte, materia reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, miércoles 25 de octubre, 13:00 horas, Salón morena, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Partido del Trabajo, diputada Silvia Barberena Maldonado, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, jueves 26 de octubre, 11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, reunión de trabajo.

Partido del PRI, diputada Aurora González Ledesma, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Campo Sustentable del Estado Libre y Soberano de México, jueves 26 de octubre, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo.

Partido morena, diputada Anaís Miriam Burgos Hernández; Partido de la Revolución Democrática, diputados Omar Ortega Álvarez, Élica Castelán Mondragón, Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Penal y Código Civil ambos del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 281 del Código Penal del Estado de México y 4.144 fracción II, 4.224 y 4.225 del Código Civil del Estado de México, jueves 26 de octubre, 13.00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; coincide con el Partido del PRI, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 4.223; así como se reforma y adiciona 2 párrafos a la fracción I del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, jueves 26 de octubre, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, Familia y Desarrollo Humano, reunión de trabajo.

Partido del PRI, diputada María Isabel Sánchez Holguín, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; así como se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, el Partido del Verde, las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4.224, 4.225 y 4.228 del Código Civil del Estado de México; así como al artículo 281 del Código Penal del Estado de México. Nota. Se contará con la presencia de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, jueves 26 de octubre, 13:00 horas, salón Benito Juárez, modalidad mixta, reunión de trabajo.

Partido del PAN, diputados Ingrid Schemelensky Castro y Enrique Vargas del Villar; el Partido de la Revolución Democrática, diputados Omar Ortega Álvarez, María Élica Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción X al artículo 43 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se adiciona la fracción II Ter al artículo 12, se reforma la fracción XIX del artículo 17, se reforman las fracciones XXXV y se agrega la fracción L, IL, recorriéndose la subsecuentes del artículo 27 y se agrega la fracción XVI del artículo 28, recorriendo las subsecuentes de la Ley de Educación del Estado de México, jueves 26 de octubre, 14:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para la Igualdad de Género, Salud, Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación; asimismo, el Grupo Parlamentario del Verde, diputada María Luisa Mendoza Mondragón y diputada Claudia Desiré Morales, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX, requiriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona una fracción XII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, jueves 26 de octubre, 14:00 horas, Salón Benito Juárez en modalidad mixta, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

El Partido Morena, diputado Abraham Saroné Campos, reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, lunes 30 de octubre, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión a petición del Presidente.

Lic. Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma, adiciona y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Nota Se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, miércoles 25 de octubre, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa, Procuración y Administración de Justicia, tipo de reunión, reunión de trabajo,.

Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciativa con proyecto de decreto por el que se aboga la Ley de Educación del Estado de México, expedida mediante Decreto Número 306, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 6 de mayo de 2011 y en su lugar se expide la Ley de Educación del Estado de México, miércoles 25 de octubre, 13:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, tipo de reunión, de reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dieciocho minutos del día de la fecha y cita para el día martes treinta y uno del mes y año en curso, a las doce horas.

#### **Diputadas Secretarias**

**María Élica Castelán Mondragón**

**María del Rosario Aguirre Flores**

**Claudia Desiree Morales Robledo**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**"LXI" LEGISLATURA.**

**MARTES/24 DE OCTUBRE-2023.**

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la **Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 227 Bis y se adiciona la fracción XVI del artículo 335, ambos del **Código Penal del Estado de México**, presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 227 Bis del **Código Penal del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "**Día del Zapatero Mexiquense**", presentada por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "**Día del Zapatero Mexiquense**", presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, presentada por la Diputada Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

se adicionan el artículo 23 bis, la fracción III bis al artículo 29, se reforman el artículo 39 y la fracción II del artículo 40 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; se adicionan la fracción II bis al artículo 7 y se reforman los artículos 17, 20, 26 y 369 del **Código Electoral del Estado de México**, a fin de garantizar la representación de las personas migrantes en el Poder Legislativo del Estado de México, presentada por la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, la Diputada Rosa María Zetina González, el Diputado Max Agustín Correa Hernández, la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública** del Estado de México y la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, a fin de garantizar una buena Administración Pública en nuestra Entidad, presentada por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el cual se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV; se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII, del artículo 112, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, presentada por el Diputado Jaime Cervantes Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, para adicionar el artículo 8 Bis a la **Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México**, para que en el pago anual anticipado de los derechos por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, pueda dar lugar a una bonificación, presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley del Adulto Mayor del Estado de México**, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2.16 del **Código Administrativo del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Democrática.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7.131 del **Código Civil del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 7.26 del **Código Administrativo del Estado de México**, presentada por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VIII y IX del artículo 96 octies; y la fracción I bis. del artículo 96 quete de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto, mediante la cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México** y se adicionan las fracciones XXX, XXXI y XXXII del Artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de integrar los conceptos de Trabajo Infantil y las Peores formas de Trabajo Infantil y avanzar en la erradicación de esta grave problemática que viven las niñas, niños y adolescentes, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

16.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta de manera respetuosa al **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez** y a la **Coordinación General de Protección Civil del Estado de México**, para que en el ámbito de sus competencias garanticen la pronta conclusión de las obras de mitigación para la estabilización del talud ubicado en la colonia Olímpica Radio Segunda Sección del municipio de Naucalpan de Juárez, presentado por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la **Secretaría de Salud del Estado de México** y al **Instituto de Salud del Estado de México**, para que diseñen, implementen y ejecuten campañas itinerantes de mastografías gratuitas en toda la entidad, durante todo el año, con la finalidad de prevenir o en su caso detectar de manera oportuna el cáncer de mama, presentado por la Diputada Evelyn Osornio Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta de respetuosamente a la **Comisión Nacional del Agua, Comisión del Agua en el Estado de México, Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza y al Organismo de Servicio de Agua Potable Alcantarillado Y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza**, con la finalidad de generar una agenda que coordine trabajos para la rehabilitación de plantas tratadoras de aguas residuales y pozos existentes dentro del territorio con la finalidad de contar con la capacidad de abastecimiento para sus habitantes y erradicar la contaminación de mantos acuíferos, asimismo, se considere la aprobación del presente punto de acuerdo dentro del presupuesto, presentado por el Diputado Román Francisco Cortés Lugo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la **Secretaría del Agua del Estado de México** a que realice una verificación de la calidad de los cuerpos hídricos que existen en el Estado de México y diseñe las políticas públicas necesarias en materia de conservación y saneamiento de los mismos, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

20.- **Posicionamiento** en favor de la resolución pacífica, diplomática y política para refrendar y reconocer al Estado del Pueblo Palestino, y para que cese el genocidio contra el Pueblo Palestino por parte del gobierno de Israel, presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

21.- Lectura y acuerdo conducente de **comunicado** sobre turno de Comisiones Legislativas.

22.- Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E**  
**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, teniendo por objeto fortalecer los requisitos que se deben cumplir a efecto de ser Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 2.- En la mencionada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen, en cumplimiento del proceso legislativo aplicable.
- 3.- El día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- 4.- En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó la copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto entre las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- 5.- En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo; y el siete de junio del año en curso, celebró reunión de dictamen.
- 6.- Como resultado de los trabajos de estudio, la Comisión Legislativa determinó la procedencia de la iniciativa e integró un proyecto de decreto por el que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de establecer que para ser Consejero Ciudadano se deben cumplir con los requisitos siguientes: Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; acreditar su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos dentro de la entidad; y no estar condenado mediante sentencia por los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, por incumplimiento de obligaciones, violencia familiar, así como por delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, que amerite pena privativa de la libertad.
- 7.- Resaltamos que esta reforma concurre a perfeccionar las disposiciones jurídicas en la materia y da mayor solidez a los requisitos de elegibilidad de los Consejeros Ciudadanos, en consonancia con la naturaleza e importancia de sus funciones.



**CONSIDERACIONES.**

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con apego a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

**Análisis y Valoración de los Argumentos.**

Coincidimos con la iniciativa y destacamos que de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Derechos Humanos son elementos esenciales para consolidar el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas, pues fomenta su amplio desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria; de vivir saludables y plenos.

Quienes dictaminamos advertimos, como lo hace la iniciativa la trascendencia de los Derechos Humanos en todo Estado Democrático y sobre todo, en el umbral del Estado de Derecho Constitucional como el que se encuentra nuestro país, en el que, la Constitución ocupa y desempeña un lugar principal y es informada por los Derechos Humanos, cuyo reconocimiento conlleva la plenitud de la dignidad de la persona humana.

Coincidimos en que, los Derechos Humanos son esenciales en la consolidación, el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas y que fomentan su más amplio desarrollo, además las garantías indispensables en la justicia, el trato igualitario y una vida saludable, integral y plena.

En este contexto, también estamos de acuerdo en la trascendencia de los organismos de Derechos Humanos en los distintos niveles, internacional, nacional y local, pues su misión es la de garantizar, proteger y hacer efectivo los Derechos Humanos, en consonancia con el Estado de Derecho, previendo violaciones y buscando la asistencia de las víctimas.

Por lo que hace a nuestra Entidad, sobresale, el papel de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, organismo constitucional autónomo, reconocido en la Constitución General de la República y en la Constitución Política Estatal, encargada de proteger, defender, garantizar, vigilar, promover y en general fortalecer los Derechos Humanos y la cultura de respeto y plena vigencia de los mismos.

Así, las y los legisladores estimamos obligado revisar y perfeccionar, conforme a la dinámica social, la legislación concerniente a los Derechos Humanos, sobre todo, para vigorizar al órgano estatal protector y preservador de los Derechos Humanos.

**Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.**

Por lo tanto, es importante reforzar los supuestos exigibles por la Ley para ser Consejero Ciudadano del Consejo General de los Derechos Humanos, toda vez que las funciones que se atienden, revisten especial relevancia para los derechos humanos de las y los mexicanos.

Así, como se expresa en la iniciativa el Consejo Consultivo proporciona un importante apoyo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y concurre a su óptimo funcionamiento, en congruencia con los mandatos de la Asamblea General de la ONU, sobre la necesaria colaboración de la sociedad civil, con las instituciones nacionales y estatales de los Derechos Humanos.

Encontramos que para atender la importante encomienda pública que en favor de los Derechos Humanos corresponde a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México cuenta con un Consejo Consultivo, órgano colegiado de opinión conformado por un Presidente, un Secretario y cinco Consejeros Ciudadanos, electos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente.

En este sentido, destacamos como lo hace la iniciativa, la relevancia del Consejo por sus facultades y obligaciones entre otras, establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos de la Comisión; el someter a consideración de la o el Presidente, mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los Derechos Humanos, así como a analizar y aprobar las propuestas generales que le formule la o el Presidente, para una mejor protección de los Derechos Humanos.

Estamos de acuerdo con la propuesta legislativa, pues, busca abonar a la transparencia y certeza, estableciendo los requisitos específicos para acceder al cargo de Consejera o Consejero Ciudadano; indicando que para formar parte de dicho Consejo se deba acreditar ser de reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos en el Estado; contar con veinticinco años de edad; además de ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; así como no desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los tres años anteriores a su designación.

Coincidimos con los autores de la iniciativa en que es importante contar con un Consejo Consultivo compuesto por personas con alta capacidad técnica y profesional, lo cual les permitirá estar a la altura de una labor tan sensible para las y los mexiquenses, como lo es la defensa, la promoción y la protección de los Derechos Humanos, fundamentales para el desarrollo individual y colectivo de las y los mexiquenses.

Consecuentes con los trabajos de estudio, quienes formamos la Comisión Legislativa acordamos la procedencia de la iniciativa y la integración un proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el propósito de establecer que para ser Consejero Ciudadano se deben cumplir con los requisitos siguientes: Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; acreditar su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos dentro de la entidad; y no estar condenado mediante sentencia por los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, por incumplimiento de obligaciones, violencia familiar, así como por delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, que amerite pena privativa de la libertad.

Con la reforma, estamos convencidos que se perfecciona la normativa en la materia y se contribuye a vigorizar los requisitos de elegibilidad de los Consejeros Ciudadanos, en congruencia con la naturaleza y trascendencia de sus funciones.

Por lo mencionado, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 07/JUNIO/2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
<b>Secretaria</b> Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	√		
Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		
Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel			
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola			
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		

**DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 40.-** Para ser Consejero Ciudadano se deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación;
- III. Acreditar su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos dentro de la entidad;
- IV. No estar condenado mediante sentencia por los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, por incumplimiento de obligaciones, violencia

familiar, así como por delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, que amerite pena privativa de la libertad.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
AGUIRRE FLORES**

**DIP. CLAUDIA DESIREE  
MORALES ROBLEDO**

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 227 BIS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 335, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 227 Bis y se adiciona la fracción XVI del artículo 335, ambos del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 227 bis del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En observancia de la técnica legislativa y de conformidad con el Principio de Economía Procesal, tratándose del mismo ordenamiento jurídico y similar materia, determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES.**

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la deliberación de la Legislatura, en uso del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

- El día seis de julio de dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

La Iniciativa tiene como propósito fundamental salvaguardar la dignidad y honra póstumas de toda persona que pierde la vida, así como garantizar el acceso a la justicia a terceros, ante prácticas ilícitas cometidas tanto por personas servidoras públicas como por cualquier persona.

- El día ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Iniciativa busca, esencialmente, sancionar la exposición mediática de todo tipo de material audio visual en el que se muestre a víctimas de homicidio y/o feminicidio o cualquier tipo de evidencia o documento que forme parte de las investigaciones de dichos delitos.

2.- En las mencionadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- Los días ocho de noviembre de dos mil veintidós y seis de julio de dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura y el Secretario de la Diputación Permanente de la propia Soberanía Popular, respectivamente, remitieron las iniciativas con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.- En cumplimiento de su encomienda el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5.- Los días veinte y veintisiete de septiembre, y cinco de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, desarrolló reuniones de trabajo, contando, en la última de ellas con la presencia de la Mtra. Edna Edith Escalante Ramírez, Integrante del Consejo de la Judicatura, en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien aportó elementos de información, clarificó dudas y fortaleció los trabajos de estudio de las iniciativas con Proyecto de Decreto, con su opinión técnica correspondiente.

El día dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia celebró reunión de análisis y dictamen.

6.- Después de haber desarrollado el estudio de las iniciativas conformamos un Proyecto de Decreto con las disposiciones jurídicas que apreciamos conveniente y, por lo tanto, estimamos procedente reformar el artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México.

### **CONSIDERACIONES.**

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, en términos del artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

### **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 227 Bis y se adiciona la fracción XVI del artículo 335, ambos del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto refiere, en la parte expositiva, al Decreto Número 284, de la “LX” Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 16 de agosto de 2021, mediante el cual se expidió el artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, relativo a la tipificación del delito de utilización indebida de información contenida en una investigación de carácter penal, a través del cual se buscó sancionar a servidores públicos, específicamente, de procuración y administración de justicia que hagan uso de documentación relacionada con cadáveres de víctimas, lesiones que presenten o circunstancias de su muerte.

Sin embargo, la autora de la Iniciativa relata que la Comisión Nacional de Derechos Humanos promovió la Acción de Inconstitucionalidad 136/2021 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por considerar inconstitucional a la norma enunciada, contraria a los parámetros de regularidad de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transgrediendo el derecho humano a la seguridad jurídica, así como a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad de mínima intervención (*última ratio*), en materia penal, además de producir un efecto inhibitorio de la libertad fundamental de expresión.

En la parte expositiva de la Iniciativa da cuenta de los argumentos por los que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), tilda de inconstitucional a la norma. Asimismo, señala que tal y como ese Organismo Autónomo tiene como objeto esencial dar protección a las personas más necesitadas y velar por la salvaguarda de sus derechos humanos, de igual forma, este Poder Legislativo busca garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, las niñas y los niños, además de ser conscientes de que es condición *sine qua non* la expedición de normas claras y precisas que sean comprendidas por los destinatarios para evitar la arbitrariedad por parte de la autoridad, por ello es relevante señalar que la única intención de esta autoridad legislativa al expedir la norma combatida fue y será, proteger a las víctimas a través de tipos penales que condenen el uso indebido de la información referida.

Por otra parte, refiere que, el primer antecedente que se tiene de la norma impugnada, es la Ley Ingrid, de la cual se aprecia en la Ficha Técnica Ley Ingrid lo siguiente: *La “Ley Ingrid”, surge a raíz de la difusión indebida en redes sociales y medios de comunicación de las imágenes de un feminicidio ocurrido en febrero de 2020; la divulgación masiva del cuerpo de Ingrid mutilado conmocionó a la sociedad que indignada exigió que pararan las filtraciones del expediente de la Fiscalía.*

*Precisa que la “Ley Ingrid” al igual que la “Ley Olimpia” no se refiere a una ley como tal, sino a un conjunto de reformas legislativas que buscan evitar la exposición de las personas ante los medios para proteger la intimidad y dignidad de las víctimas, sus familiares, combatir la violencia mediática de género y su normalización; sancionando a las personas y servidores públicos que realicen dichas conductas.*

Expone que la finalidad de esa Iniciativa era la de contribuir a garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes que de ella emanen y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de protección a las víctimas de homicidio doloso o feminicidio, así como el pleno acceso a la justicia.

Destaca que, derivado de este lamentable suceso, es que diversos congresos estatales como el de Aguascalientes, Ciudad de México, Oaxaca, Morelos y Estado de México, establecieron reformas legislativas en sus respectivos Códigos Penales, que tipificarían como delito la difusión indebida de información que forme parte de una investigación penal planteando agravantes cuando la víctima se tratare de mujeres, niñas, niños, adolescentes o alguna persona en situación de vulnerabilidad, conocida como Ley Ingrid.

Advierte que, en las reformas antes planteadas, los congresos locales coinciden en que la actividad ilícita es cometida por servidores públicos por lo tanto se encuentra catalogada como “ejercicio ilícito de servicio público”, “delitos en contra de la procuración de justicia” y “ejercicio indebido de la función pública” no obstante, difieren en un alto grado en cuanto a la pena en contra de quien cometa el acto, con la mínima de prisión de seis meses y máxima de 3 años y la multa.

Agrega que, con excepción de la legislación de la Ciudad de México, las penas antes descritas no representan una efectiva medida de prevención en el cometimiento del delito, ni abordan la problemática desde una óptica integral tomando en cuenta la existencia de un negocio inmoral que lucra con el morbo de la sociedad a costa del dolor de los familiares de las víctimas (convirtiéndolas en víctimas indirectas) al ofrecer, distribuir y comercializar imágenes y videos de cadáveres, en ocasiones pertenecientes a mujeres, niñas, niños y adolescentes, mismas que aparecen en portadas de medios impresos a la vista del público e incluso en redes sociales, mucho menos cumple con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y reparación integral del daño de las víctimas indirectas o terceros afectados, y enfatizar en lo siguiente: El bien jurídico tutelado no solo debe ser la integridad y confidencialidad del contenido de la carpeta de investigación sino la dignidad póstuma de quienes pierden la vida sin importar las circunstancias de la muerte, así como la dignidad de sus familiares; la actividad antes descrita no solo involucra servidores públicos, pues existe como en todo negocio un oferente y un demandante que paga por obtener la información y/o material, o simplemente la puede generar cualquier ciudadano (como en el caso de los fotógrafos, reporteros e incluso influencers) y difundirla escudándose en la libertad de expresión sin ningún tipo de control o límite, aun tratándose de cadáveres de infantes; y uno de los objetivos principales de comercializar o difundir imágenes de cadáveres, precisamente es el lucro, ya que en el mercado mediático el material bibliográfico puede alcanzar valores superiores a los cien mil pesos, lo cual no se compara con la multa mínima de \$1,556.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N.)

Así, estima que, la sentencia de la mencionada acción de inconstitucionalidad, brinda la oportunidad de hacer uso de los criterios vertidos por el Pleno de ese Alto Tribunal, para estar en aptitud de perfeccionar esta Iniciativa y partiendo de ello, toma en cuenta lo externado en el debate por la Señora Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Loretta Ortiz Ahlf.

Más aún, hace alusión a lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y a instrumentos internacionales, resaltando la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la protección de la honra y de la dignidad.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Explica que la Ley Ingrid es un conjunto de reformas legislativas que buscan evitar y, en su caso, sancionar la exposición mediática de todo tipo de material audio visual en el que se muestre a víctimas de homicidio y/o feminicidio o cualquier tipo de evidencia o documento que forme parte de las investigaciones de dichos delitos. Surgió a partir de la difusión indebida en redes sociales y medios de comunicación de las imágenes tomadas por personal de servicios periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México al cuerpo de Ingrid Escamilla Vargas, quien fue asesinada el 9 de febrero de 2020, hecho que conmocionó e indignó a la sociedad.

Afirma que en la Ciudad de México y en los Estados de Colima, Oaxaca y Sonora se han regulado los supuestos y se han presentado iniciativas en el mismo sentido en los Estados de Jalisco, Puebla, Querétaro y Quintana Roo, así como la presentación de dos iniciativas en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, las cuales, a la fecha, se encuentran pendientes de aprobación por el Senado.

Puntualiza que la minuta aludida se ha convertido también en un referente, dado que retoma elementos de las leyes locales ya aprobadas e incorpora elementos adicionales que la enriquecen, como la consideración de la difusión de imágenes de **niños** y de **personas con discapacidad** dentro de los supuestos que se considerarán como agravantes del delito antes descrito adicionando también la imposición de penas ejemplares.

Aprecia que, en las legislaciones referidas, existe cierto nivel de heterogeneidad en la tipificación y penas impuestas, pues existen entidades federativas que lo han incorporado a su código penal dentro de los delitos cometidos por servidores públicos, delitos en el ámbito de la procuración de justicia o, como en el caso del Estado de México, dentro del capítulo que se refiere a los delitos contra el respeto a los muertos y violaciones a las leyes de inhumación y exhumación.

Reconoce que, lo expresado, encuentra sustento en el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Federal y 5° de la particular del Estado, que establecen la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, **condiciones de salud**, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que **atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Cabe destacar que, de forma adicional, el artículo 6° de la Constitución Local también protege el crédito, el prestigio y el honor de los habitantes del Estado de México.

Señala que, la Ley General de Víctimas y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por su parte, establecen que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a que se les garantice seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, es decir cuidar de su intimidad y dignidad. En dichos casos, la divulgación de información e imágenes de víctimas de algún delito, constituye una lesión a la dignidad de la persona y la memoria de las víctimas.

En cuanto al Estado de México, expone que, la aprobación por parte de la LX Legislatura del Congreso Estatal de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo, del Libro Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, con el objeto de sancionar la difusión de las imágenes y audios en los que se muestren cadáveres o parte de ellos, que se encuentren relacionados con una investigación penal, o en su caso de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que estos presentan, especialmente si se trata de mujeres, niñas y adolescentes o si el delito es cometido por servidores públicos.

Aclara que, derivado del análisis comparativo con la legislación de otras entidades federativas, encontramos que las penas impuestas en la entidad se encuentran dentro de las más bajas del espectro jurídico. Por ello, con la intención de mejorar este aspecto en la legislación local, de tal suerte que su aplicación inhiba las conductas descritas con anterioridad, proponen a través de la Iniciativa, incrementar las penas establecidas por la captura y distribución de materiales audiovisuales de cadáveres que se encuentren vinculados a investigación, homologándolas con las contempladas para ser incorporadas al Código Penal Federal. Adicionalmente, la Iniciativa busca que dentro de los grupos de la población cuya afectación causara agravante, se contemple a los niños y personas con discapacidad y para ello, pretende reformar el primer párrafo del artículo 227 Bis para especificar las



penas, que pasarían de tres a seis años de prisión y de cincuenta a cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a penas de cuatro a diez años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta veces el valor de la UMA.

Incorporan entre los grupos de la población referidos, a los niños (varones) y a las personas con discapacidad. Ello, para que, la captura y difusión de imágenes, audios y videos de cadáveres de personas pertenecientes a dichos sectores de la población, sea una agravante que incremente las penas propuestas a las que se hace referencia en el párrafo anterior, hasta en una mitad.

### **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Encontramos que las iniciativas son consecuentes con la imperiosa necesidad por parte de este Congreso local de salvaguardar la dignidad y honra póstumas de toda persona que pierde la vida, así como garantizar el acceso a la justicia a terceros debido a prácticas ilícitas cometidas tanto por servidores públicos como por ciudadanos y las propuestas atienden lo observado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, eliminando la taxatividad que prevalecía en la redacción invalidada.

En este contexto estamos a favor de proteger la dignidad y la memoria de las víctimas de homicidio y feminicidio, así como de evitar la revictimización que se origina con la exposición de materiales audiovisuales de las víctimas. Materiales que incitan el morbo, estimulan la insensibilidad ante el dolor de la víctima y de sus familias y/o incitan a mayores actos de violencia.

Coincidimos con las propuestas legislativas y velaremos por la paz de nuestro Estado y la protección de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, especialmente, en la actual coyuntura en la que los niveles de violencia en el país y en nuestra entidad, han alcanzado niveles nunca antes vistos.

De conformidad con lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y en consecuencia, se reforma el artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto necesarios.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

### **LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 18/OCTUBRE/2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 227 BIS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 335, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED, DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
<b>Secretario</b> Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
<b>Prosecretario</b> Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Karina Labastida Sotelo	√		
Dip. Valentín González Bautista	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández			
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 227 Bis.-** A la persona que sin tratarse de programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación; que realice actos de difusión, entrega, publicación, transmisión, distribución, videograbación, reproducción, exposición, filmación, fotografía o compartan, oferten e intercambien imágenes relacionadas con cadáveres de personas, causando menoscabo en la dignidad, el honor y la intimidad de la víctima o la seguridad, paz y privacidad de sus familiares, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como la reparación integral del daño.

Cuando en la comisión de este delito participen servidores públicos de Salud, Protección Civil, Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia, o cualquier otro inherente a la cadena de justicia, que por su empleo, cargo o comisión tengan acceso a la información y documentos relacionados con objetos, indicios, evidencias, hallazgos o instrumentos vinculados a un procedimiento penal o a una investigación relacionada con un hecho delictivo, se le impondrá de tres a siete años de prisión y multa de trescientas a ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito.

Cuando el sujeto pasivo de este delito sean mujeres, niñas, niños, adolescentes o persona en situación de vulnerabilidad, la pena se incrementará hasta en una mitad más de la que le corresponda.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
AGUIRRE FLORES**

**DIP. CLAUDIA DESIREE  
MORALES ROBLEDO**

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

En atención a la Técnica Legislativa y al Principio de Economía Procesal, existiendo identidad de materia, determinamos desarrollar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un Proyecto de Decreto.

Realizado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES.**

1.- En uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fueron presentadas las iniciativas con Proyecto de Decreto, conforme el tenor siguiente:

- En sesión de la “LXI” Legislatura realizada el día veinticinco de octubre del dos mil veintidós, el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Realizar la declaratoria del “Día del Zapatero Mexiquense” cada 25 de octubre.

- En sesión de la “LXI” Legislatura realizada el día veinticinco de octubre del dos mil veintidós, la Diputada Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con el objeto de que se realice la declaratoria del “Día del Zapatero Mexiquense” cada 25 de octubre.

2.- En la mencionada sesión fueron enviadas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha veinticinco de octubre del dos mil veintidós, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura remitieron las iniciativas con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- En acatamiento de sus atribuciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, hizo llegar copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de trabajo, analizó las iniciativas con Proyecto de Decreto, y el doce de octubre de dos mil veintitrés, discutió y votó el dictamen correspondiente.

**CONSIDERACIONES.**

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos.

**Análisis y Valoración de los Argumentos.**

**Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Afirma el promovente de la Iniciativa que, a lo largo del tiempo, los hombres han desarrollado diversas prendas para proteger una parte del cuerpo tan sensible como los son los pies, hasta llegar a los diferentes tipos de calzado que se conocen actualmente, este proceso ha sido constante y son los zapateros, quienes lo han hecho posible.

Destaca que, cada año el **25 de octubre, diferentes países incluyendo algunos estados de México**, celebran la festividad del Día del Zapatero en conmemoración de San Crispín y San Crispiano, hermanos y santos patronos de los zapateros, quienes por la noche para asegurar su subsistencia realizaban calzado y en el día predicaban a los Galos, por ello, fueron decapitados por órdenes de Maximiliano en el Siglo III.

Precisa que, los inicios de los artesanos mexiquenses, datan entre los años 1900 a 1912, el proceso de trabajo se llevaba a cabo de manera manual y colectiva, a través de instrumentos y sin el uso de máquinas, mediante las fases de cortado, cosido y ensuelado.

Agrega que, entre 1913 a 1931, el empleo de máquinas mecánicas y el tránsito hacia el capitalismo, marcarían la manera en cómo se realizaban los zapatos, su hechura eran realizadas a mano o con el pie, lo que implicó que el proceso de trabajo dejara de ser totalmente manual, la utilización de máquinas puso fin a la época de la producción del trabajador independiente, dando inicio el despliegue de la segmentación y la introducción de la máquina mecánica que funcionaba mediante energía eléctrica para coser la suela antecesora.

Resulta que, entre 1932 a 1950, el empleo de máquinas eléctricas permitió la transición en la unidad productiva de un tipo de taller manufacturero a otro que desembocaría de la fábrica de zapatos, esto implicó el cambio que tendría lugar en el trabajador de empleado manufacturero a obrero calificado, así como un aumento considerado en la productividad.

Precisa que, hoy en día la fabricación de calzado es una actividad comercial de renombre y prestigio, que a lo largo de los años su fabricación se ha perfeccionado, logrando así una cadena industrial en proveeduría-cuero-calzado, que es sumamente competitiva a nivel nacional e internacional y que este sector se ha ido diversificando, abarcando una gran variedad de materiales (tela, plástico, caucho y cuero) y productos, desde los tipos generales de calzado para hombre, mujer y niños hasta productos más especializados, como botas para practicar snowboard, calzado médico, calzado para diabéticos y calzado de protección.

Menciona que, el mercado del calzado es uno de los mercados más populares y cotizados del comercio mexicano y produce más del 6% del PIB per capital, anual; según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, (DENUE) 2021, México tiene 9,559 unidades económicas relacionadas con la fabricación de calzado, contando con 7,400 establecimientos productores (equivalentes al 68.4% del total de la cadena productiva), cerca de 41,500 zapaterías existen en todo el territorio nacional.

En cuanto al Estado de México, indica, que el oficio de zapatero es una vocación de prosperidad, tradición de orgullo, identidad, trabajo y calidad de vida para cientos de miles de personas, siendo los municipios de San Mateo Atenco, Naucalpan, Toluca y Tultitlán, los mayores productores de calzado.

Ilustra la información, comentando, que, en el Municipio de Toluca se encuentran 6 unidades económicas que se dedican principalmente a la producción de calzado, mientras que en San Mateo Atenco se ubican 1,337; estos municipios producen el 1.3% y 1.2% de la producción total del calzado del país, respectivamente. Es decir, mientras que en el primero está concentrada la producción en pocas empresas, en el segundo está dispersa en muchas unidades económicas, lo que representa más del 10% de los talleres del país, dejando a esta entidad en el top 10 en producción de calzado en el mundo.

Destaca dentro de las acciones afirmativas que los municipios mexiquenses realizan en favor del crecimiento de la economía, la participación de San Mateo Atenco, en el que incentiva a los productores para que registren sus marcas, generando con ello el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos idénticos o similares con marcas idénticas o similares, así como, la generosidad de estrategias que, con una nueva visión e inmersión del crecimiento económico de la producción del zapato, apoyan y reivindican la producción a nivel local, nacional e internacional, claro ejemplo lo es el proyecto de apertura de una tienda en Laredo Texas, Estados Unidos, la cual se venderá calzado 100% atenguense, con ello no solo se genera empleo tanto nacionales y extranjeros, sino que se exporta innovación, moda y cultura.

Así se propone ante la Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto **por la que se Declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”**.

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.**

Estima que, la fabricación de calzado es una importante actividad comercial en nuestro país, la cual genera una cadena de proveeduría altamente competitiva.

Explica que, el sector calzado abarca una gran variedad de materiales en su fabricación, tales como telas, plástico, caucho y principalmente cuero; productos en diversos tipos de calzado para hombres, mujeres y niños, como botas, zapatillas, mocasín y zapato escolar entre otros; pasando hasta productos más especializados como la fabricación de calzado para diabéticos y calzado de protección, mejor conocido como el calzado industrial.

Detalla que, la historia de manera general de la Industria del Calzado en México, puntualiza que data conforme sus antecedentes, del año 1529 donde se apertura la primera curtiduría del país, que son empresas donde se convierten las pieles de animales en cuero a través de cuatro procesos: limpieza, curtido, recurtimento y acabado; pero no fue hasta inicios del Siglo XX en donde la población mexicana manifestó gran interés por esta industria dando aparición a las primeras fábricas de calzado tales como “La Alpargatería Española” y “El Borceguí” que son iconos de este mercado, especialmente en ciudades como Guadalajara, Ciudad de México y Guanajuato.

Por lo que, hace al Estado de México, subraya que se tiene registro de la fabricación de calzado desde el año 1900 a partir de instrumentos manuales hechos por los trabajadores para la elaboración del calzado; en años posteriores se registraría la utilización de diversas herramientas para la fabricación del mismo, tal como la máquina de coser, la máquina de corte y la máquina de coser suela y no fue hasta el año de 1932 que se tiene conocimiento de una mayor utilización de maquinaria que permitió la elaboración del calzado a mayor escala y en un menor tiempo, surgiendo los primeros talleres de calzado en territorio mexiquense, principalmente en el Municipio de San Mateo Atenco; que de manera posterior lograron convertirse en fábricas de zapatos y los empleados manufactureros, en obreros calificados especialistas en la elaboración del calzado.

Con apego a datos del Censo Económico 2019 del INEGI advierte que nuestro país considera a la industria del calzado como el principal eslabón de la cadena cuero-calzado. Marroquinería y está integrado a nivel nacional por cerca de 7 mil 400 establecimientos productores y con 41 mil 500 zapaterías en todo el territorio nacional, lo que da como resultado que este sector a nivel nacional produzca un total de 190 millones de pares de calzado, mientras que nuestro mercado demanda de manera anual 257 millones de pares, con un consumo per cápita por parte de las y los mexicanos de dos pares de calzado al año.

En este contexto, aprecia que es necesario que nuestro país cuente con un esquema de importación de calzado de países como China, Vietnam, Indonesia y la India principalmente, que en ocasiones pone en competencia desleal a los productores mexicanos, puesto que mientras el precio promedio del calzado mexicano es de 20 dólares (400 pesos mexicanos) el de importación es de 12 dólares (240 pesos mexicanos) que pone a nuestros productores de calzado a elevar los estándares de calidad para que sea esta el valor agregado para competir en el mercado nacional, puesto que en la variable de precio existe una brecha de desigualdad considerable con respecto al calzado de importación.

Refiere que hoy en día, son cuatro entidades de la República Mexicana que concentra el 95 % la producción de calzado: Guanajuato con el 70%, Jalisco el 17%, el Estado de México con el 5% y la Ciudad de México con el 3%; en donde en el caso particular de nuestra Entidad es el Municipio de San Mateo Atenco el que destaca por la producción y comercialización de calzado.

En relación con el Municipio de San Mateo Atenco, situado en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca en el centro de la Entidad mexiquense, menciona que cuenta con dos asociaciones de productores de calzado establecidas de manera formal: Los Productores de Calzado de San Mateo Atenco Asociación Civil conocidos como PROCASMAAC y el Grupo Artesanal del Calzado, agregando que PROCASMAAC se fundó el año de 1982; quienes en este año cumplirán 40 años de historia congregan a 382 socios productores; mientras que el Grupo Artesanal del Calzado con 35 años de historia, albergan a 324 socios zapateros; sumándose 100 productores independientes; por lo que el Municipio de San Mateo Atenco congrega en promedio un total de 800 orgullosos productores de calzado.

En tal sentido, expresa que San Mateo Atenco es un gran Municipio orgullosamente zapatero y que con la Iniciativa que se declare a nivel Estatal el 25 de octubre como el “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE”, se enaltece la labor de estos productores y poniendo en visibilidad a la industria que nos ayuda caminar de manera firme. Orgullosamente zapateros.

### **Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.**

Estamos de acuerdo con las iniciativas y creemos que apoyando al sector zapatero que requiere de estrategias integrales y transversales encaminadas a la reactivación de la producción y comercialización de calzado, que sin duda requiere de la modernización, emprendimiento de acciones y políticas públicas específicas, impulsando en cada eslabón de la cadena productiva del calzado mexiquense, como se enuncian en las exposiciones de motivos.

Asimismo, estas acciones reconocen a los artesanos y productores de zapato mexiquenses y permite visibilizar la diversidad y riqueza cultural del Estado, por lo que, debe conservarse, enriquecerse y proyectarse, ya que, sin duda, este noble oficio recoge la historia, tradición, cultura y la identidad de cada uno de los artesanos mexiquenses.

Reconocemos con las iniciativas el trabajo de los zapateros mexiquenses, que a lo largo de los años, su gran labor se ha transmitido de generación en generación, llevándolo más allá de la simple fabricación de las piezas, en el que en cada uno de los productos se encuentra inmersa la simbología de sus creencias y sus costumbres ancestrales, aportando al Estado de México, tradición de orgullo.

Estamos convencidos de que, la Industria del Calzado de San Mateo Atenco va más allá de solo dar empleo a los zapateros en los talleres de calzado, que en la mayoría son talleres familiares como casi todas las MiPymes en México, de aquí dependen también muchas mujeres valiosas que trabajan en las tres plazas comerciales de calzado con las que cuenta el Municipio: Plaza Naranja Las Torres, Plaza Naranja y Plaza Azul; desde aquí le enviamos un reconocimiento al gran equipo de ventas de calzado de estas plazas.

Las propuestas son adecuadas pues cada año los talleres de calzado de San Mateo Atenco celebran el 25 de octubre el Día del Zapatero en veneración a la tradición católica del día de los santos patronos de San Crispín y San Crispiriano considerados como los santos patronos del zapatero.

Entendemos que las propuestas no van en un contexto religioso, sino que buscan dar visibilidad y fortalecer la Industria del Calzado Mexiquense, principalmente de este Municipio zapatero, que a raíz de la pandemia fue duramente golpeada y en algunos casos se llegó al cierre de varios talleres de calzado dejando a muchas familias de San Mateo Atenco en condiciones de vulnerabilidad económica.

En consecuencia, es procedente que se declare el 25 de octubre de cada año como el “Día de las y los Zapateros Mexiquenses”.

De igual forma, que se haga del conocimiento de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico de los Proyectos de Decreto; demostrado la justificación social de las iniciativas de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto procedente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA: 12/OCTUBRE/2023.**

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	√		
<b>Secretario</b> Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Sergio García Sosa			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se declara el 25 de octubre de cada año como el "Día de las y los Zapateros Mexiquenses".

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
AGUIRRE FLORES**

**DIP. CLAUDIA DESIREE  
MORALES ROBLEDO**

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de las comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura celebrada en fecha veinticinco de abril del dos mil veintitrés, la diputada María Isabel Sánchez Holguín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

3.- El día veinticinco de abril del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a los Presidentes de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones entregaron copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

5.- El día treinta y uno de mayo y ocho de junio del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia iniciaron el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y celebraron reunión de trabajo, y el día ocho de junio realizaron reunión de análisis y dictamen.

6.- En este contexto es procedente reformar el artículo 41 en la fracción XX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para precisar que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

Más aún, quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado, niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a las niñas, niños y adolescentes. Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma.

**CONSIDERACIONES.**

Es competente la “LXI” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

**Análisis y Valoración de los Argumentos.**

Advertimos que la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente son materias prioritarias en la agenda pública de todo Estado Democrático y, en consecuencia, su conocimiento y formación resultan esenciales, mereciendo la mayor atención y cuidado las normas jurídicas que se encargan de su regulación.

La iniciativa de decreto, que nos ocupa, tiene que ver con la educación de niñas, niños y adolescentes sobre el respeto al medio ambiente, para inculcar en ellas y en ellos la adopción de estilos de vida sustentables y concientizarles sobre las causas-efectos del cambio climático.

Encontramos que, la propuesta legislativa es consecuente con los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en lo conducente señalan que en los planes y programas de estudio se incluirá el cuidado al medio ambiente, y que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. Más aún el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de la ley.

Asimismo, con los instrumentos internacionales, particularmente con la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Agregando que es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño.

En consecuencia, los estados deben asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios al saneamiento ambiental.

De igual forma, se apoya la iniciativa en las medidas de la Asamblea General de Naciones Unidas, específicamente, con la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que, respecto de sus 17 objetivos y sus 169 metas de carácter integrado e indivisible, busca garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

Objetivos que implican un compromiso común y universal, aun cuando, cada Estado afronta retos específicos en busca de un desarrollo sostenible, ya que cada miembro tiene plena soberanía sobre sus riquezas, recursos y actividad económica, por lo tanto, cada uno establecerá sus propios objetivos, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como se reitera en la iniciativa.

También apreciamos, en cuanto a la legislación de nuestro país, el papel sobresaliente de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, ordenamiento que refiere en el artículo 3° fracción I que, el “Ambiente”: *es el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.*

Más aún, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en el artículo 57 fracción XIX que: *“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:*

*XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;” (sic)*

En este contexto coincidimos con la iniciativa en que es importante llegar a las niñas, niños y adolescentes, a través de la educación, pero de manera lúdica, de forma tal, que se apoye a las maestras y maestros en la formación de los alumnos.

Por otra parte, se debe tener en cuenta a los artículos 25, 41 y 50 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que disponen que las autoridades estatales y municipales están obligadas a garantizar a niñas, niños y adolescentes el derecho de vivir en un medio ambiente sano y sustentable. Incluir a niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente, y que tienen derecho a recibir información y orientación para que se les inculque el respeto a toda biodiversidad y al medio ambiente que le rodea, a efecto de que se vaya creando conciencia de que el deber del ser humano, como ser pensante, es proteger y desarrollar una manera sustentable de nuestro entorno natural de vida.

Por ello, es de notoria importancia el cumplimiento y la aplicación de la legislación ambiental, y la realización de acciones afirmativas que permitan un desarrollo integral a niñas, niños y adolescentes.

#### **Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.**

Así estimamos procedente reformar el artículo 41 en la fracción XX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para precisar que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado, niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a las niñas, niños y adolescentes. Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma.

Por las razones enunciadas, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 08/JUNIO/2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
<b>Secretaria</b> Dip. Edith Marisol Mercado Torres	√		
<b>Prosecretario</b> Dip. Camilo Murillo Zavala	√		
Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	√		
Dip. Beatriz García Villegas	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 08/JUNIO/2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN ESPECIAL  
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS,  
ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
<b>Secretaria</b> Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno			
Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	√		
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 41. ...**

...

...

**I. a XIX. ...**

**XX.** Educar a niñas, niños y adolescentes sobre el respeto al medio ambiente, inculcando en ellas y ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarles sobre las causas-efectos del cambio climático.

**XXI. a XXVII.** ...

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

### **P R E S I D E N T A**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

### **S E C R E T A R I A S**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
AGUIRRE FLORES**

**DIP. CLAUDIA DESIREE  
MORALES ROBLEDO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

Toluca de Lerdo, Estado de México, a \_\_\_\_ de octubre de dos mil veintitrés

**C. DIPUTAD AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Lourdes Jezabel Delgado Flores, Isaac Martín Montoya Márquez, Rosa María Zetina González, Max Agustín Correa Hernández, Anaís Miriam Burgos Hernández, María del Carmen de la Rosa Mendoza y Luz Ma. Hernández Bermúdez, Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracciones I y II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de éste órgano legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 23 BIS; LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 29; ARTÍCULO 39 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 17, 20, 26 Y 369 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo de la historia, la migración ha sido uno de los aspectos más importantes para el desarrollo de las sociedades que actualmente conocemos. La migración es

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

un derecho humano que tenemos las personas para desplazarnos; situación que representa uno de los retos más grandes a nivel mundial.

*La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) forma parte del Sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y define al migrante conforme a la literalidad siguiente: **Cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia.** (Unidas, 2022)<sup>1</sup>*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual México es signante, garantiza en sus artículos 13 y 14 el derecho a la migración como un derecho humano, a saber:

**Artículo 13.**

- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.*
- 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.*

**Artículo 14.**

- 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.*
- 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.<sup>2</sup>*

<sup>1</sup>

Unidas, O. d. (04 de 04 de 2022). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/global-issues/migration#:~:text=Datos%20sobre%20migraci%C3%B3n,164%20millones%20son%20trabajador sostenibles%20migrantes>.

<sup>2</sup> de los Derechos Humanos, D. U. (2003). Declaración Universal de los Derechos humanos. Tomado de <http://www. aprobeh.org. pe>.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

**www.cddiputados.gob.mx**

2



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Continuando con el contexto internacional, México como uno de los 193 Estados miembros de la ONU; aprueba y adopta en el año 2015 *La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*<sup>3</sup>, la cual reconoció por primera vez la contribución de la migración al desarrollo sostenible como un factor favorable y positivo a la sociedad, incluyendo en 11 de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), metas e indicadores que son pertinentes para la migración o el desplazamiento; el principio básico de la citada Agenda 2030 es "no dejar a nadie atrás" y esto incluye a los migrantes.

La mayor referencia respecto a la migración dentro de los ODS, se encuentra plasmada en la meta 10.7 que a la letra dice: *Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas*; de igual forma hay una serie de objetivos que abordan diversos aspectos del tema migratorio, tales como la trata de personas, las remesas y la movilidad internacional de estudiantes. A su vez, el *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular* aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Marruecos, el 19 de diciembre del año 2018, coloca a la migración por primera vez en un documento de alto nivel en la Agenda Internacional.

Según datos oficiales de la ONU, para el año 2020 el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto al de nacimiento) llegó casi a los 272 millones en todo el mundo, de los cuales aproximadamente 130 millones son mujeres, 38 millones son niños y 164 millones son trabajadores migrantes.

México, históricamente se ha caracterizado por ser un Estado siempre inclusivo e impulsor de políticas públicas en favor de esta condición; en este caso, el Estado Mexicano participó como Co-facilitador y encabezó las negociaciones intergubernamentales para la creación del PMM, el cual con 23 objetivos que engloban estrategias y principios transversales de mejora en la gobernanza migratoria, coloca a la migración como una oportunidad y no un problema, asimismo, establece un parteaguas para que este se atienda desde cualquier nivel

<sup>3</sup> Sanahuja, J. A., & Tezanos Vázquez, S. (2017). Del milenio a la sostenibilidad: retos y perspectivas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

3



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

de gobierno, logrando una consistencia total con el objetivo 10.7 de la Agenda 2030 antes señalada.

Con relación al marco legal de las personas migrantes, su reconocimiento se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral 1º que a la letra dice: *En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte*<sup>6</sup>; concatenado con los artículos 13 y 14 de la Declaración de los Derechos del Hombre señalados previamente, lo mismo que con el artículo 11 de nuestro Máximo Ordenamiento Legal, el cual indica: *Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes...*<sup>7</sup>

De igual forma, en la Ley de Migración, el artículo 1º refiere como su objetivo principal el de regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos al territorio de los Estados Unidos Mexicanos en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional <sup>8</sup>, lo cual nos hace inferir la obligación del Estado Mexicano de garantizar y salvaguardar dichos derechos humanos.

México se encuentra en la obligación de respetar y hacer respetar los derechos consagrados en los instrumentos internacionales de acuerdo con el artículo 1º de nuestra Constitución; pues bien, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su numeral 25 se señala que, *"todos los ciudadanos gozarán, sin distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y la oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre*

<sup>6</sup> Política, C., LA DE, Q. R., & FEBRERO, D. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Extraído de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> Última reforma publicada en el DOF el, 9.*

<sup>7</sup> Francesa, A. C. (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. *Francia: Asamblea Nacional Francesa.*

<sup>8</sup> de Migración, L., & ÚNICO, C. (1993). Ley de Migración.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

4



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

*expresión de la voluntad de los electores, y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país"*<sup>9</sup>.

En tal consideración, el artículo 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos establece en su literalidad que, *"todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país"*.<sup>10</sup> Así como en su artículo 35 relativo a los derechos de los ciudadanos, se consagra el derecho a votar y ser votado para todos los cargos de elección popular.

Los migrantes tienen el derecho a la participación política, toda vez que el derecho al voto pasivo es parte fundamental de los derechos políticos, que al ser un derecho humano, debe respetarse y ser salvaguardado por el Estado de Derecho; por lo que es necesario avancemos en la promoción de leyes que favorezcan la participación política de los migrantes para así construir una sociedad más inclusiva, por tanto, la participación del migrante mexicano en la toma de decisiones debe ser reconocida por ser un derecho que todos los mexicanos tenemos, aún cuando residamos fuera del territorio nacional.

Respecto de estos derechos, encontramos materializados en la última década el derecho a ser votado mediante importantes reformas que permiten el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), tal y como lo fueron la Constitucional en el año de 1996; la siguiente en el año 2005 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) mediante el cual incorporaba en su libro sexto el "Voto en el exterior"; así como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el año 2014 mediante los cuales se establecieron las bases para que se votara en el extranjero, en el 2016 la emisión de la credencial para votar en el exterior así como el voto postal o electrónico (en algunos casos) y finalmente, la implementación este año, del programa piloto de voto presencial que

<sup>9</sup> general No. O. (1966). Pacto internacional de derechos civiles y políticos.

<sup>10</sup> ONU, A. G. (1969). Convención Americana de los Derechos Humanos. Ginebra, Suiza: Organización de las Naciones Unidas.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

se llevará a cabo en 4 sedes consulares; 1. Los Ángeles, California, 2. Dallas, Texas, 3. Chicago, Illinois y 4. Montreal, Quebec.

México junto con los países centroamericanos y del Caribe aportan una gran cantidad de migrantes, al porcentaje del continente americano; de acuerdo con un estudio realizado por el Dr. Jesús Javier Peña Muñoz, investigador del Colegio de la Frontera Norte, la migración mexicana hacia Estados Unidos está compuesta por personas con una gran diversidad de lugares de origen y condiciones socioeconómicas.<sup>12</sup>

La migración de mexicanos al país vecino del norte se ha incrementado tanto geográfica como demográficamente, es decir en territorio y población, si bien es cierto que históricamente los estados de Zacatecas, Jalisco y Durango presentan el 47% del flujo total migratorio del país, también lo es que, en los últimos años, nuestra entidad, el Estado de México se ha posicionado de manera importante en este rubro, tal como lo veremos más adelante de acuerdo con la aportación en remesas, en el ámbito económico y social.

Con más de 3 mil kilómetros de línea fronteriza entre México y los Estados Unidos de América (EUA); 94 municipios fronterizos mexicanos y 48 condados estadounidenses, coloca el flujo migratorio de la frontera norte como el principal corredor migratorio a nivel mundial, esto, debido a su posición geográfica. Específicamente al cruce de Tijuana-San Diego, está considerado como el más cruzado de todo el mundo occidental, anualmente con más de un millón de cruces legales de personas según estimaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mientras que, cifras sobre la migración irregular de connacionales, centroamericanos, sudamericanos y el resto de nacionales de otros países que ha cruzado en la frontera norte ha ido en aumento en los últimos años, marcando un récord de casi 2.4 millones de "encuentros fronterizos" (expulsiones y detenciones) registrados por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos CBP en el año fiscal 2022, es decir, un aumento del 37% respecto del año 2021.

<sup>12</sup> Peña, M. Jesús. (2022) CONACYT. Obtenido de: <https://centrosconacyt.mx/objeto/migracion/>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

La migración en México ha tenido sus particularidades a lo largo del tiempo, siendo la diáspora mexicana una de las más grandes a nivel mundial, solo por debajo de la India. Tan solo en los Estados Unidos, estudios realizados en el año 2018 por El Centro de Investigación; *"El Pew Research Center analysis of the U.S. Census Bureau's American Community Survey"* y el *Current Population Survey "CPS"*, estiman que aproximadamente 38.5 millones de Mexicanos de primera, segunda y tercera generación radican en el país vecino, de los cuales 12.3 millones son migrantes de primera generación.

La relación entre México y Estados Unidos data desde diciembre de 1822, cuando ambos países comenzaron formalmente las relaciones diplomáticas en diversos ámbitos, siendo la migración, el comercial y el económico los principales temas en la agenda bilateral.

Esta relación comercial-económica se consolidó durante la década de 1990 con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); del cual Canadá también forma parte. Esta relación le genera a los dos países un intercambio comercial que excede los 500 mil millones de dólares anuales y coloca a México como el principal socio comercial de Estados Unidos, registrando en enero del 2023 el valor de suma de importaciones y exportaciones por 63 mil 900 millones de dólares.

Como antecedente de los programas migratorios entre México y Estados Unidos, tenemos al Programa Bracero que se llevó a cabo entre los años de 1942 a 1964 y cuyo inicio marcó la pauta en la búsqueda de la regulación de una migración laboral ordenada y en el que se acordó durante los Gobierno de Franklin D. Roosevelt y Manuel Ávila Camacho que, 4 millones de mexicanos fueran al país vecino a trabajar en diversas industrias, siendo este, en definitiva, un parteaguas para el envío de las remesas.

Datos emitidos en el Reporte Analítico del Banco de México, el 3 de abril del presente año, nos señalan que se recibieron remesas durante febrero por 4,348 millones de dólares, significando un incremento anual del 11.2%, consolidándose con estas cifras como el segundo país que más recibe remesas, solo por debajo de China.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

7



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Es preciso señalar que dichas transferencias juegan un papel fundamental en la vida económica de nuestro país, pues por décadas le han dado estabilidad económica y macroeconómica a México; de acuerdo con datos obtenidos del Banco de México (BANXICO)<sup>13</sup>, las remesas de los años 2021 y 2022 tuvieron el siguiente desarrollo:

Estados	Millones de Dólares			Estructura Porcentual		
	2021	Ene-Dic		2021	Ene-Dic	
		2021	2022		2021	2022
Jalisco	5,235.3	5,235.3	5,403.6	10.1	10.1	9.2
Michoacán	4,984.1	4,984.1	5,286.9	9.7	9.7	9.0
Guanajuato	4,308.1	4,308.1	5,059.9	8.4	8.4	8.6
Estado de México	3,145.5	3,145.5	3,516.1	6.1	6.1	6.0
Distrito Federal	2,942.9	2,942.9	3,155.8	5.7	5.7	5.4
Guerrero	2,621.1	2,621.1	2,955.1	5.1	5.1	5.1
Oaxaca	2,404.8	2,404.8	2,903.4	4.7	4.7	5.0
Puebla	2,138.1	2,138.1	2,746.4	4.1	4.1	4.7
Veracruz	2,034.3	2,034.3	2,341.4	3.9	3.9	4.0
Chiapas	1,893.5	1,893.5	3,153.2	3.7	3.7	5.4
San Luis Potosí	1,721.6	1,721.6	1,981.9	3.3	3.3	3.4
Chihuahua	1,588.2	1,588.2	1,630.4	3.1	3.1	2.8
Zacatecas	1,575.3	1,575.3	1,724.0	3.1	3.1	2.9
Baja California	1,398.2	1,398.2	1,428.7	2.7	2.7	2.4
Nuevo León	1,314.8	1,314.8	1,455.5	2.5	2.5	2.5
Hidalgo	1,296.5	1,296.5	1,673.4	2.5	2.5	2.9

<sup>13</sup> [Consulta de cuadro resumen \(SIE, Banco de México\) \(banxico.org.mx\)](https://www.banxico.org.mx)

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Durango	1,243.6	1,243.6	1,347.1	2.4	2.4	2.3
Sinaloa	1,161.9	1,161.9	1,209.4	2.3	2.3	2.1
Tamaulipas	1,128.6	1,128.6	1,138.5	2.2	2.2	1.9
Querétaro	1,012.6	1,012.6	1,197.4	2.0	2.0	2.0
Morelos	1,007.1	1,007.1	1,099.7	2.0	2.0	1.9
Coahuila	904.2	904.2	1,049.5	1.8	1.8	1.8
Sonora	865.9	865.9	905.3	1.7	1.7	1.5
Nayarit	854.1	854.1	863.7	1.7	1.7	1.5
Aguascalientes	696.5	696.5	852.8	1.4	1.4	1.5
Colima	434.8	434.8	463.4	0.8	0.8	0.8
Tabasco	430.1	430.1	427.2	0.8	0.8	0.7
Yucatán	335.1	335.1	392.3	0.6	0.6	0.7
Tlaxcala	317.1	317.1	383.3	0.6	0.6	0.7
Quintana Roo	310.6	310.6	391.9	0.6	0.6	0.7
Campeche	147.5	147.5	158.6	0.3	0.3	0.3
Baja California Sur	133.8	133.8	214.0	0.3	0.3	0.4
Total	51,585.9	51,585.9	58,509.7	100.0	100.0	100.0

En el año 2021 fueron nueve las entidades federativas que recibieron cada una más de 2,000 millones de dólares de remesas, colocando al Estado de México en la cuarta posición a nivel nacional con más de 3,145 millones de dólares, solo por debajo de Jalisco, Michoacán y Guanajuato que históricamente son estados con gran migración.

No obstante, la crisis sanitaria que atravesó el mundo a finales del 2019, nuestras remesas crecieron de 2021 a 2022 a 3,516.1 millones de dólares, lo que fue de gran apoyo a la economía para más de 6 millones de familias, que a su vez se tradujo en mayor inversión y derrama económica que la generada por el turismo, que también es uno de los rubros fuertes para el desarrollo económico de nuestro país.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

9





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Es sabido por todos la relación tan estrecha que tiene México con EUA; en diversos aspectos, casi es imposible pensar en alguna familia mexicana que no tenga un integrante o un conocido en el país del norte, lo que nos demuestra el impacto que tiene la migración en nuestras vidas; bajo la misma temática podemos observar las importaciones y exportaciones, la agricultura, el turismo, los servicios, la generación de energía, los combustibles y hasta la cooperación en el combate a las drogas, el crimen organizado y el terrorismo como puntos en común que comparten ambos países de manera total; no solo eso, en los últimos años hasta en el deporte cada vez más son los jugadores de nuestro país que juegan en equipos de fútbol, beisbol y basquetbol indistintamente de un lado u otro de la frontera.

### ESTADO DE MÉXICO

La migración en el Estado de México se ha caracterizado por ser una condición social dinámica en los últimos decenios, los movimientos migratorios han sido vectores importantes del cambio social, económico y cultural de muchos municipios, situación que de facto le imprime esa importancia y prioridad en la agenda del gobierno local. En México, al igual que en otros países y regiones del mundo, el fenómeno migratorio es complejo y difícil de abordar, ya sea desde la perspectiva de ser un país de origen, tránsito y destino. Todos estos procesos migratorios están presentes en nuestro país y en nuestro Estado.

Dentro del marco jurídico de la entidad, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México consagra el derecho a la migración en el artículo 5º, el cual establece lo siguiente: *El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad...*<sup>14</sup>

La Ley de Apoyo a Migrantes en el Estado de México publicada en el año 2015, establece medidas de apoyo y protección a migrante y regula las atribuciones de la Coordinación de Asuntos Internacionales, siendo hoy en día necesario adecuarla a las necesidades actuales de la migración.

<sup>14</sup> LVII, L. (2012). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. *Obtenido de: constitución política del estado libre y soberano de méxico*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

Es de resaltar que el Estado de México se coloca como la primera entidad en garantizar el derecho a la identidad a través del reconocimiento de la matrícula consular como un medio para acreditar la identidad de las personas físicas en el artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México, garantizando de esta forma que toda aquella persona que se encuentre en tránsito o retorno, y que haya adquirido esta identificación en algún consulado de Estados Unidos de América, pueda realizar cualquier trámite o servicio en territorio mexiquense, garantizando de esta forma el derecho a la identidad para todas y todos.

Asimismo, este instrumento señala que, de acuerdo con datos oficiales, son más de 12 millones de mexicanos los que habitan en EUA, de los cuales 1.2 son mexiquenses, lo que equivale al 10% población que, como se externó en el cuadro de remesas de páginas anteriores, contribuyen de manera importante a fortalecer la economía de nuestra entidad. Los estados norteamericanos con mayor presencia de mexiquenses son California, Texas e Illinois, coincidiendo también con los estados desde donde se envía la mayor cantidad de remesas a la entidad.

Razón por la cual se busca profundizar respecto de la representatividad de los mexiquenses en el exterior, y de que forma se logra plasmar y garantizar su voz y necesidades en las políticas públicas de nuestra entidad, ya que las personas migrantes mexiquenses están expuestos a múltiples situaciones de discriminación, violación a sus derechos humanos y falta de representación gubernamental, para lo cual es evidente la creación de la figura de la Diputación Migrante, con el objetivo de diseñar políticas públicas en materia de migración que atiendan y aborden de manera eficaz este éxodo.

Si bien es cierto, el derecho a votar de nuestros connacionales ha tenido grandes avances durante las últimas décadas; el derecho a ser votado no lo es, pues de los 31 estados y la Ciudad de México, tan solo Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca y Zacatecas, cuentan con la figura de "Diputado Migrante" en sus legislaciones locales.

En el ámbito Federal, la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura cuenta con 11 Diputados Federales Migrantes electos a través de acciones afirmativas, es decir, políticas públicas correctivas y compensatorias de carácter general que buscan la igualdad en el ejercicio pleno de los derechos en los procesos electorales, por lo

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

11



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

tanto, de los 200 legisladores electos por principio de representación proporcional y 300 de mayoría relativa representando a los 126 014 024 habitantes en el país, tan solo 11 representan a los 12.3 millones de mexicanos de primera generación que se encuentran en Estados Unidos de América, esto, sin considerar a los que radican en el resto del mundo, por lo tanto, observamos que la representación de los mexicanos en el exterior no es proporcional, estamos hablando del equivalente al 65% de la población del Estado de México; la entidad más poblada en el país y en cuyo territorio se cuenta con 40 distritos federales.

Hoy en día la figura de la diputación migrante en la Ciudad de México es de avanzada, es uno de los ejemplos, más emblemáticos de observación de los derechos políticos, ya que en su Constitución quedó plasmada la figura de representación popular para la comunidad migrante residente en el exterior.

En el Estado de México, con 16.99 millones de habitantes según el Censo de población del año 2020, se encuentra representada por 75 diputados locales de los cuales 45 son de mayoría relativa y 30 de representación, destacando entonces que los 1.2 millones de mexiquenses que radican en Estados Unidos no cuentan con una representación efectiva; razón por la cual si consideráramos estos datos, correspondería tener 1 representante electoral, mismo que estrictamente sería muestra de ese número de migrantes mexiquenses.

Como sabemos, la conformación de los distritos electorales locales y la distribución de los espacios por la vía de la representación proporcional, tienen dos factores determinantes en el Estado de México:

1. Territorio. Pues tenemos que existen distritos en la zonas rurales con una amplia extensión territorial y no así con su densidad poblacional; sin embargo, en contraposición, en las zonas metropolitanas, las concentraciones son elevadas.
2. Participación. A efecto de subsanar una sobre representación de los distritos menos poblados, frente a una sub representación de los municipios más densamente habitados. Por los que se asignan curules a las candidaturas que en segundo lugar, obtuvieron más votación.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

12



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

Con este método se complementa la designación de curules, tomando como base la lista registrada por parte de los partidos políticos y atendiendo a las acciones afirmativas en materia de paridad.

Para entender el contexto de las acciones afirmativas hay que pensar previamente en la igualdad, toda vez que éstas tienen por objetivo lograrla entre los distintos grupos sociales, donde la igualdad no radica en la igualdad constitucional, sino en nuestra realidad social donde no se respeta el principio, es decir no tenemos igualdad sustancial.

Particularmente hablando de los mexiquenses en el exterior, la condición migratoria en el Estado de México ha registrado una importante movilidad principalmente a los Estados Unidos y Canadá; como hemos señalado anteriormente, la implementación del Programa Bracero fungió como un parteaguas en las dinámicas migratorias, no fue la excepción en el Estado de México, en donde principalmente los municipios expulsores fueron los que se localizan geográficamente en la región del Sur Rural, así como en algunos otros como Temascalcingo y Acambay; mientras que en la últimas décadas, las áreas urbanas metropolitanas e indígenas también presentan intensas movilidades, no solo como expulsoras sino como receptoras de migrantes en retorno.

En el Foro "Retos y Perspectivas de las Migraciones del Estado de México" organizado en la LXI Legislatura del Estado de México y la Diputada Jezabel Delgado; la Doctora Baca señaló que; *"los municipios con mayor porcentaje de migrantes al extranjero son Nezahualcóyotl , Ecatepec, Naucalpan ,Toluca y Tejupilco en donde uno de cada 3 migrantes salieron de estos municipios, sin embargo, a partir del grado de intensidad migratoria el estimado por el Consejo Nacional de Población, para la migración en Estados Unidos los municipios con alta y muy alta intensidad migratoria son Luvianos, Tlatlaya, Almoloya de Alquisiras y Tejupilco, es decir, la mayoría al sur de la entidad en los que hay una gran dependencia de las remesas, por ejemplo en Tlatlaya uno de cada 3 hogares recibe remesas y estas son imprescindibles para el sustento de la familia. Asimismo, el Estado de México es la entidad con mayor población de trabajadores temporales agrícolas a Canadá a través del programa de trabajadores agrícolas temporales conocido como PTAT con el 13% del total de trabajadores colocados en ese*

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

13



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

*programa, principalmente en los municipios como Juchitepec, en la región volcanes Tenango del Valle y Temascalcingo".*

La entidad ha tenido un notable crecimiento como expulsora de migrantes en el País; estimaciones la colocan entre el cuarto y sexto lugar a nivel nacional, siendo diversos los factores por los que salen de su lugar de origen, tales como falta de empleo y oportunidades, violencia y desatención social por parte de las autoridades, así como la constante desigualdad de oportunidades. En este tenor resulta urgente e inminente atender a este sector vulnerable con el que históricamente se ha tenido una deuda, incorporándolos en la cocreación de políticas públicas y una mejor participación ciudadana que derive en impulsar políticas públicas y estrategias en favor del desarrollo económico y social de los migrantes, sus familias y sus comunidades de origen.

Es importante resaltar que nuestros migrantes mexiquenses contribuyen de manera importante a fortalecer la economía del Estado, ya que de acuerdo con el Banco de México, durante los últimos 5 años han enviado a la entidad más de 13 mil millones de dólares para ayudar a su familias (hijas, hijos, esposas, esposos, madres o padres) y por lo tanto representan un gran porcentaje del PIB de la entidad, pues ese dinero se ve reflejado en los gastos que se realizan.

La gran incongruencia a la que nos enfrentamos, es que las personas migrantes mexiquense, no tienen representación en el país al que deciden migrar, y por desgracia, en los hechos, en su propio estado también carecen de ella.

Ante esta necesidad y derivado del gran número de mexiquenses que radican en el exterior, específicamente en Estados Unidos, 1.2 millones, sus necesidades y características; resulta inminente el adoptar una postura garantista y comprensiva bajo el principio de congruencia a través del cual la obligación de este Órgano Soberano materialice los derechos de nuestros migrantes, dándole la importancia que debe resaltar al esfuerzo cotidiano que realizan nuestros mexiquenses que deben salir a trabajar a otro país, para satisfacer las necesidades que por desgracia no ven satisfechas en nuestro estado; aportando todos los días, con recursos económicos directos al sostenimiento de sus familias y de manera directa al desarrollo económico de sus comunidades.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

14



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

Con base en lo anterior, el garantizar el derecho de la comunidad migrante a ser votado, les permitirá la participación política y social en todos los espacios de representación, accediendo a posiciones de toma de decisión a través de las legislaciones que posteriormente se traduzcan en políticas públicas que acorten las brechas de desigualdad y la situación de vulnerabilidad por la que pasa este sector; generando un mejor desarrollo de condiciones sociales y económicas no solo para ellos sino para sus familias, las comunidades de origen y las de retorno.

Pues bien, en el Grupo Parlamentario de Morena estamos convencidos de que todas las voces deben ser escuchadas, pero sobre todo, todos los derechos deben de ser garantizados, por lo que proponemos que sean incluidos en nuestra legislación local los mecanismos idóneos para que los migrantes puedan participar de manera efectiva y directa en la toma de decisiones tal como ya se hace en el Congreso de la Unión.

Como integrantes del Poder Legislativo de nuestra entidad y debido a la gran cantidad de migrantes y su importante aporte a la economía y desarrollo de la Nación, tenemos la obligación de dirigir nuestros esfuerzos hacia las **personas migrantes**, garantizando su derecho a ser votados, a través de la representación proporcional y la protección constitucional, máxime si tenemos en cuenta que la comunidad mexicana migrante radicada en el exterior tiene la ciudadanía mexicana, así como el peso moral y económico suficiente para ser tratados como mexicanos excepcionales y con los mismos derechos, capacidad y deseo de participar en la toma de decisiones.

Para lo anterior la igualdad sustancial debe ser entendida como la igualdad real o de hecho, y de acuerdo con la normatividad, los poderes públicos deben remover los obstáculos que impidan el logro de la igualdad en los hechos, lo que puede llegar a suponer o incluso a exigir la implementación de medidas de acción positiva o de discriminación inversa, por tanto, es fundamental hacer efectiva la representación democrática de las personas mexiquenses migrantes y por medio de acciones afirmativas proponemos que la figura de "diputación migrante" sea incluida en las listas de representación proporcional.

Con esto se abre una posibilidad real de que las personas migrantes sean electas y lleguen al Congreso Local, toda vez que, la asignación de diputados por representación proporcional, no es expectativa, si no compensatoria de la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

15



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

sobrerrepresentación que se tiene en distritos rurales, contra la subrepresentación que se da en los distritos urbanos. Una vez conociendo y entendiendo este principio, se desprende que lo planteado en la presente iniciativa se trata de un método equitativo y democrático de asignación a quienes por necesidad se desplazan para seguir aportando al sostenimiento en la Entidad y que además equivalen al 10% de nuestra población; por tanto, la asignación de una diputación migrante no modifica la cláusula de gobernabilidad, por el contrario, robustece la representación sin modificar la cantidad de diputaciones.

En cuanto a los requisitos que debe reunir la persona aspirante a postularse por una "diputación migrante" del Poder Legislativo del Estado de México, además de cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, deberá contar con una Credencial para Votar vigente desde el Extranjero.

Para confirmar la mayor representatividad de los mexiquenses residentes en el extranjero, se propone que la diputación migrante, sea asignada al partido político con mayor porcentaje de votación válida efectiva en el extranjero, pues la asignación de la diputación migrante está vinculada a la votación recibida en el exterior; haciendo una fórmula mixta que permita ser directamente representativa e incentive fuertemente la participación.

En conclusión, de aprobarse esta iniciativa, se garantiza dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 39 y 40 de nuestra Carta Magna, así como dar estricto seguimiento a lo señalado en los Tratados Internacionales y el respeto irrestricto a la Soberanía Nacional, además de atender a los principios de representación democrática. Asimismo, la iniciativa planteada, impacta directamente en un adecuado ejercicio para hacer efectiva la representación democrática de los migrantes mexiquenses al garantizar su derecho a acceder al Poder Legislativo de nuestro Estado.

A continuación, se presentan los cambios propuestos, respecto del Marco Jurídico vigente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	<b>Artículo 23 Bis. Mantendrán la residencia efectiva las personas que hayan adquirido la calidad de mexiquense, aún y cuando residan en el extranjero.</b>
<b>Artículo 29.-</b> Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:  I...  II...  III. Solicitar el registro de candidatas y candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia;  IV...  ...	<b>Artículo 29.-</b> Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:  I...  II...  <b>III BIS. Solicitar el registro de candidatas y candidatos a la diputación migrante ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia;</b>
<b>Artículo 39.-</b> La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.	<b>Artículo 39.</b> La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional. <b>De estas últimas, una deberá tener calidad de migrante al momento de la elección, en los términos que establezca la legislación aplicable.</b>  ...
<b>Artículo 40.-</b> Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere: I... II. Ser mexiquense con residencia	<b>Artículo 40.-</b> Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere. ...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

17





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII...</p> <p>En el caso a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX podrán postularse si se separan del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.</p> <p>La Gobernadora o el Gobernador del Estado, durante todo el período del ejercicio, no podrá ser electo diputado o diputada.</p>	<p>II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año, <b>aún y cuando residan en el extranjero</b>, o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; Del III al XII ... ... ...</p>
CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 7.</b> Para los efectos de este Código se entenderá por:  De la I. a la XX... ... ...</p>	<p><b>Artículo 7.</b> Para los efectos de este Código se entenderá por. ... II... <b>II Bis. Candidato o candidata migrante: ciudadana o ciudadano mexiquense que resida en el extranjero, que obtenga por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los</b></p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	<p><b>requisitos que para tal efecto establece el presente Código.</b> ...III a la XX ... ...</p>
<p><b>Artículo 17. ...</b> I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p><b>Artículo 17. ...</b> I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente en México o <b>en el Extranjero.</b></p>
<p><b>Artículo 20.</b> Conforme con lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputados electos según el principio de representación proporcional. Por cada diputado o propietario se elegirá un suplente.</p>	<p><b>Artículo 20.</b> Conforme con lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputaciones electas según el principio de representación proporcional. <b>De estas últimas, una deberá tener la calidad de migrante al momento de la elección.</b> Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.</p>
<p><b>Artículo 26. ...</b> Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional; en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos</p>	<p><b>Artículo 26. ...</b> Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista, con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional; en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos</p>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.</p> <p>Para la asignación de diputaciones de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen las candidatas y los candidatos en la lista respectiva, <b>con excepción de los dos que tengan la calidad de migrantes</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. <b>En esta misma lista, deberán integrar por lo menos una propuesta a diputación migrante.</b> En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.</p> <p>Para la asignación de diputaciones de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen las candidatas y los candidatos en la lista respectiva, <b>con excepción de la que tenga la calidad de migrante.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 369.</b> La asignación de diputados de representación proporcional que corresponda a cada partido político conforme al artículo anterior, se hará alternando los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos y los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado la votación, en números absolutos, más alta de su partido por</p>	<p><b>Artículo 369.</b> La asignación de diputados de representación proporcional que corresponda a cada partido político conforme al artículo anterior, <b>con excepción de quien tenga la calidad de migrante,</b> se hará alternando los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos y los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado la votación, en números absolutos, más alta de su</p>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

20



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>distrito. Esto en el orden en que se presenten ambos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>partido por distrito. Esto en el orden en que se presenten ambos.</p> <p><b>La asignación de la diputación migrante corresponderá al partido político con derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y que haya obtenido el mayor porcentaje de votación válida efectiva en el exterior, y será otorgada conforme al género de la última fórmula de asignación.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

Cabe señalar que dicha propuesta no genera un impacto presupuestario mayor pues la presente iniciativa no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas por lo que no implica un nuevo gasto en el presupuesto estatal; así como no implica la aplicación de recursos adicionales que los asignados a los partidos políticos, atendiendo a la normatividad en materia de prerrogativas vigente. En cuanto al impacto social, se traduce en garantizar la representación de los intereses de las personas mexiquenses radicadas en el extranjero dentro del Congreso de nuestro Estado, y con esto hacer efectiva la representación democrática de este sector, al garantizar su derecho humano de votar y ser votado como un justo reconocimiento a su ardua labor en beneficio de sus familias y del mejor desarrollo del Estado.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 23 BIS, LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 29, SE REFORMAN EL ARTÍCULO 39 Y LA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

**FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 17, 20, 26 Y 369 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PROPONENTES**

\_\_\_\_\_  
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores

\_\_\_\_\_  
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez

\_\_\_\_\_  
Dip. Rosa María Zetina González

\_\_\_\_\_  
Dip. Max Agustín Correa Hernández

\_\_\_\_\_  
Dip. Anaís Miriam Burgos Hernández

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

22



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

---

Dip. María del Carmen de la Rosa

---

Luz Ma. Hernández Bermúdez

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan el artículo 23 bis, la fracción III bis al artículo 29, se reforman el artículo 39 y la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como siguen:

**Artículo 23 Bis.** Mantendrán la residencia efectiva las personas que hayan adquirido la calidad de mexiquense, aún y cuando **residan** en el extranjero.

**Artículo 29.-** Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

I...

II...

III BIS. Solicitar el registro de candidatas y candidatos a la diputación migrante ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia;

...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

23



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

**Artículo 39.** La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional. De estas últimas, una deberá tener calidad de migrante al momento de la elección, en los términos que establezca la legislación aplicable.

...

**Artículo 40.-** Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere:

I. ...

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año, aún y cuando residan en el extranjero, o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;

Del III al XII ...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan la fracción II BIS al artículo 7, se reforman los artículos 17, 20, 26 y 369 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** Para los efectos de este Código se entenderá por:

I. ...

II...

II Bis. Candidato o candidata migrante: ciudadana o ciudadano mexiquense que resida en el extranjero, que obtenga por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el presente Código.

...III a la XX

...

...

**Artículo 17. ...**

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente en México o en el Extranjero;

...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

24



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

**Artículo 20.** Conforme con lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputaciones electas según el principio de representación proporcional. De estas últimas, una deberá tener la calidad de migrante al momento de la elección. Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.

**Artículo 26. ...**

Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista, con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional; en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En esta misma lista, deberán integrar por lo menos una propuesta a diputación migrante. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

Para la asignación de diputaciones de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen las candidatas y los candidatos en la lista respectiva, con excepción de la que tenga la calidad de migrante.

...  
...

**Artículo 369.** La asignación de diputados de representación proporcional que corresponda a cada partido político conforme al artículo anterior, con excepción de quien tenga la calidad de migrante, se hará alternando los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos y los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado la votación, en números absolutos, más alta de su partido por distrito. Esto en el orden en que se presenten ambos.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

25





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

La asignación de la diputación migrante corresponderá al partido político con derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y que haya obtenido el mayor porcentaje de votación válida efectiva en el exterior, y será otorgada conforme al género de la última fórmula de asignación.

...  
...  
...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE  
PROPONENTES**

\_\_\_\_\_  
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores

\_\_\_\_\_  
Dip. Martín Montoya Márquez

\_\_\_\_\_  
Dip. Rosa María Zetina González

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

26



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

\_\_\_\_\_  
Dip. Max Agustín Correa Hernández

\_\_\_\_\_  
Dip. Anaís Miriam Burgos Hernández

\_\_\_\_\_  
Dip. María del Carmen de la Rosa

\_\_\_\_\_  
Luz Ma. Hernández Bermúdez

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. AZUCENA CISNEROS  
COSS**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

27



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

28



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA  
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA  
ÁLVAREZ NEMER

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. ABRAHAM SARONE  
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. EDITH MARISOL  
MERCADO TORRES

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

29



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ**  
Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 31 de octubre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Quien suscribe Diputada **María del Rosario Elizalde Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta **de Iniciativa de Decreto por el que Se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del estado de México, a fin de garantizar una buena Administración Pública en nuestra Entidad**, con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Estos derechos universales son **inherentes** a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales, como el derecho a la vida, hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad<sup>1</sup>.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar

<sup>1</sup> <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>  
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ**

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos sociales<sup>2</sup>.

Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos guardan las siguientes características:

- son inalienables;
- son iguales y no discriminatorios;
- incluyen tanto derechos como obligaciones;
- principio de la universalidad;
- Principio de Interdependencia;
- Principio de Indivisibilidad;
- Principio de interdependencia e indivisibilidad; y
- Principio de Progresividad.

Los derechos humanos pertenecen a un catálogo muy amplio, cabe resaltar el derecho humano a una buena Administración Pública, el cual se ve retomado y plasmado en la nueva generación de tratados comerciales, como lo es el T-MEC.

El derecho humano a una buena administración pública comienza a ser parte del debate internacional debido a su reconocimiento expreso en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, expedida en el año 2000<sup>3</sup>.

El 10 de octubre de 2013, el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) aprobó la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública. Esta carta fue adoptada por la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno<sup>4</sup> y trasciende la regulación europea establecida en el artículo 41 de la Carta Europea de los Derechos Fundamentales de la Persona.

<sup>2</sup> <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

<sup>3</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2000:364:FULL>

<sup>4</sup> <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-los-Derechos-y-Deberes-del-Ciudadano-en-Relacion-con-la-Administracion-Publica-10-2013.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ**

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

La Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública reconoce en su Capítulo Primero el derecho fundamental de la persona a la buena Administración Pública<sup>5</sup>.

La buena Administración Pública es una obligación inherente a los Poderes Públicos en cuya virtud el quehacer público debe promover los derechos fundamentales de las personas fomentando la dignidad humana de forma que las actuaciones administrativas armonicen criterios de objetividad, imparcialidad, justicia y equidad, y sean prestadas en plazo razonable.

La buena Administración Pública adquiere una triple funcionalidad. En primer término, es un principio general de aplicación a la Administración Pública y al Derecho Administrativo. En segundo lugar, es una obligación de toda Administración Pública que se deriva de la definición del Estado Social y Democrático de Derecho. En tercer lugar, desde la perspectiva de la persona, se trata de un genuino y auténtico derecho fundamental a una buena Administración Pública, del que se derivan, como reconoce la Carta, una serie de derechos concretos, derechos componentes que definen el estatuto del ciudadano en su relación con las Administraciones Públicas y que están dirigidos a subrayar la dignidad humana<sup>6</sup>.

En México, si bien en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no existe un artículo que exprese de manera particular qué debemos entender por derecho a la buena Administración, desde una perspectiva muy estricta, reconoce e indica el cumplimiento de otros derechos fundamentales y establece en su artículo 1º lo siguiente:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.<sup>7</sup>*

La Ciudad de México reconoce en el artículo 7 de su Constitución Política el derecho a la buena administración pública, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías

<sup>5</sup> Ibid. 4

<sup>6</sup> Ibid. 4

<sup>7</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ**

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

y además de establecer que las alcaldías deberán garantizar este derecho a las y los habitantes de sus demarcaciones en la Ley Orgánica de Alcaldías de esta Entidad.

De esta exposición de motivos podemos advertir la relevancia que tiene para las y los mexiquenses el que sea reconocido el derecho a la buena administración pública en el Estado de México, se estaría inaugurando un nuevo paradigma en la administración pública estatal en la que la ciudadanía tenga un papel central a partir de reconocer que todas y todos tenemos derecho a un buen gobierno, que se caracterice por ser eficiente, eficaz y transparente, que practique la austeridad, con base en principios de igualdad y equidad, y que su toma de decisiones este siempre orientada hacia el interés público.

Además, debemos tener presente que una de las condiciones del ejercicio del poder en las democracias es que sea argumentado, razonado y motivado. Es decir, el derecho fundamental a la buena Administración pública implica la centralidad de la persona en el régimen jurídico de la Administración pública<sup>8</sup> y ampliaría la protección de los gobernados frente a la mala administración de autoridades y servidores públicos obligando a estos a desarrollar una gestión pública de calidad, mejorar en forma real y tangible las condiciones de vida de los ciudadanos, así como también garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas de las personas y el desarrollo sostenible de la comunidad<sup>9</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente Iniciativa.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ**

<sup>8</sup> [http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/ivci\\_vmda/ponencias/JaimeRodriguezArana.pdf](http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/ivci_vmda/ponencias/JaimeRodriguezArana.pdf)

<sup>9</sup> [https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Dignitas\\_41-NDfinal2\\_reimp\\_140922\\_digital-1.pdf](https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Dignitas_41-NDfinal2_reimp_140922_digital-1.pdf)

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ**  
Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

**DECRETO NO. \_\_\_\_\_**  
**LA H. LXI LEGISLATURA DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.- ...**

La Administración Pública del Estado de México deberá estar orientada al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, para lo cual deberá regirse por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, **inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia, gobierno abierto, innovación e imparcialidad; observando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad, honestidad y seguridad.**

**Una buena administración pública implica:**

- I. **El trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos;**
- II. **Garantía de audiencia;**
- III. **Tener acceso al expediente administrativo;**
- IV. **Que la autoridad administrativa funde y motive toda resolución que le afecte, y**
- V. **Ser indemnizado por los daños que indebidamente le cause la conducta activa u omisa de la buena Administración Pública.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se reforma el artículo 114 y se adiciona el segundo párrafo al artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

**Los integrantes de la administración pública municipal garantizarán el derecho a una buena administración y el derecho a un buen gobierno a través de un gobierno**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ**

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

**abierto, receptivo, integral, honesto, ético, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público, el bienestar y la participación ciudadana y combata la corrupción. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan la Constitución y las leyes de la materia de la Entidad.**

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa, **en la elaboración del plan de desarrollo municipal se garantizará el derecho a la buena administración pública.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ  
Distrito IV Lerma



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a 24 de octubre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

**Diputado Jaime Cervantes Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 57, 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 párrafo primero y 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México; así como, artículo 68 párrafo primero, de su Reglamento; someto a su alta consideración, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV; se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII, del artículo 112, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante **Decreto número 207**, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2017, se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, **la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios** y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, entre otras; en consecuencia, se deja sin efectos la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México**, de septiembre de 1990.

Con la finalidad de que las leyes que **rigen la materia de responsabilidades administrativas y el actuar de los titulares de los órganos internos de control en el ámbito municipal**, sean coincidentes, se hace necesario, unificar los criterios y conceptos derivados de la reforma; es decir, que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **deje de usar el nombre de la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México**, por el de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **así**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00  
Ext. 6508

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ  
Distrito IV Lerma



2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”  
**como el termino de contraloría municipal, por el de órgano interno de control municipal.**

La reforma que se propone tiene el propósito de cumplir fielmente con el principio de legalidad, así, este principio implica la sujeción plena de la administración pública a la ley que, al proveerle de un marco jurídico, la habilita para actuar y define los límites de dicha actuación a través de la concesión de potestades<sup>1</sup>.

**La actual fracción XVI del artículo 112, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, establece como funciones del órgano interno de control municipal, la relativa a verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la **declaración de situación patrimonial y de intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, de conformidad con los artículos 33 al 43, Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Segunda y Tercera, relativo a los sujetos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses.

Por otra parte, la **fracción XVII del artículo 112**, de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de México, refiere, que el órgano de control interno municipal, debe hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las **responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas**; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en los plazos y términos que le sean indicados por este.

En ese orden de ideas, la citada **fracción XVII del artículo 112, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, no es coincidente con las reformas constitucionales, específicamente las previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, relativo a las facultades y atribuciones de los titulares de los órganos internos de control municipal.

<sup>1</sup> [García de Enterría, 1974: 449](#)

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00  
Ext. 6508

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ  
Distrito IV Lerma



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Los órganos internos de control en el ámbito municipal, ya no son competentes para fincar pliegos preventivos de responsabilidades**, como lo establecían los artículos 72 al 77, Título Tercero, Capítulo Cuarto, de la abrogada Ley de Responsabilidades los Servidores Públicos del Estado de México, que reglamentaba el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En otras palabras, la nueva **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, deja de contemplar la responsabilidad resarcitoria, mediante la determinación de pliegos preventivos de responsabilidades, que eran fincados por el Órgano Interno de Control Municipal, a servidores públicos por posibles daños y perjuicios a la hacienda pública.

La otrora Ley de Responsabilidades, hacía referencia a las responsabilidades administrativas disciplinarias y sus respectivas sanciones en términos de su artículo 49, y a la responsabilidad resarcitoria, que consistía en la reparación de los daños y/o perjuicios que causaban los servidores públicos a las haciendas municipales.

En la doctrina, **el daño**, es considerado como el menoscabo al patrimonio de los entes públicos; mientras, **el perjuicio**, es conceptualizado como la ganancia lícita dejada de percibir por el ente público derivado de ese posible daño. Supuestos que eran muy complicados para acreditar su procedencia, dada la propia y especial naturaleza de los recursos que conforman la hacienda pública de los municipios.

Ahora bien, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, contempla faltas administrativas graves y no graves; **considerando como falta administrativa no grave**, a los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público.

El artículo 83 de la **citada Ley**, refiere que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, determinará el pago de una indemnización cuando, **la falta administrativa grave a que se refiere el artículo 82 del ordenamiento de la materia, haya provocado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos**. En dichos supuestos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00  
Ext. 6508

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ  
Distrito IV Lerma



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

**El artículo 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, prescribe:**

**Artículo 23.** Sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Auditor Superior, los Auditores Especiales tendrán las facultades genéricas siguientes:

- V. *Determinar y cuantificar los daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables que detecten en ejercicio de sus funciones, y formular los pliegos correspondientes, para que se inicien los procedimientos resarcitorios a que haya lugar.*

De conformidad con el texto anterior, es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la instancia legalmente facultada para formular pliegos de observaciones para iniciar procedimientos resarcitorios, y en su caso, turnarlos a los órganos internos de control municipal para substanciar procedimiento, o promover el expediente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para resolver sobre posibles daños y perjuicios causados a las haciendas públicas.

**ATENTAMENTE**

**PRESENTANTE  
DIPUTADO JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00  
Ext. 6508

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ  
Distrito IV Lerma



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**DECRETO NÚMERO  
LA "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV; se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII, del artículo 112, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo Cuarto  
**Del Órgano Interno de Control Municipal**

Artículo 110.- Las funciones **del órgano interno de control municipal** estarán a cargo de la unidad administrativa que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 111.- **El órgano interno de control municipal** tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.

Artículo 112...

I. a XV. ...

XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la **declaración de situación patrimonial y de intereses**, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XVII. **Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidos por las personas servidoras públicas de sus municipios, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, los procedimientos de investigación por posibles faltas administrativas y en su caso, la calificación de**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00  
Ext. 6508

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ  
Distrito IV Lerma



2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”  
**faltas graves y no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

Asimismo, substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y emitir en su caso, las resoluciones que son de su competencia, imponiendo cuando proceda, las sanciones que correspondan; remitiendo los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por faltas graves y faltas de particulares en términos de la referida Ley de Responsabilidades Administrativas; instruyendo, tramitando y resolviendo los recursos que le corresponda conocer, previstos en esta.

XVIII a XX ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00  
Ext. 6508

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)





Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Toluca de Lerdo México,  
24 de octubre de 2023**

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA H. “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quien suscribe Diputado **Braulio Antonio Álvarez Jasso** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78,79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 8 Bis a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El municipio es la base para lograr el desarrollo del Estado de México, por ello es importante fortalecer sus capacidades hacendarias, para convertirse en el motor de la competitividad y el crecimiento económico de nuestra entidad.

Entre los retos que enfrentan los gobiernos municipales, se encuentra el de generar alternativas de crecimiento económico para propiciar mejores condiciones de vida para su población, para que sus habitantes cuenten con la capacidad económica suficiente que les permita satisfacer sus necesidades básicas e incrementar su patrimonio y calidad de vida.



Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Para lograr lo anterior, el municipio requiere fortalecer sus capacidades institucionales con el objeto de prestar servicios de calidad, brindar seguridad jurídica y económica, con políticas públicas eficaces y eficientes en beneficio de la sociedad.

En la actualidad, el comercio local constituye una pieza importante para el andamiaje económico del municipio, por ello resulta necesario contribuir a su supervivencia, ya que así se estará ayudando a generar riqueza y empleo a la población.

El sustento jurídico del municipio se encuentra establecido en el artículo 115 constitucional, precepto que consagra su naturaleza jurídica, la facultad reglamentaria, los servicios públicos municipales, la hacienda municipal, la planeación y desarrollo, entre otros rubros.

En cuanto a la Hacienda municipal, esta se formará por los bienes de dominio público municipal y por los que le pertenezcan de conformidad con la legislación aplicable; así como por las aportaciones voluntarias, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y contribuciones que decreta a su favor el Estado.

Las contribuciones son la fuente primordial de ingresos de los municipios, siendo una de ellas, a la que se refieren los artículos 154 y 154 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el primero contempla la tarifa aplicable por día por metro cuadrado o fracción y el segundo versa sobre el pago por expedición y renovación anual de la cédula como base contributiva para el pago de derechos a cargo de quienes hacen uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios; actividades que se traducen en todos aquellos actos de



Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

carácter lícito con fines económicos, que efectúan las personas con vocación comercial en vías y áreas públicas, de manera habitual o temporal en mercados públicos, tianguis, bazares y en establecimientos comerciales abiertos al público.

Esta iniciativa busca dos aspectos fundamentales: promover la recaudación para los municipios y fortalecer su hacienda, manteniendo actualizado el padrón de contribuyentes y la regularización de los mismos; e impulsar las capacidades contributivas de las personas cuya actividad está determinada en el comercio y los servicios, mediante un estímulo que aparte de representarles un ahorro sustancial para sus economías, les permitirá desarrollar sus actividades con mayor tranquilidad, sabiendo que cumplen con su obligación contributiva.

Por lo anterior, la presente iniciativa busca propiciar mejores condiciones de pago para los comerciantes cumplidos, generando estímulos fiscales para que tengan la posibilidad de pagar con oportunidad la anualidad de los derechos por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común, durante los tres primeros meses del año, obteniendo un beneficio similar al que actualmente reciben los contribuyentes cumplidos con el pago del impuesto predial y los derechos del agua; además de crear condiciones de pago que favorezcan a los comerciantes que por su condición de vulnerabilidad, se vean limitados a cubrir los montos que exige la normatividad, como es el caso de las personas pensionadas o jubiladas, en situación de orfandad que acrediten ser menores de 18 años; personas en situación de discapacidad, adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, para que les sea otorgada una bonificación de hasta el 34% por el concepto antes mencionado.



Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Aunado a lo anterior, se propone que los ayuntamientos puedan acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de derechos por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto, lo cual estará sujeto a los términos y condiciones de otorgamiento que para tal efecto determine el Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo.

A nombre del Grupo Parlamentario que represento, solicito a las y los diputados, consideren la viabilidad de esta propuesta que beneficiaría a decenas de familias asentadas en el territorio del Estado de México, cuya vocación es la del ejercicio comercial.



Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ÚNICO:** Se adiciona el artículo 8 Bis de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 8 Bis. El pago anual anticipado de los Derechos por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2024.**

Los ayuntamientos en sus respectivos ejercicios fiscales, otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago de los derechos por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios. Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán



Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**mediante acuerdo de cabildo.**

**Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de derechos por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto, cuyos términos y condiciones de otorgamiento deberán ser mediante acuerdo de cabildo.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los        días del mes de        de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Toluca de Lerdo México; 24 de octubre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro** y **Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México**, para disminuir la brecha digital de las personas adultas mayores de la entidad. Por lo que nos permitimos realizar la presente propuesta, sustentándonos para ello en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La brecha digital es la desigualdad que hay entre diversos grupos de población en cuanto al acceso, uso e impacto de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

La Organización de las Naciones Unidas, dentro de su Hoja de Ruta para la Cooperación Digital, alerta de que las brechas digitales "reflejan y amplifican las desigualdades sociales, culturales y económicas existentes". Por ejemplo, en dos de cada tres países, los hombres usan la web más que las mujeres, y los migrantes, los refugiados, las personas mayores o las poblaciones rurales son colectivos en los que el acceso a internet es mucho menor.

Históricamente, las personas mayores han sido consideradas personas con una capacidad disminuida para llevar a cabo actividades productivas relacionadas con el proceso económico. La tendencia a subestimar la experiencia y los conocimientos de las personas de edad ha llevado a que se las considere sujetos pasivos en el proceso de desarrollo de las sociedades y, por lo tanto, al margen del progreso social.

Para la Organización Mundial de la Salud el envejecimiento es un proceso valioso, aunque frecuentemente complejo, y que las personas mayores hacen muchas contribuciones fundamentales a la sociedad. En este sentido, se considera que es bueno envejecer y que las sociedades están mejor por tener a las personas mayores. Al mismo tiempo, se reconoce que muchas personas mayores sufren pérdidas significativas, ya sea en su capacidad física o cognitiva, o por la pérdida de familiares, de amigos/as y de roles que desempeñaban antes en la vida. Algunas de estas pérdidas pueden evitarse, y las personas y la sociedad deben trabajar para prevenirlas, pero otras son inevitables.

En este contexto, las respuestas de la sociedad al envejecimiento no deben negar estos problemas, sino tratar de fomentar la recuperación y la adaptación.

El crecimiento exponencial en el uso de nuevas plataformas tecnológicas y cibernéticas ha venido a profundizar la brecha digital y las desigualdades entre las personas mayores que no han tenido acceso a las herramientas de última generación, la pandemia vino a revolucionar el uso del internet y de los dispositivos digitales con el desarrollo de plataformas para todo tipo de actividades: trámites bancarios, pago de servicios, compra de despensa y alimentos, y hasta el acceso a las vacunas que exigían un registro vía internet. Algunos especialistas consideran



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

que el mundo avanzó en dos años lo que se pensaba iba a suceder en 30 años con la tecnología.

A los problemas educativos y económicos, se suma ahora el de la accesibilidad a las nuevas tecnologías. La gran mayoría de las personas han podido sobrevivir gracias a la solidaridad de los hijos, hijas, nietos o los vecinos, que apoyan en la realización de trámites que ahora requieren conexión digital, pero nunca se ha planteado una estrategia integral para atender las necesidades de este grupo de la población que ha quedado a la deriva.

Se estima que en México hay alrededor de 15.1 millones de personas mayores de 60 años que representan 12 por ciento de la población total, siendo el grupo de edad que menos usa internet, con apenas 10.4 por ciento de los usuarios totales de dicha herramienta, según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares.

Empresas y gobierno, realizaron la migración digital en una gran cantidad de trámites y servicios, sin considerar la vulnerabilidad de las personas mayores, suponiendo que todas tendrían acceso inmediato a las plataformas digitales o que siempre contarían con el apoyo de gente solidaria a su alrededor. No se tuvo tampoco la sensibilidad de pensar en las personas que viven solas y mucho menos se pensó en alguna estrategia para apoyarlas en la realización de trámites elementales y cotidianos, como depósitos y retiros bancarios, pagos de servicios o la inscripción a programas sociales.

Las personas mayores ya se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y todavía las estamos poniendo en una situación de desventaja mayor. Hay adultos que tienen desigualdades históricas múltiples: campesinos que no saben leer ni escribir, mujeres de comunidades rurales marginadas, trabajadoras domésticas con antecedentes indígenas, y ahora les pedimos comprarse un teléfono inteligente o una computadora con conectividad para sobrevivir al mundo digital, lo cual no es un asunto menor.

El grupo etario que usa menos internet es el de personas adultas de 55 años en adelante. Dentro de este grupo poblacional, cabe destacar que el principal motivo



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

por el que la mayoría de las personas adultas mayores no tienen o no usan teléfonos móviles inteligentes y computadoras, es que no saben utilizarlos ni acceder al internet. Esta falta de acceso de un amplio sector de los adultos mayores los limita para hacer transacciones bancarias, realizar pagos, hacer compras en línea, aprender y tener acceso a fuentes de recreación o entretenimiento. Es claro que la falta de acceso, conocimientos y habilidades para manejar las tecnologías de la información y comunicación los limitan en muchos aspectos de la vida cotidiana.

Entre los beneficios que las TIC ofrecen a las personas mayores podemos destacar:

- Favorecen la comunicación con sus familiares y núcleos sociales, sin importar el lugar en dónde estén, ya sea por mensajes instantáneos, notas de voz o video llamadas. Esto mejora su estado anímico y reduce el sentimiento de aislamiento o soledad.
- Generan mayor independencia y autonomía, ya que proporcionan herramientas para realizar actividades de la vida cotidiana de forma práctica e inmediata, lo cual, a su vez, fortalece su autoestima.
- Fomentan las relaciones intergeneracionales, en la medida que facilitan la interacción y el intercambio de habilidades y saberes con niñas, niños y jóvenes, quienes, con frecuencia apoyan a las personas mayores en su proceso de aprendizaje en el uso de estos medios, debido a que tienen un mayor dominio de las TIC.
- Facilitan el acceso a información de interés diversa, pues permiten la adquisición de nuevos conocimientos a través de portales de información, blogs, periódicos digitales.
- Agilizan la vida al ofrecer una gran cantidad de servicios digitales: Bancarios (banca en línea), institucionales (e-gobierno) y de salud (programación de citas médicas en línea o video consultas).
- Difunden una gran variedad de opciones educativas en línea, como cursos, talleres, charlas y conferencias, que permiten adquirir nuevas habilidades, saberes y aprendizajes para su desarrollo personal. Esto anula el prejuicio que relaciona la edad avanzada con la incapacidad para aprender cosas



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

nuevas y operar las TIC; todo lo contrario, las personas mayores tienen la capacidad de seguir aprendiendo, retomar estudios y diversificar sus intereses con ayuda de estas tecnologías

- Brindan una gran variedad de actividades lúdicas y de entretenimiento, entre las que destacan ver y descargar juegos, actividades de estimulación cognitiva, música, series, películas, videos.
- Ofrecen aplicaciones que ayudan en la asistencia y cuidados que se dan a personas mayores con dependencia funcional. Estas herramientas ayudan a mejorar el bienestar de la persona y a optimizar el tiempo y las tareas de cuidado que proporcionan familiares y profesionales de este ámbito.

La presente iniciativa tiene el objetivo de lograr una sociedad más justa, ordenada y generosa que permita a la población adulta mayor incorporarse a los temas de actualidad, a través de la Secretaría de Educación Pública Estatal, el Sistema Estatal DIF y los municipios, promover y desarrollar programas educativos orientados específicamente a las personas adultas mayores para habilitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como el manejo de las diferentes redes sociales y aplicaciones móviles, a su vez habilitar espacios adecuados, en los que se fomente el acceso y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, para con ello permitir la inclusión digital de las personas adultas mayores que les permita fortalecer su autonomía mientras incentivamos una mayor participación de este segmento de población en el mundo digital.

Con el propósito de dar claridad a la iniciativa de reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo para efecto de dar claridad y permitir el entendimiento de la propuesta:

<p>CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS</p> <p>Artículo 5.- Son derechos de los adultos mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes, los siguientes:</p> <p>I al XXVII...</p>	<p>CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS</p> <p>Artículo 5.- Son derechos de los adultos mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes, los siguientes:</p> <p>I al XXVII...</p>
---	---



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

<p>XXVIII. Acceder a programas de educación y capacitación que les permita seguir siendo productivos;</p> <p>XXIX al XLIII.</p>	<p>XXVIII. Acceder a programas de educación, capacitación <b>e inclusión digital</b> que les permita seguir siendo productivos;</p> <p>XXIX al XLIII.</p>
<p>Artículo 7.- Las políticas en beneficio de los adultos mayores deberán tener como objetivos: I al XV...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 7.- Las políticas en beneficio de los adultos mayores deberán tener como objetivos: I al XV...</p> <p><b>XVI. Desarrollar programas educativos orientados específicamente a las personas adultas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, redes sociales y aplicaciones móviles con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria.</b></p>
<p>Artículo 10.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: I al XVI...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 10.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: I al XVI...</p> <p><b>XVII. Implementar programas, acciones y proyectos orientados a personas mayores para la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias sobre el uso y aprovechamiento de las redes sociales, aplicaciones móviles y todas aquellas tecnologías de la información y la comunicación que le facilite su integración social y comunitaria.</b></p>
<p>Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Educación: I al VII...</p>	<p>Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Educación: I al VII...</p>



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>VIII. Desarrollar programas educativos orientados específicamente a las personas adultas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria.</b></p>
<p>Artículo 19 Ter.- Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I al VII...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 19 Ter. - Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I al VII...</p> <p><b>VIII. Habilitar espacios adecuados para las personas adultas mayores, en los que se fomente el acceso y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, para promover la inclusión digital que les permita fortalecer su autonomía, su autodeterminación y su participación social.</b></p>
<p>Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Impulsar alternativas ocupacionales productivas, tanto en el medio urbano como en el rural, encaminadas a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores;</p> <p>V al XIV.</p>	<p>Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Impulsar alternativas ocupacionales productivas <b>y de inclusión digital</b> tanto en el medio urbano como en el rural, encaminadas a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores;</p> <p>V al XIV.</p>
<p>Artículo 48.- Las Estancias Municipales prestarán a los adultos mayores los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I al IV...</p>	<p>Artículo 48.- Las Estancias Municipales prestarán a los adultos mayores los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I al IV...</p>



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

<p>V. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; VI al VII...</p>	<p>V. Programas reeducativos integrales <b>y de inclusión digital</b> a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; VI al VII...</p>
--	--

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que es necesario desarrollar, en forma prioritaria, programas educativos orientados especialmente a las personas adultas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria, con lo cual deberá mejorar la calidad de vida de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
DIP. INGRID. K. SCHEMELENSKY  
CASTRO

\_\_\_\_\_  
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO\_\_**  
**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la fracción XXVIII del artículo 5, fracción IV del artículo 23, fracción V del artículo 48; se adiciona la fracción XVI al artículo 7, fracción XVII al artículo 10, fracción VIII al artículo 15 y fracción VIII al artículo 19 Ter, todos de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Son derechos de los adultos mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes, los siguientes:

I. al XXVII. ...

XXVIII. Acceder a programas de educación, capacitación **e inclusión digital** que les permita seguir siendo productivos;

XXIX. al XLIII. ...

**Artículo 7.- Las políticas en beneficio de los adultos mayores deberán tener como objetivos:**

I. al XV. ...



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

**XVI. Desarrollar programas educativos orientados específicamente a las personas adultas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, redes sociales y aplicaciones móviles con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria.**

**Artículo 10.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:**

I. al XVI. ...

**XVII. Implementar programas, acciones y proyectos orientados a personas mayores para la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias sobre el uso y aprovechamiento de las redes sociales, aplicaciones móviles y todas aquellas tecnologías de la información y la comunicación que le facilite su integración social y comunitaria.**

**Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Educación:**

I. al VII. ...

**VIII. Desarrollar programas educativos orientados específicamente a las personas adultas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria.**

**Artículo 19 Ter. - Corresponde a los Ayuntamientos:**

I. al VII. ...



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro  
Diputado Enrique Vargas del Villar*





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

**VIII. Habilitar espacios adecuados para las personas adultas mayores, en los que se fomente el acceso y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, para promover la inclusión digital que les permita fortalecer su autonomía, su autodeterminación y su participación social.**

Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I al III...

IV. Impulsar alternativas ocupacionales productivas **y de inclusión digital** tanto en el medio urbano como en el rural, encaminadas a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores;

V. al XIV. ...

Artículo 48.- Las Estancias Municipales prestarán a los adultos mayores los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. al IV. ...

V. Programas reeducativos integrales **y de inclusión digital** a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

VI. al VII. ...



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de octubre de 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades<sup>1</sup>, esta definición, además de acotar la importancia de la calidad de vida, también instrumenta a la medicina preventiva y de autocuidado.

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud, Constitución de la Organización Mundial de la Salud, 2005.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

El principal interés del Estado mexicano en la medicina preventiva yace en el hecho de que el derecho a la salud, incluyendo el acceso a los sistemas de salud, es independiente a las causas que originan su necesidad, por tanto, es también deber del Estado atenderlas.

Congruente con lo anterior, la prevención de enfermedades o afecciones transmisibles y no transmisibles siempre ha sido un eje de central importancia en la legislación y políticas públicas del Estado mexicano; como ejemplos tenemos la vacunación temprana en los centros escolares; la incentivación de la sana alimentación y buenos hábitos de vida para la prevención de diabetes, obesidad y problemas cardiovasculares; la imposición de gravámenes adicionales a los productos derivados del tabaco y el alcohol para desincentivar su consumo y, más recientemente, la instalación de dispensadores de gel antibacterial en edificios y espacios públicos ante la alerta de pandemia por SARS-CoV-2.

En el caso particular del cáncer, son recurrentes las campañas para informar y concientizar sobre la importancia de combatir la presencia de algunos agentes cancerígenos como el tabaco, las grasas trans, los edulcorantes e inclusive las emisiones de carbono y los micro plásticos, asociados a diversos tipos de cáncer como el de pulmón o el de ovario; sin embargo, y sin menoscabo de estas importantes acciones en pro de la salud pública, es menester señalar que ha sido insuficiente la atención al cáncer de piel y una de sus principales causas: la radiación solar ultravioleta.

Es importante aclarar que la radiación solar en condiciones normales no suele generar daños celulares graves puesto que el cuerpo tiene mecanismos naturales -apoptosis celular- para combatir la degradación celular a causa de ésta; incluso, se reconoce que pequeñas cantidades de radiación ultravioleta son necesarias para la producción de vitamina D; sin embargo, la exposición excesiva y recurrente sí tiene consecuencias negativas; de acuerdo con Rodrigo Roldán Marín, Director de la Clínica de Oncodermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México -UNAM-, desde 2001, el cáncer de piel es el segundo más frecuente en nuestro país; puntualizando además que se trata

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

mayormente de una manifestación de daño solar acumulado toda vez que el principal factor de riesgo es la excesiva y recurrente exposición al sol, desde la infancia y sin cuidados.<sup>2</sup>

En este sentido, es importante considerar el impacto que tiene la crisis climática y socioambiental que atravesamos, puesto que uno de los efectos documentados del cambio climático es el incremento de los niveles de radiación ultravioleta que está vinculado con el tema que se discute, pero también con quemaduras, reacciones fototóxicas y fotoalérgicas; inmunodepresión, cataratas, cáncer de ojo, reactivación de virus e incluso daños en el ADN.<sup>3</sup>

Para contener esta problemática que en nuestro país duplica su incidencia cada 10 años,<sup>4</sup> todos los organismos internacionales, los grupos de expertos y el propio gobierno de México, recomiendan revisiones anuales en dermatología, evitar exponerse directamente a los rayos del sol, sobre todo en las horas de mayor radiación y, principalmente, el uso de protector solar.

Si bien está ampliamente difundida la importancia del uso de protector solar, la realidad es que es materialmente imposible para gran parte de la población mexicana acceder a este insumo puesto que su precio es elevado y, además, al tener que aplicarlo de forma reiterada a lo largo del día, tiende a ser de corta duración, lo que representa un gasto recurrente e incosteable para las familias. Finalmente, al no ser considerado como un medicamento, sino como un producto cosmético, difícilmente se proporcionan facilidades para su adquisición, lo que afecta principalmente a las personas que tienen predisposición genética a padecer afecciones en la piel, a quienes ya padecen de alguna enfermedad que precisa el uso del protector para su atención y, por supuesto, a las personas que viven condiciones de pobreza, sobre todo cuando se trata de niñas, niños, adolescentes, personas trabajadoras

<sup>2</sup> Dirección General de comunicación Social UNAM. “Cáncer de piel el segundo más frecuente en México”. UNAM. México. 06.04. 2017. Disponible en: [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017\\_237.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_237.html)

<sup>3</sup> OMS. Radiación ultravioleta. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ultraviolet-radiation>

<sup>4</sup> Gobierno de México. (2015). Cáncer de piel duplica su incidencia cada 10 años. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/cancer-de-piel-duplica-su-incidencia-cada-10-anos>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

del campo, vendedores ambulantes y todas aquellas que ejercen una profesión, actividad u oficio que por sus características se ven obligadas a exponerse al sol constantemente.

Es importante en este punto hacer énfasis en que no sólo se trata de la necesidad imperante de facilitar a la población de los insumos para la protección solar, materia crítica de la presente iniciativa; sino que debe también dotarse la información suficiente y de fácil comprensión que permita a la sociedad en general tener herramientas para prevenir, detectar y tratar las enfermedades de la piel, especialmente aquellas que devienen de los efectos del cambio climático y el deterioro ambiental, erradicando peligrosos mitos como que las personas de pieles oscuras o que “no se queman con el sol” están exentas de todo riesgo.

Nuestro país ha tenido esfuerzos interesantes para atender esta problemática, tal es la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada en la Cámara de Diputados en el año 2019 por la que se pretende reformar la fracción XXIX-Ter del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de volver una obligación de las y los patrones el proporcionar protector solar a las personas trabajadoras que se encuentran expuestas a riesgos de irradiación solar.<sup>5</sup>

Esta propuesta se encuentra en concurrencia con las acciones que han tomado otros países de nuestro continente, tal es el caso de Chile, que a través de la Ley 20.096 instrumenta la obligatoriedad de las y los empleadores de adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente a los trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. (2019). Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes federal de trabajo. Disponible en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/10/asun\\_3936820\\_20191015\\_1571170576.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/10/asun_3936820_20191015_1571170576.pdf)

<sup>6</sup> Ley no 20.096. (2006). Establece mecanismos de controles aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono. Argentina. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=248323>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Por otra parte, en Perú, la Ley 30102 establece dentro de las obligaciones de los titulares de las instituciones y entidades públicas o privadas el deber de sensibilizar al personal a su cargo acerca de los riesgos por exposición prolongada a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que ésta pueda causar.<sup>7</sup>

En los Estados Unidos de América, la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, FDA por sus siglas en inglés, aprobó que los protectores solares se comercialicen como medicamentos de venta libre,<sup>8</sup> esto en virtud de que dichos productos tienen una utilidad enteramente dedicada a la prevención del cáncer de piel y otras afecciones derivadas de la radiación ultravioleta, no para un fin meramente estético.

Finalmente, destaca también la propuesta presentada por la Diputada Argentina Ofelia Fernández ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la creación de la Ley de concientización e intervención sobre la exposición a rayos UV y prevención del cáncer de piel, la cual tiene por objetivo el desarrollar acciones de difusión, concientización y prevención del cáncer de piel, así como la creación del programa “Sol BA” para garantizar el acceso gratuito a la protección solar de la población de la Ciudad de Buenos Aires.<sup>9</sup>

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siempre con miras a llevar al Estado de México a la vanguardia, insiste en que el protector solar no puede seguir siendo considerado sólo como un producto cosmético, sino que debe tomarse como parte importante de la salud pública, por tanto, el Estado debería priorizar los mecanismos que permitan a la sociedad el acceso libre y gratuito a este

<sup>7</sup> Ley No 30102 de 2013 . Art 2. 2013. (Perú). Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-dispone-medidas-preventivas-contralos-efectos-nociv-ley-n-30102-1010103-1/>

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.fda.gov/drugs/guidance-compliance-regulatory-information/sunscreen-innovation-act-sia>

<sup>9</sup> Ley de concientización e intervención sobre la exposición a rayos UV y prevención del cáncer de piel. (2021). Art. 4. 21 de Diciembre de 2021. (Argentina). Disponible en: <https://acrobat.adobe.com/link/track?uri=urn:aaid:scds:US:4fb40f43-0c8a-4c32-ac12-656276f098be>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.*

insumo, con especial atención a las personas que por su edad, ocupación, predisposición genética o situación de vulnerabilidad más lo requieran. Adicionalmente, se insiste en la necesidad de facilitar a la población información suficiente y de fácil acceso orientada a la prevención y la desmitificación de conductas de riesgo asociadas con la materia, motivo por el que se presenta ante esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XI del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I-X

...

XI. Prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud de las personas, **dando prioridad a la prevención de las afecciones crónico-degenerativas derivadas del cambio climático, así como a los efectos de la radiación solar, con especial atención en las niñas, niños y adolescentes, así como en las personas que por su cargo, oficio o profesión se encuentren más expuestas a dichos efectos, facilitando a la población el acceso a los insumos necesarios para ello.**

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_ días del mes de XXXXX del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de octubre del 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7.131 del Código Civil del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pago para un fin ilícito tiene antecedentes desde la época de los romanos, Dentro de la clasificación de las fuentes de las obligaciones, realizada por Justiniano, se encontraban los cuasicontratos, que se caracterizaban por tener un parecido a los contratos, pues eran lícitos, contraían obligaciones, pero carecían del consentimiento.

Dicha clasificación incorporó el pago de lo indebido como una subdivisión del enriquecimiento sin causa, para estudiarla desde un ángulo procesal y, con ello, cumplir con el principio atribuido a Pomponio relativo a que: “Cuando por errores se paga lo no debido, se repite o lo mismo, u otro tanto”.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Se consideró esta figura dentro de la clasificación de los cuasicontratos, en virtud de que el *indebitum* no podía ser sujeto de una relación contractual, al realizarse el pago se pretendía extinguir la obligación y no el surgimiento de una nueva. En este sentido, para impedir el enriquecimiento sin causa, se desarrollaron diversas acciones conforme a la teoría de la *condictio*, la cual era una medida que se otorgaba contra quien se enriquecía ilegítimamente o como una especie de acción de recuperación o repetición de lo entregado.

De acuerdo con la doctrina moderna, el pago de lo indebido es, por una parte, la realización de un acto por error que no se tiene obligación de cumplir y que da origen a una repetición. Asimismo, se considera que es la especie de enriquecimiento sin causa que se presenta cuando, sin existir una relación jurídica entre dos personas, una de ellas entrega una determinada cosa a otra con el objetivo de cumplir la obligación.

Es importante mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el pago de lo indebido del enriquecimiento ilegítimo se distingue del segundo porque descansa en la existencia de una obligación o causa, y en un error de hecho o de derecho sobre el cumplimiento de dicha obligación, por lo que queda comprendido dentro de dicho concepto, además del de ausencia de la deuda, el de la obligación extinguida y el del débito ilícito. De este modo, en el enriquecimiento sin causa no debe existir una causa jurídica que justifique el desplazamiento patrimonial, atento al principio de que el provecho obtenido por las partes no puede autorizar a ninguna de ellas a quejarse de haber enriquecido a la otra por un acto de su libre y espontánea determinación

Por ello, requerimos hacer una revisión exhaustiva de nuestro marco normativo, derivado de que en ocasiones este además de ser ambiguo, puede ser permisible; Si bien el artículo 7.131 del Código Civil del Estado de México, establece la procedencia del dinero destinado para el pago de un fin ilícito, reconocemos la preocupación que estos términos nos generan en cuanto a la asignación del recurso.

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

Para que exista el pago de un fin ilícito se deben cumplir con ciertos elementos, debe determinarse la relación entre:

1. El pago, que es el tránsito de los valores de un patrimonio a otro;
2. Que sea indebida la falta de justificación jurídica-normativa de esa transferencia patrimonial;
3. El error del solvens, donde la entrega significa que el pago carece de causa y queda comprendido en el principio de haberse requerido el pago, lo cual tendría una causa jurídica, y habría sido efectuado por una decisión voluntaria y con la debida justificación normativa de la regla creada por la voluntad.

La proliferación de actividades económicas ilícitas en México es el mayor de los riesgos que podría presentarse en un lapso de uno a cinco años, de acuerdo con el panel expertos del más alto nivel consultados por el Foro Económico Global (WEF, por su sigla en inglés).

Se refieren en específico a la proliferación de actividades informales o ilegales que socavan el avance y crecimiento económico, como son: falsificación, flujos financieros ilícitos, comercio ilícito, evasión de impuestos, trata de personas y crimen organizado.

Con base en el foro antes mencionado se determinó que México posee dos grandes peligros siendo uno de ellos la proliferación de Actividades económicas ilícitas, entendiendo por proliferación la acción y efecto de multiplicarse de manera abundante o reproducirse de maneras similares.

La importancia de la medición de riesgos para contemplar las afecciones provocadas por resultados de acciones con carácter ilícito y en su gravedad que representa para la población y sociedad en conjunto ha llevado a diversas maneras o proyectos determinados "pilotos" para intentar proporcionar cifras más cercanas a la realidad y así lograr generar una respuesta o medida de contención para las mismas.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

La Medición de corrientes financieras ilícitas relacionadas con actividades criminales describe y clasifica a los flujos financieros Ilícitos como las estadísticas arrojadas cada año, la delincuencia organizada y el comercio de bienes ilegales (como el tráfico de drogas o el tráfico de armas de fuego) y las prácticas fiscales y comerciales ilegales o ilícitas generan miles de millones de dólares en flujos ilícitos. El producto del delito podría ser canalizado hacia el extranjero, a menudo a refugios seguros. También podría ser lavado y reinvertido en mercados legales.

La delincuencia organizada a gran escala (y las economías ilegales que están relacionadas a ella) debilita las instituciones estatales al alimentar la corrupción y la violencia, y socava el estado de derecho. Desalienta la inversión pública y privada y le arrebató a la economía lícita recursos necesarios para el desarrollo sostenible.

Los derivados de actividades ilegales como la delincuencia y la corrupción erosionan el funcionamiento de los sistemas de justicia penal, disminuyen los ingresos del Estado, erosionan la base impositiva y debilitan las instituciones del Estado.

Originalmente el cincuenta por ciento que no se permite recuperar es destinado a el sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de México, destinemos el total de ese recurso a instancias que en verdad lo necesitan, el sector salud es de los más grandes y por ende de los que más necesitan recurso.

La constante atención a los sectores que más son usados o aquellos que más requieren el apoyo garantiza una mejora en la calidad de vida, así como en el desarrollo pleno de la población, el enfoque primordial de la iniciativa se genera en el omitir permisiones que promuevan la realización de acciones orilladas a lo ilícito.

Se busca generar un cambio gradual que ayude a la regularización y mejora del panorama social, buscando el bienestar de los más propensos a sufrir las consecuencias de dichas actividades en especial las juventudes, dejemos de promover la impunidad como recurso o como una evasión practica y fácil para deslindar la problemática generada.

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

En un año salieron de México 48 mil millones de dólares generados por actividades ilícitas, cantidad que equivale a 55 por ciento de la deuda externa del gobierno y que ubicó al país a la cabeza de América Latina y el Caribe en la transferencia de este tipo de fondos, la información antes proporcionada fue sustraída de un reporte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal).

Por ello, la presente reforma busca que el dinero invertido para realizar un fin ilícito no sea recuperado por la persona que conscientemente tiene la intención de concretarlo, sino más bien, pueda ser invertido por el Estado en temas relacionados con la salud.

Con base en lo anterior, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Civil del Estado de México en beneficio de la comunidad mexiquense esperando sea estudiada y aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO:** Se reforma el artículo 7.131 del Código Civil del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 7.131.-** Lo que se hubiere entregado para la realización de un fin que sea ilícito o contrario a las buenas costumbres, no quedará en poder del que lo recibió. El cincuenta por ciento se destinará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y el otro cincuenta por ciento **se destinará al sector salud del Estado de México.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.  
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de MéxicoGRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México "

Toluca de Lerdo, México; a 24 de octubre del 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **la suscrita Diputada Silvia Barberena Maldonado** en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta soberanía, **la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 7.26 del Código Administrativo del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Es bien sabido que el transporte público es uno de los servicios que determinan la calidad de vida de una comunidad, y que es indicador de bienestar en términos de seguridad, eficiencia y comodidad.

En entidades como el Estado de México que cuenta con metrópolis en las que diariamente millones de personas emplean algún modo de transporte, es necesario impulsar una permanente actualización de las leyes, reglamentos y herramientas eficientes que garanticen los derechos de los usuarios del transporte público, principalmente en términos de su seguridad personal.





**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”**

Hoy en día, la cara del transporte público, principalmente el que se ofrece en el transporte público en general en nuestra entidad, todavía tiene pendientes y retos que abatir por inseguridad, maltrato, incomodidad y obsolescencia de vehículos que significan un riesgo para el usuario del servicio.

Un tema muy frecuente son los reclamos ciudadanos sobre las condiciones (tanto técnicas como de seguridad) de las unidades en que se presta el servicio público de transporte, entre las que destaco el uso de entintados o polarizados en los cristales que impiden que, desde fuera del vehículo, pueda verse tanto al conductor como a los pasajeros.

Todos conocemos las historias de robos, violaciones o atropellos físicos que, en todas las partes de este continente (pues por desgracia es un mal endémico, que desconoce fronteras) sufren pasajeros al interior de taxis o en el transporte colectivo las que, ciertamente, pueden propiciarse al amparo de la poca visibilidad interior de las unidades que son equipadas con estos aditamentos en sus cristales.

Aún cuando se ha logrado avanzar en la renovación del parque vehicular de microbuses y taxis, lo que en algunos casos ha ayudado a mitigar en parte los riesgos de inseguridad, no se ha podido avanzar como se quisiera en el lado del cumplimiento de las normas de seguridad y de reglamentación vial.

El Código Administrativo del Estado de México prohíbe el uso de vidrios polarizados u oscurecidos en vehículos particulares, pero omite lo correspondiente tratándose de automotores que prestan el servicio público, por lo cual consideramos procedente la presente iniciativa.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”**

De esta manera se consoidera que es un derecho de todos, las y los mexiquenses contar con la prestación segura, digna, regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida del servicio público de transporte.

De esta manera la presente iniciativa pretende establecer la necesidad imperiosa de evitar que el transporte público circule y oferte sus servicios con vidrios polarizados, dado que con la creciente ola de delitos cometidos en el mismo, es necesario que se tenga visibilidad pero sobre todo que no se presten condiciones que permitan que se consumen dichos actos dentro de las unidades de transporte.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**¡Todo el Poder al Pueblo!**

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NO:  
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,  
DECRETA:**

**De las obligaciones de los concesionarios y permisionarios**

**Artículo 7.26.-** Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

**I. a IX...**

**X. Mantener los vehículos y servicios auxiliares o conexos en condiciones de seguridad, comodidad e higiene para el servicio, debiendo abstenerse de instalar en las unidades de servicio público vidrios polarizados, oscurecidos o aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor y al interior del vehículo, salvo cuando vengan instalados de fábrica de acuerdo con las normas o disposiciones reglamentarias expedidas por la autoridad federal y estatal correspondiente.**

**XI. a XXIII...**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.-** Se otorgará un término no mayor de 90 días a partir de la vigencia de este Decreto, para que los concesionarios y permisionarios realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de esta nueva disposición, en caso contrario serán sancionados en términos de los ordenamientos aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de octubre del año 2023.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 96 OCTIES; Y LA FRACCIÓN I BIS. DEL ARTÍCULO 96 QUÁTER, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país es característico por la gran riqueza en biodiversidad, misma que se encuentra principalmente en las zonas rurales, ya que ahí se concentra la mayor cantidad de recursos bióticos del país y es donde residen las comunidades indígenas, quienes, mediante sus conocimientos y prácticas tradicionales, han sabido preservar el patrimonio biocultural.

Convirtiéndose así, en cuidadores y defensores del bosque, de la tierra y el territorio, ya que su objetivo principal es la protección de su entorno natural, a través de diferentes medios y técnicas; y que además buscan generar conciencia a la población sobre la importancia del uso sostenible de los recursos.

En la mayoría de los casos se encargan de realizar monitoreos biológicos, impartir educación ambiental, prevenir incendios forestales y detectar posibles riesgos, además de dar seguimiento a los proyectos comunitarios, desarrollar trabajo científico para delimitar ecosistemas y ecorregiones, entre otras actividades. A pesar de que realizan una loable labor, el defender los bosques y el territorio continúa siendo una actividad peligrosa y de alto riesgo.

Si bien, las zonas rurales cuentan con un alto potencial forestal, éstas sufren un importante proceso de deforestación y sobreexplotación de sus recursos, causando la degradación del suelo y la modificación negativa de sus microclimas, así como la presencia del mercado clandestino, afectando el potencial productivo que poseen y empeorando las condiciones socioeconómicas de la población, quienes se ven forzados a abandonar sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a nivel mundial, cerca del 80% de las especies silvestres terrestres viven en los bosques y casi un 90% de las personas más pobres del mundo dependen de algún modo de los



recursos forestales. Sin embargo, cada año se pierden 4,7 millones de hectáreas de esos ecosistemas.<sup>1</sup>

En México, como en muchas partes del mundo, los territorios forestales están fuertemente amenazados por industrias extractivas y megaproyectos, durante el año 2022 el país se colocó como uno de los más peligrosos para los defensores ambientales, pues las comunidades forestales lidian con la presencia de grupos del crimen organizado y la falta de vigilancia, hechos que me permiten el aumento de delitos contra el ambiente como la tala ilegal y la sobreexplotación del suelo.

El informe de Global Witness, publicado en septiembre de 2022, colocó a México como el lugar más peligroso para quienes defienden el ambiente y el territorio: 54 personas defensoras fueron asesinadas durante 2021; 40 % de ellas eran indígenas. Por otra parte, de acuerdo con World Wildlife Fund, en Latinoamérica no existen datos sobre el estado o las condiciones laborales de los defensores; sin embargo, podrían estar igualmente amenazados debido a los grupos ilegales relacionados con narcotráfico, tráfico animal o extracción de recursos.<sup>2</sup>

A pesar del difícil contexto que enfrenta nuestro país, a nivel federal se han implementado políticas públicas con el objetivo de proteger las zonas naturales, pero, asimismo, aumentar la cobertura forestal en el territorio. En este sentido, surgen los guardabosques se encargan del cuidado y manejo de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), sitios en los que se implementan planes de manejo, proyectos y estrategias, las cuales cuentan con apoyo y cooperación internacional.

Por parte del Gobierno Federal, ha implementado el programa social, denominado “*Sembrando Vida*” que busca impulsar la autosuficiencia alimentaria, con acciones

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas. *Proteger los bosques es proteger el sustento de millones de personas y salvar al planeta*. 03 de marzo de 2021. Véase en: <https://news.un.org/es/story/2021/03/1488972>

<sup>2</sup> World Wildlife Fund. *Una entrevista con el protector de los guardabosques*. 03 de octubre de 2018. Véase en: <https://www.wwf.org.mx/?335930/Una-entrevista-con-el-protector-de-los-guardabosques>



que favorezcan la recuperación del medio ambiente, a través de la implementación de parcelas con sistemas productivos agroforestales.

A lo que va de la administración, dicho programa ha beneficiado 455 mil 749 personas con empleos permanentes, teniendo una cobertura en 21 entidades federativas, a excepción del Estado de México, donde hasta el momento, se tienen contabilizados 720, 527, 840 plantas en parcela y 548,961,341 plantas en viveros comunitarios.<sup>3</sup>

Sin embargo, en los últimos siete años, de acuerdo con el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, los recursos que se destinan al sector ambiental han reducido en casi un 60%. Ese bajo presupuesto, ha tenido consecuencias en la falta de personal y de recursos para realizar acciones de inspección y vigilancia en áreas naturales protegidas y otras zonas de importancia ambiental.

Por otra parte, con el objetivo de regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas con vocación forestal del país y sus recursos, se expidió la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Asimismo, en el artículo 27 de nuestra Carta Magna, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

<sup>3</sup>Gobierno de México. *Programa Sembrando Vida*. 06 de noviembre de 2020. Véase en: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-sembrando-vida#:~:text=Sembrando%20Vida%20es%20un%20programa%20del%20Gobierno%20de,la%20implementaci%C3%B3n%20de%20parcelas%20con%20sistemas%20productivos%20agroforestales>





A nivel local, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dentro de las atribuciones de la Secretaría del Campo, se encuentra:

X. Coordinar, administrar y dar trámite y resolución a los asuntos relacionados con las actividades operativas y administrativas del campo estatal e **implementar los mecanismos requeridos para la eficiente operación de los planes y programas** que en materia agrícola, pecuaria, acuícola, apícola, del agave, pesquera, **forestal** y agroindustrial se establezcan en la Entidad, **bajo criterios de innovación, eficiencia, productividad, sostenibilidad**, ahorro en el gasto público y mayor cercanía y calidad de los servicios a la población, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de quienes habitan las zonas rurales del Estado;

***XXVIII. Promover y participar, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a acciones de protección, conservación, reforestación, fomento, vigilancia y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales de la Entidad; [Énfasis añadido]***

Por lo anteriormente expuesto resulta importante fortalecer los vínculos institucionales entre las dependencias del Ejecutivo Estatal y los municipios, ya que estos últimos por ser el nivel de gobierno más cercano a la población y a las personas poseedoras de las tierras comunales, defensores y cuidadores de los bosques es viable emitir políticas públicas que beneficien a estos sectores desprotegidos, ya que ellos representan una gran oportunidad para impulsar los sistemas agroforestales que contribuyan a mejorar la calidad de vida dentro de las comunidades rurales, la recuperación de suelos y la mejora del medio ambiente.

Ya que, dichos sistemas agroforestales tienen como ventaja incrementar o mantener la producción y la productividad de la actividad forestal, reducir los insumos y, en consecuencia, los costos de producción. Asimismo, contribuyen a disminuir la pobreza rural gracias al incremento de la producción en los predios agrícolas y los ingresos familiares, la creación de oportunidades de empleo y disminuir los delitos ambientales.



Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
	<p><b>Artículo 96. Octies.</b> El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p><b>VIII.</b> Proponer la creación de programas permanentes enfocados a la protección de los recursos forestales de predios que se encuentren dentro del territorio municipal, mediante un estímulo económico otorgado por la administración en funciones, a las personas designadas por los ejidos, comunidades y pequeños propietarios, para que funjan como cuidadores y defensores de bosques, y así conservar los ecosistemas y preservar el medioambiente;</p> <p><b>IX.</b> Promover el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, forestales y maderables, a través de cursos de capacitación especializados en coordinación con dependencias federales y estatales;</p> <p><b>X.</b> ...</p>
	<p><b>Artículo 96 Quáter.-</b> El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;</p>



	<p><b>I Bis. Impulsar las actividades productivas derivadas de los recursos forestales, para ser integrados al mercado;</b></p> <p><b>II. ... XXII. ...</b></p>
--	---

Las comunidades y los cuidadores forestales están en la primera línea de los esfuerzos de la conservación ambiental, sin embargo, enfrentan escenarios como la tala clandestina, el comercio ilegal de los recursos naturales, el bajo nivel de capacitación técnica y las pocas herramientas para cumplir con su trabajo, por ello, necesitan ocupar un lugar central en la economía sostenible.

Es así que, las legisladoras ecologistas plantean la posibilidad de brindar apoyo económico permanente desde el nivel municipal, para quienes destinan su vida al cuidado y defensa de los recursos forestales, también una serie de apoyos en capacitación profesional para el manejo de los recursos y en la venta de sus productos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
 COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se adicionan las fracciones VIII y IX recorriéndose las subsecuentes del artículo 96 Octies; y la fracción I Bis. del artículo 96 Quáter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 96. Octies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. ... a VII. ...

VIII. Proponer la creación de programas permanentes enfocados a la protección de los recursos forestales de predios que se encuentren dentro del territorio municipal, mediante un estímulo económico otorgado por la administración en funciones, a las personas designadas por los ejidos, comunidades y pequeños propietarios, para que funjan como cuidadores y defensores de bosques, y así conservar los ecosistemas y preservar el medioambiente;

IX. Promover el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, forestales y maderables, a través de cursos de capacitación especializados en coordinación con dependencias federales y estatales;

X. ...

Artículo 96 Quáter.- El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;



I Bis. Impulsar las actividades productivas derivadas de los recursos forestales, para ser integrados al mercado;

II. ... XXII. ...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos para la creación y mantenimiento del Programa deberán ser considerados en cada Presupuesto de Egresos de los municipios.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a 24 de octubre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adicionan las fracciones XXX, XXXI y XXXII del Artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México para integrar el trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Históricamente, en casi todas las sociedades del mundo los niños han trabajado de alguna manera. Sin embargo, el tiempo de trabajo que han realizado y sus modalidades de empleo han sido diversas a lo largo del tiempo.<sup>1</sup>

El trabajo infantil como problemática ha estado condicionado por características sociales, políticas, culturales y económicas; de la misma manera su magnitud y la

<sup>1</sup>Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipec/documents/publication/wcms\\_709734.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_709734.pdf)  
Consultado 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

naturaleza se ha modificado a la par de los progresos de la sociedad a nivel internacional.<sup>2</sup>

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) plantea que el trabajo infantil se refiere a toda actividad de niñas, niños o adolescentes, remunerada o no, que se realiza al margen de la ley, en condiciones peligrosas o insalubres, que violentan sus derechos, o que les puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros, para su desarrollo físico, mental, psicológico o social y obstaculizar su educación".<sup>3</sup>

En este sentido, no todas las actividades realizadas por los niños son consideradas como trabajo infantil que deban ser erradicadas. Existen algunas tareas familiares en donde participan los niños y jóvenes en los que no se atenta contra su libertad, ni contra su salud o desarrollo físico y tampoco interfiere en sus estudios; estas actividades se consideran positivas, algunos ejemplos son las actividades formativas que al realizarlas aprenden a asumir responsabilidades y aptitudes que ayudan a sus familias e incrementan su bienestar y sus ingresos propiciando que, en la edad adulta sean personas productivas y competitivas.<sup>4</sup>

Por otro lado, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), están las denominadas Peores Formas de Trabajo que son actividades o labores que exponen a las niñas, niños y adolescentes al peligro físico inminente y/o a un trauma psicológico profundo que puede afectarlos de por vida. En este rubro se encuentran la esclavitud y prácticas análogas como la trata infantil, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, los niños en conflictos armados, el trabajo forzoso, la explotación sexual infantil (prostitución, pornografía y actuaciones pornográficas), la

<sup>2</sup>Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463902492.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463902492.pdf) Consultado el 7-09-2023

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/conampros/articulos/mexico-libre-de-trabajo-infantil-hagamoslo-realidad?idiom=es> Consultado el 7-09-2023

<sup>4</sup> Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_publ\\_9223124166\\_sp.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_publ_9223124166_sp.pdf) Consultado el 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

participación de niños en actividades ilícitas, por ejemplo, la producción y el tráfico de estupefacientes, la mendicidad organizada y todo aquel trabajo que puede dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.<sup>5</sup>

De acuerdo con el informe *“Un futuro sin trabajo”* realizado por la OIT<sup>6</sup>, las causas por las que los niños realizan trabajo infantil y trabajo infantil peligroso están relacionadas, entre otros factores, con la pobreza, la inestabilidad económica y política, la discriminación, la migración, la explotación criminal, las prácticas culturales tradicionales, la falta de trabajo decente para los adultos, una protección social inadecuada y la falta de escuelas, la mano de obra barata y flexible, la falta de aplicación de la ley en el caso de las personas que explotan sexualmente a los niños o de quienes los ocupan para actividades ilícitas.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), describe que entre *“los motivos por los que trabajan los niños, las niñas y los adolescentes, destacan el pago de la escuela y gastos propios y por gusto o ayudar en el hogar con su aportación económica, así como aprender un oficio, pagar deudas o porque no estudia, entre otros.”*<sup>7</sup>

Estas causas o factores hacen que las niñas, niños y adolescentes vean privada parte de su infancia y violentados sus derechos humanos señalados en la Convención sobre los Derechos del Niño, afectando su derecho a la educación, a condiciones de vida adecuadas, a la libre participación en la vida cultural y artística, al descanso y al entretenimiento, al esparcimiento, a las actividades recreativas propias de la edad, su salud mental y física y su productividad en la vida adulta.

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/worstforms/lang-es/index.htm> Consultado el 7-09-2023

<sup>6</sup> Disponible en: [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_008680/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008680/lang-es/index.htm) Consultado el 7-09-2023

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSociodemo/ENTI-2019.pdf> Consultado el 7-09-2023





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

Sin embargo, a pesar del impacto negativo que tiene en la vida de niñas, niños y adolescentes, en todo el mundo se ha normalizado que de niños, niñas y adolescentes realicen algún tipo de trabajo, lo que quedó evidenciado cuando la Organización del Trabajo en el marco del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, como recordatorio de la urgente necesidad de poner fin a esta práctica, dio a conocer que: *"El 10% de los niños en el mundo, unos 160 millones, trabaja en lugar de ir a la escuela"*.<sup>8</sup>

De estos 160 millones de niños en situación de trabajo infantil, 89,3 millones son niños de 5 a 11 años, 35,6 millones tienen de 12 a 14 años y 35 millones tienen de 15 a 17 años.<sup>9</sup>

De acuerdo con los resultados de Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019 del INEGI, la población infantil de 5 a 17 años en México fue de 28.5 millones, de los cuales, 3.3 millones (11.5%) realizaron trabajo infantil: 61.1% hombres y 38.9% mujeres" o "Los datos de la ENTI 2019 reportaron a 3.3 millones de niños y niñas involucrados en formas de trabajo prohibidas comprendidas dentro de la frontera general de producción del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN); cifra que representa el 11.5% de la población de 5 a 17 años.

Estos 3.3 millones de niños y niñas, están compuestos por 1.8 millones solo en ocupación no permitida, 262 mil en ocupación no permitida pero que además realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, así como 1.3 millones que realizan exclusivamente quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas".

<sup>8</sup>Uno de cada 10 niños trabaja en vez de ir a la escuela Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2023/06/1521907> Consultado el 7-09-2023

<sup>9</sup>Disponible en: Trabajo infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipecc/documents/publication/wcms\\_827418.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_827418.pdf) Consultado el 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Así, de las cifras mencionadas, la mitad de la población de 5 a 17 años ocupada en México (el 52.5%) realizaba un trabajo peligroso; esto quería decir que 1.1 millones de niñas, niños y adolescentes laboraba en ocupaciones no permitidas, es decir en aquellas que realizan quienes se encuentran por debajo de la edad mínima para trabajar (menos de 15 años), o bien, a los trabajos que se consideran peligrosos, por lo que se las ha clasificado como «ocupaciones no permitidas»<sup>10</sup>.

En lo que se refiere a las Peores Formas de Trabajo Infantil, en México, según el informe “Niñas, Niños y Adolescentes reclutados por el crimen organizado” realizado por Reinserta<sup>11</sup>, *“En México, la delincuencia organizada puede manifestarse a través de la comisión de diversos delitos; sin embargo, el narcotráfico es el medio más rentable y violento. Los grupos criminales reclutan niñas, niños y adolescentes por su disponibilidad y maleabilidad, ya que acatan órdenes de manera adecuada, no exigen tanto como un adulto y transportan y usan con facilidad las armas y las municiones que se les brindan (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1996; Cohn y Goodwin-Gill, 1997; Hernández, 2017). Otra de las ventajas es que el sistema de justicia especializado es mucho menos severo que el que se aplica a los mayores de 18 años. Así, niñas, niños y adolescentes ejecutan más de 22 tipos de delitos como tráfico de drogas, secuestro, trata de personas, corrupción o piratería.”*

La misma organización ha señalado que, *“...se cree que hay aproximadamente 30,000 participando como espías, combatientes, mensajeros, cocineros y explotados sexual. Algunos han sido secuestrados por diferentes fuerzas, otros se incorporan de manera voluntaria, pues se les manipula con ganancias económicas, mientras que unos cuantos*

<sup>10</sup> Disponible en: [https://pics.unison.mx/wp-content/uploads/2021/01/ENTI\\_2019PRESENTACION\\_RESULTADOS.pdf](https://pics.unison.mx/wp-content/uploads/2021/01/ENTI_2019PRESENTACION_RESULTADOS.pdf)  
Consultado el 7-09-2023

<sup>11</sup> Disponible en: <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2021/12/ESTUDIO-RECLUTADOS-POR-LA-DELINCUENCIA-ORGANIZADA.pdf>  
Consultado el 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

*más han tenido la necesidad de unirse a causa de la pobreza, la exclusión y la discriminación en la que se encuentran”*

*“...Por ello, es importante hacer énfasis en que estos niños, niñas y adolescentes no solo son agresores, sino que también son víctimas de la delincuencia organizada y de las propias circunstancias que se conjugan desde mucho antes de pertenecer a ella, las cuales son atribuibles al Estado y a la sociedad misma.”*

En este contexto, según las cifras de incidencia delictiva del fuero común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)<sup>12</sup>, las entidades en las que se registró más víctimas de trata de personas de entre 0 y 17 años en 2022, fueron el Estado de México, Ciudad de México y Nuevo León.

Evidenciando que, el promedio mensual de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en México ha aumentado de 733 casos entre 2015 y 2018 a 951 entre 2019 y 2022; y que 11,819 personas de 0 a 17 años (8,168 mujeres y 3,651 hombres), han sido víctimas de “corrupción de menores”, entre enero de 2015 y abril de 2022.<sup>13</sup>

Aunado a los datos señalados, de acuerdo al estudio Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) y el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC), entre 145 mil y 250 mil niñas, niños y adolescentes estaban en riesgo de ser reclutadas o utilizadas por parte de grupos delictivos en México durante 2020, los estados de mayor riesgo eran Estado de México, Jalisco, Chiapas, Puebla, Guanajuato, Veracruz y Michoacán<sup>14</sup>.

<sup>12</sup>Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>  
Consultado el 7-09-2023

<sup>13</sup>Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/06/09/explotacion-laboral-infantil-y-peores-formas-de-trabajo-infantil-en-mexico/> Consultado el 7-09-2023

<sup>14</sup>Disponible en: [https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc\\_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf](https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf)  
/Consultado el 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Específicamente en el Estado de México, se registró que 273,221 niñas, niños y adolescentes se encontraban trabajando, lo que representa el 15.5% dentro de ese mismo rango de edad en la entidad, y el 6% de la población ocupada a nivel nacional dentro del mismo rango de edad.

La tasa de ocupaciones peligrosas para el Estado de México, según la ENTI, 2019, fue de 4.2; si bien, la entidad no se encuentra en los primeros lugares, sí forma parte de los 1.9 millones de niñas, niños y adolescentes, realizando alguna ocupación peligrosa.<sup>15</sup>

Estas cifras, nos muestra que “son millones de niñas, niños y adolescentes condenados desde temprana edad a realizar actividades que implican perder parte de su infancia y su futuro, que en muchos casos no tienen acceso a una alimentación suficiente, a una sanidad adecuada ni a una educación de calidad para vivir una infancia digna, lo que aumenta significativamente la tasa de mortalidad infantil”.<sup>16</sup>

En este sentido, Fidèle Podga, coordinador del departamento de Estudios de Manos Unidas, manifestó que “En el **Día Mundial contra el Trabajo Infantil 2023**, habría que interpelar a la sociedad civil para que se indigne y cuestione aquellas empresas que esclavizan a la infancia. Esto implicaría, también, **exigir a los Estados y Gobiernos mecanismos de trazabilidad sobre la mano de obra**; además de sistemas de inspección laboral que castiguen especialmente a los explotadores”.<sup>17</sup>

El artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño en su numeral 1 y 2 respectivamente, establecen que “... *los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud*”

<sup>15</sup> Disponible: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2019/doc/enti\\_2019\\_nota\\_tecnica.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2019/doc/enti_2019_nota_tecnica.pdf) Consultado el 7-09-2023

<sup>16</sup> Disponible en: <https://www.manosunidas.org/noticia/dia-mundial-contra-trabajo-infantil-2023-12-junio-fidèle-podga#:~:text=Desde%202002%2C%20cada%2012%20de,los%20niños%20que%20trabajan>. Consultado el 7-09-2023

<sup>17</sup> Disponible en: <https://www.manosunidas.org/noticia/dia-mundial-contra-trabajo-infantil-2023-12-junio-fidèle-podga#:~:text=Desde%202002%2C%20cada%2012%20de,los%20niños%20que%20trabajan>. Consultado el 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

*o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social" y los obliga a adoptar "medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo...".<sup>18</sup>*

Y de que la Declaración de los Derechos del Niño, insta a los padres, a la sociedad en general, a las asociaciones públicas y privadas y a los gobiernos a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los principios<sup>19</sup>.

En este orden normativo, la Organización Internacional del Trabajo mediante los Convenios 138<sup>20</sup> y 182<sup>21</sup> y recomendaciones números 146<sup>22</sup>, 190<sup>23</sup>, sobre la edad mínima y las peores formas de trabajo infantil, establecen que la edad mínima para admisión al empleo o al trabajo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, y mayor atención a la planificación y políticas nacionales, que permita la extensión progresiva de otras medidas económicas y sociales destinadas a aliviar la pobreza dondequiera que exista y a asegurar a las familias niveles de vida e ingresos tales que no sea necesario recurrir a la actividad económica de los niños.

En lo que respecta, a las peores formas de trabajo infantil, establece la eliminación del trabajo infantil, abarcando todas las formas de esclavitud o prácticas análogas, como venta y la trata de, niños, la servidumbre por deudas, trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niñas, niños y adolescentes para

<sup>18</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> Consultado el 7-09-2023

<sup>19</sup> Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Proactiva/1LEGISLACI%C3%93N/3InstrumentosInternacionales/E/declaracion\\_derechos\\_nino.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Proactiva/1LEGISLACI%C3%93N/3InstrumentosInternacionales/E/declaracion_derechos_nino.pdf) Consultado el 7-09-2023

<sup>20</sup> Disponible en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312283:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312283:NO) Consultado el 7-09-2023

<sup>21</sup> Disponible en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:P12100\\_ILO\\_CODE:C182](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:P12100_ILO_CODE:C182) Consultado el 7-09-2023

<sup>22</sup> Disponible en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312484](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:P12100_INSTRUMENT_ID:312484) Consultado el 7-09-2023

<sup>23</sup> Disponible en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312528](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:P12100_INSTRUMENT_ID:312528) Consultado el 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños y adolescentes para prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, y para la realización de actividades ilícitas, en la producción y tráfico de estupefacientes. De igual manera, el trabajo que, por su naturaleza o las condiciones en que se realiza pueda dañar la salud, la seguridad o la moralidad de niñas, niños y adolescentes, como el trabajo en el hogar, en las minas, en la agricultura, entre otras.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123, apartado A, fracción III, establece lo siguiente: *“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas”*

La Ley Federal del Trabajo en los artículos 5, fracción I 22, 22 bis,-29, del 175 al 180, 191, 267, 343-C, 691, 995 y 995 Bis establece entre otros puntos que:

- Se prohíbe el trabajo de menores de quince años
- Los mayores de quince años pueden prestar libremente sus servicios
- Si está en el rango entre 15 y 16 años necesitarán autorización
- Si no han terminado su educación básica obligatoria aunque sean mayores de esta edad y menores de dieciocho no podrán trabajar, salvo los casos que la autoridad laboral lo apruebe por haber compatibilidad entre los estudios y el trabajo.
- Tendrán que percibir un salario y ejercer sus derechos laborales.
- Está prohibido la utilización de menores de dieciocho años para la prestación de servicios fuera de la República.
- Los adolescentes deben contar con espacios adecuados para laborar horarios, periodos vacacionales, garantizar que el trabajo no afecte su moralidad y buenas costumbres.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- Queda prohibido el trabajo a menores de quince y dieciocho años en trabajo de pañoleros o fogoneros, en trabajo de maniobras de servicio público de carga, descarga o estiba y en minas de carbón.
- Los menores trabajadores tienen capacidad para comparecer a juicio sin necesidad de autorización alguna; pero, en caso de no estar asesorados en juicio, serán defendidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- Se sancionará al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133 fracciones XIV y XV, lo dispuesto en el artículo 23 y las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores.

En lo concerniente a las peores formas de trabajo infantil el Código Penal Federal en sus artículos 200 y 201 Bis, 202, 203, 203 Bis, 204, 205 Bis, establecen la prohibición y las penas para quienes promuevan, obliguen, faciliten o induzcan, publiciten o gestionen actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, asimismo para quien comercie, distribuya o exponga, a menores de dieciocho años de edad, en cualquier medio físico, visual o digital con contenidos de carácter pornográfico.

También para quienes regenteen, administren o sostengan directamente prostíbulos, casas de cita, cantinas, tabernas, bares, antros o cualquier otro lugar en donde empleen o exploten en actividades de prostitución a personas menores de dieciocho años, y afecten de forma negativa su sano desarrollo físico, mental, emocional. Asimismo, para quien los utilice en delitos de pornografía, delito de turismo sexual, Lenocinio y prostitución.

Y establecen que las penas serán impuestas entre otros a quienes ejerzan la patria potestad, guarda o custodia, familiares hasta de cuarto grado, Tutores; a aquél que ejerza sobre la víctima en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima; a quien se valga de



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

función pública para cometer el delito; quien habite en el mismo domicilio de la víctima; a los ministros religiosos, a quien ejerce violencia física o psicológica.

Aunado a lo anterior, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2, garantiza la protección de sus derechos, por lo que en el artículo 47 fracciones V, VI y VII V, mandata se prevenga, atienda y sanciones los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

De igual forma, el trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, la esclavitud, la incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.<sup>24</sup>

Cabe destacar que, sumado a los esfuerzos legales para erradicar el trabajo infantil, el 12 de junio de 2013 se creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI), que “tiene por objetivo coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, con base en la normatividad aplicable”.

De dicho objetivo, se desprende su Plan de Trabajo que consta de 5 estrategias:

<sup>24</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf> Consultado el 7-09-2023





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

1. Promover una cultura de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores en edad permitida para los sectores público, en los tres niveles de gobierno; privado y social.
2. Proteger los derechos humanos laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.
3. Fortalecer a las instancias y mecanismos de vigilancia para combatir el trabajo infantil y sus peores formas.
4. Promover la protección social en beneficio de niñas, niños y adolescentes.
5. Fortalecer los componentes de educación y recreación como derechos de la niñez y la adolescencia contra el trabajo infantil.”<sup>25</sup>

En este marco de las acciones nacionales, el 7 de diciembre de 2015 se creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de México<sup>26</sup>, actualmente 121 ayuntamientos mexiquenses que cuentan con su propia Comisión.

En lo que respecta a la legislación del Estado de México, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México<sup>27</sup>, en su artículo 5, determina que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Lo cual, se refleja en La Ley de los Derechos, de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>28</sup>, en el artículo 2 fracción I, que establece, “Reconocer a niñas, niños y adolescentes como

<sup>25</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/stps/documentos/comision-intersecretarial-para-la-prevencion-y-erradicacion-del-trabajo-infantil-y-la-proteccion-de-adolescentes-trabajadores> Consultado el 7-09-2023

<sup>26</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig612.pdf> Consultado el 7-09-2023

<sup>27</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> Consultado el 7-09-2023

<sup>28</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf> Consultado el 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

*titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de ellos."*

Asimismo, en su artículo 25 enuncia que: *"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.*

*Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral y una crianza positiva, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes."*

De igual manera, la Ley de la Asistencia Social del Estado de México y Municipios<sup>29</sup>, tiene como objetivo que todos los integrantes de la entidad gocen de los mismos derechos y oportunidades principalmente todos los grupos vulnerables, de manera prioritaria todas, las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o afectados por maltrato, abuso o violencia; de quienes sean víctimas de cualquier tipo de explotación, víctimas de trata de personas, pornografía y el comercio sexual; trabajen bajo condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental, lo anterior mencionado se encuentra plasmado en el artículo 7 de esta Ley.

<sup>29</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig004.pdf>  
Consultado el 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

En este orden normativo en los artículos 204, 205 y 206, 268 BIS, 268 bis 1, del Código Penal del Estado de México<sup>30</sup>, se establecen las penas para los delitos que se cometan a niños, niñas y adolescentes; entre los que destacan obligar, procurar, inducir o facilitar al consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias tóxicas; a formar parte de una asociación delictuosa o de delincuencia organizada, a realizar a través de cualquier medio actos eróticos o sexuales, así como exhibiciones corporales, lascivas o sexuales, públicas o privadas, al que, por cualquier medio, reproduzca, venda, difunda, almacene, exhiba, importe, exporte material pornográfico entre personas menores de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo.

Las anteriores sanciones se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan por la comisión de los delitos contemplados en el capítulo noveno del subtítulo tercero "delitos contra la libertad y la seguridad", del título tercero "delitos contra las personas", del libro segundo del Código Penal del Estado de México.

Y las sanciones para quien comete el delito de trata de personas, cualquier forma de explotación, considerando en estas actividades como la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la servidumbre o la mendicidad ajena, o para extraer sus órganos, tejidos o sus componentes.

En la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos en el Estado de México<sup>31</sup>, en su artículo 20 estipula que le corresponde al Sistema para el Desarrollo

---

<sup>31</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig201.pdf>  
Consultado el 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Integral de la Familia, proteger a todas aquellas víctimas del delito u ofendidos menores de 18 años cuidando, y en su caso, asumir la tutela legítima en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables sobre la materia.

En el Plan de Desarrollo del Estado de México<sup>32</sup> en el Pilar Social se señala como grupo vulnerable a las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes, por lo que, se les debe dar especial atención, especificando que el trabajo infantil constituye una violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente del derecho a estar protegido contra la explotación, al sano crecimiento, a la educación, al juego, la cultura y el deporte.

Este entramado jurídico internacional y nacional, actualmente se ve englobado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>33</sup>, que incluyen un renovado compromiso para acabar con el trabajo infantil, en particular, la Meta 8.7 que hace un llamado a la comunidad internacional para *“Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.”*

En consecuencia de todo lo expuesto se advierte que la normatividad en la materia establece restricciones específicas al empleo de niños; en el trabajo infantil, sin embargo sigue existiendo, y así como la prevalencia de condiciones infrahumanas, especialmente en zonas en donde la pobreza es un factor determinante y los niños trabajan por supervivencia y la de sus familias quienes dependen de ellos y, en muchos casos, porque adultos sin escrúpulos sacan provecho de su vulnerabilidad.

<sup>32</sup> Disponible en: <https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf> Consultado el 7-09-2023

<sup>33</sup> Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/> Consultado el 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Por ello, a pesar de ser declarado ilegal, el trabajo infantil se sigue tolerando, se acepta como si fuera natural y en gran parte es invisible, en medio del silencio, la indiferencia y apatía.

Estas condiciones de trabajo infantil se incrementaron con la pandemia de COVID19, como lo describe un informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en donde se describen que, millones de niños corren el riesgo de tener que realizar trabajo infantil, lo que podría propiciar un aumento del trabajo infantil por primera vez tras veinte años de avances, en el que la Directora Ejecutiva de UNICEF, Henrietta Fore, resalta *"En tiempos de crisis, el trabajo infantil se convierte en un mecanismo de supervivencia para muchas familias"*<sup>34</sup>.

Asimismo, Save The Children en el "Atlas de Trabajo Infantil", confirma esto al mencionar que con la pandemia por COVID-19, en México, al menos 180 mil niñas, niños y adolescentes se sumaron a los 3.3. millones que se tenían registrados en 2019.<sup>35</sup>

Por lo que, es indispensable reformar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y la Ley de Educación para que se prohíba y se eduque para erradicar el trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil, para que se integren los conceptos de Trabajo Infantil y las Peores Formas de Trabajo Infantil y avanzar en la erradicación de este grave problema, por lo que para mayor análisis se agregan los siguientes cuadros comparativos:

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**

<sup>34</sup> Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/según-la-oit-y-unicef-millones-de-niños-podr%C3%ADan-verse-obligados-realizar-trabajo> Consultado el 7-09-2023

<sup>35</sup> Disponible en: <https://www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2023/06/Atlas-de-trabajo-infantil-Save-the-Children.pdf> Consultado el 7-09-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 5.</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XXX [...]</p>	<p><b>Artículo 5. ...</b> I a XXX [...]</p> <p><b>XXXI Bis. Peores formas de trabajo infantil. Son actividades o labores que someten a las niñas, niños y adolescentes a la explotación por parte de adultos y que ocasiona daño inminente e irreversible en su desarrollo físico, mental, emocional y moral.</b></p> <p>Esclavitud, trata infantil, servidumbre por deudas, condición de siervo, trabajo forzoso, explotación sexual y laboral, reclutamiento forzoso u obligatorio, mendicidad forzada y trabajo doméstico en condiciones no adecuadas, son algunas de las formas en que se presentan.</p> <p><b>XXXI Ter Trabajo infantil. Todo trabajo que priva a los niños de su potencial y su dignidad, y que es perjudicial mental, física, social o moralmente, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en las que se realiza e interfiere con su escolarización o trunca su pleno desarrollo.</b></p>
<p><b>Artículo 10.</b> Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: I a XXI [...]</p>	<p><b>Artículo 10. ...</b> I a XXI [...]</p> <p><b>XXII. El derecho a la protección contra el trabajo infantil y sus peores formas.</b></p>
<p><b>Artículo 11.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz, quienes deberán vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia ni ser utilizados en conflictos armados o violentos o en la comisión de conductas delictivas.</p> <p>Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier</p>	<p><b>Artículo 11. ...</b> Párrafo primero al tercero [...]</p> <p><b>Párrafo cuarto:</b></p> <p><b>Queda prohibida toda actividad que, conforme a los convenios internacionales ratificados por México, la legislación nacional, estatal, sea considerada trabajo infantil y sus peores formas, ya que son mental, física, emocional y moralmente peligrosos para su bienestar, interfiere en su escolarización y les impiden el disfrute de todos sus derechos.</b></p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante.</p> <p>Quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos.</p> <p>Las autoridades estatales encargadas de la atención y protección a las víctimas coordinarán la ejecución de las acciones en la materia y darán prioridad a las niñas, niños y adolescentes, en su calidad de víctimas y ofendidos, a fin de garantizar el desarrollo integral y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia.</p> <p>Las autoridades municipales establecerán unidades de primer contacto para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito y de violaciones de sus derechos humanos, en términos de las disposiciones aplicables</p> <p>Es obligación de las y los servidores públicos, sin importar su nivel o calidad, el hacer del conocimiento o denunciar ante las instancias competentes, cualquier presunto caso de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, teniendo como prioridad la protección integral de la niñez y su interés superior.</p>	<p>...</p>
<p><b>Artículo 18.</b> En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos se tomará en cuenta como consideración primordial el interés superior de la niñez.</p> <p>Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.</p> <p>En los casos de traslados o retenciones ilícitas de niñas, niños y adolescentes originarios del Estado de México y que se encuentren fuera del territorio nacional, la persona interesada podrá presentar la solicitud de restitución respectiva ante la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores correspondiente, para que ésta lleve a cabo las acciones correspondientes en el marco de sus</p>	<p><b>Artículo 18. ...</b></p> <p>Párrafo primero al quinto [...]</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Cuando las autoridades estatales tengan conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes originarios del Estado de México trasladados o retenidos de manera ilícita en el extranjero, se coordinarán con las autoridades federales competentes, conforme a las demás disposiciones aplicables, para su localización y restitución.</p> <p>Cuando una niña, niño o adolescente sea trasladado o retenido ilícitamente en territorio estatal, o haya sido trasladado legalmente pero retenido ilícitamente, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a coadyuvar en su localización, a través de los programas para la búsqueda, localización y recuperación, así como en la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir que sufran mayores daños y en la sustanciación de los procedimientos de urgencia necesarios para garantizar su restitución inmediata, cuando la misma resulte procedente conforme a los tratados internacionales en materia de sustracción de menores.</p>	<p><b>Párrafo sexto:</b></p> <p><b>Quando se compruebe que una niña, niño o adolescente está siendo utilizados en trabajo infantil y sus peores formas, y que estén prohibidos en la normativa en la materia internacional, nacional y estatal vigentes, para prevenir que dañen su integridad física, mental, emocional y dignidad.</b></p>
<p><b>Artículo 23.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma, género, preferencia sexual, religión, opiniones, condición socioeconómica, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p> <p>Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, condición de discapacidad, en situación de calle, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.</p>	<p><b>Artículo 23. ...</b></p> <p>Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, condición de discapacidad, en situación de calle, <b>insertos en trabajo infantil y/o en sus peores formas</b> o cualquiera otra condición de marginalidad.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:</p> <p>I. Llevar a cabo acciones especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, <b>insertos en trabajo infantil forzoso, en peores formas de trabajo infantil</b>, en las situaciones especiales</p>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:</p> <p>I. Llevar a cabo acciones especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, cualquier forma de trabajo infantil, en las situaciones especiales contempladas en la presente Ley o cualquiera otra condición de marginalidad.</p> <p>II. Adoptar medidas y realizar acciones afirmativas, cuando sean necesarias, para garantizar que niñas y las adolescentes tengan igualdad de trato y oportunidades que los niños y los adolescentes.</p> <p>III. Promover e impulsar un desarrollo integral de igualdad entre niñas, niños y adolescentes, erradicando usos, costumbres o prácticas culturales que promuevan cualquier tipo de discriminación de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a los principios rectores de esta Ley.</p> <p>IV. Impulsar políticas públicas encaminadas al fortalecimiento familiar, a fin de que todas las niñas, los niños y los adolescentes logren un desarrollo integral y accedan a las mismas oportunidades a lo largo de su vida.</p>	<p>contempladas en la presente Ley o cualquiera otra condición de marginalidad. II a IV [...]</p> <p><b>V. Fomentar programas sustentados en actividades formativas que les brinden herramientas, conocimientos y experiencias útiles para su vida personal y futuro desarrollo profesional.</b></p>
<p><b>Artículo 25.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.</p> <p>Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral y una crianza positiva, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.</p> <p>Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral y una crianza positiva, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal, <b>el trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil</b> y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales estarán obligadas de manera subsidiaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante políticas públicas, programas y acciones a crear condiciones para que la familia pueda desempeñar sus derechos y obligaciones de manera adecuada para asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 26.-</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de toda forma y tipo de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>Las instancias competentes en casos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de feminicidio, desaparición, feminicidio en grado de tentativa o de aquellos que afecten gravemente su integridad física y psicológica; deberán de ejecutar de manera inmediata los mecanismos de atención de denuncias y los protocolos de actuación señalados por la ley, para la implementación de acciones de asistencia jurídica, social y psicológica y de reparación integral del daño, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes y políticas.</p> <p>En los casos en que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.</p> <p>Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Estatal de Protección a que se refiere la presente Ley se coordinará con las autoridades encargadas de la atención a víctimas y ofendidos del delito en términos de la legislación aplicable.</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> ...</p> <p>Las instancias competentes en casos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de feminicidio, desaparición, feminicidio en grado de tentativa, <b>trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil</b> o de aquellos que afecten gravemente su integridad física y psicológica; deberán de ejecutar de manera inmediata los mecanismos de atención de denuncias y los protocolos de actuación señalados por la ley, para la implementación de acciones de asistencia jurídica, social y psicológica y de reparación integral del daño, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes y políticas.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 27.</b> Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas</p>	<p><b>Artículo 27.</b> ...</p> <p>I a V [...]</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia, por lo que deberán:</p> <p>I a V [...]</p>	<p><b>VI. Prevenir y sancionar a las personas que, derivado de la patria potestad, tutela, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, los utilicen en actividades denominadas trabajo infantil, antes de la edad mínima de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;</b></p> <p><b>VII. Prevenir y sancionar a las personas que derivado de la patria potestad, tutela, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes promuevan, difundan, financien las peores formas de trabajo infantil como la corrupción de personas menores de dieciocho años de edad; la Trata de personas menores de 18 años de edad, la prostitución, el abuso sexual infantil, el tráfico de menores, la explotación laboral y sexual infantil con o sin fines comerciales, trabajo forzoso, esclavitud, la incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables.</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 40 Bis. Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sin discapacidad gozan del derecho a la protección contra el trabajo infantil, por lo que las autoridades estatales y municipales deberán velar para que nadie por cualquier medio obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de una persona con discapacidad física o mental, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación.</b></p>
<p><b>Artículo 42. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá los siguientes fines:</b></p> <p>I a XIV [...]</p>	<p><b>Artículo 42. ...</b></p> <p>I a XIII [...]</p> <p><b>XIV. Diseñar programas estratégicos que eviten la deserción escolar, por causas que</b></p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	<p>se deriven del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil.</p> <p><b>XV. Establecer programas de formación e información para padres y madres de familia, cuidadores y tutores con el objetivo de analizar, discutir y concientizar sobre el impacto del Trabajo Infantil y las Peores Formas de Trabajo Infantil en la vida y en el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como para la reflexión respecto a que, a largo plazo tendrá mayor retribución el educar que hacer trabajar a las niñas, niños y adolescentes.</b></p> <p><b>XVI. Promover y fomentar el aprendizaje y desarrollo de actividades formativas, las cuales son actividades productivas que permitan la adquisición de herramientas, conocimientos y experiencias útiles para su vida personal y futuro desarrollo profesional, que respeten y garanticen plenamente el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</b></p>
<p><b>Artículo 43.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia y de discriminación en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejercen la patria potestad o tutela.</p> <p>I a IX [...]</p>	<p><b>Artículo 43.</b> ...</p> <p>I a IX [...]</p> <p><b>X. Impulsar programas de sensibilización dirigidos a los padres de familia, tutores o cuidadores que les permitan comprender las consecuencias físicas, mentales, emocionales y morales del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil.</b></p>
<p><b>Artículo 44.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento, así como a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad.</p> <p>Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y</p>	<p><b>Artículo 44.</b> ...</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, <b>no podrán obligarlos a realizar trabajo infantil que se encuentre prohibido</b>, imponerles regímenes de vida, estudio, tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 61.</b> Las autoridades estatales, en el ámbito de su competencia, deberán garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria de conformidad con la Ley de Migración y su Reglamento, la Ley General, esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables debiendo observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I a II [...]</p> <p>III. Contar con un entorno afectivo y libre de violencia, en los términos de las disposiciones aplicables</p> <p>IV a VIII [...]</p>	<p><b>Artículo 61. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I a II [...]</p> <p>III. Contar con un entorno afectivo, libre de violencia, <b>sin trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil</b> en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>IV a VIII [...]</p>
<p><b>Artículo 73.</b> Atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán:</p> <p>I a XVII [...]</p>	<p><b>Artículo 73 ...</b></p> <p>I a XVII [...]</p> <p>XVIII. Protegerlas y protegerlos de toda forma y tipo de violencia, castigo corporal o castigo humillante, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, <b>trabajo</b></p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>XVIII. Protegerlas y protegerlos de toda forma y tipo de violencia, castigo corporal o castigo humillante, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psíquica y moral que menoscabe su desarrollo integral.</p>	<p><b>infantil y las peores formas de trabajo infantil</b> o cualquier acto que atente contra su integridad física, psíquica y moral que menoscabe su desarrollo integral</p>
<p><b>Artículo 74.</b> Además de lo previsto por el artículo anterior son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p><b>I a III [...]</b></p> <p>IV. Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.</p> <p><b>V a XI [...]</b></p>	<p><b>Artículo 74 ...</b></p> <p><b>I a III [...]</b></p> <p>IV. Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, <b>trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil</b> o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.</p> <p><b>V a XI [...]</b></p>
<p><b>Artículo 90.</b> La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p><b>I a XXIII [...]</b></p>	<p><b>Artículo 90 ...</b></p> <p><b>I a XXIII [...]</b></p> <p><b>XXIV.</b> Brindar acciones de reparación de daño a niñas, niños y adolescentes rescatados del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil.</p>

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

<p><b>Artículo 17.-</b> La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:</p> <p><b>I a XXIX [...]</b></p>	<p><b>Artículo 17.- ...</b></p> <p><b>I a XXIX [...]</b></p> <p><b>XXX.</b> Diseñar programas estratégicos que eviten la deserción escolar, por causas que se deriven del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil.</p> <p><b>XXXI.</b> Establecer programas de formación e información para padres y madres de familia, cuidadores y tutores con el objetivo de analizar, discutir y concientizar sobre el</p>
---	---



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	<p>impacto del Trabajo Infantil y las Peores Formas de Trabajo Infantil en la vida y en el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como para reflexión, respecto a que a largo plazo tendrá mayor retribución el educar que hacer trabajar a las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>XXXII. Promover y fomentar el aprendizaje y desarrollo de actividades formativas, las cuales son actividades productivas que permitan la adquisición de herramientas, conocimientos y experiencias útiles para su vida personal y futuro desarrollo profesional, que respetan y garanticen plenamente el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p>
--	---

En consecuencia, de lo anterior es indispensable modificar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley de Educación para integrar los conceptos de trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO:**

**PRIMERO.** Se adicionan y modifican diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 5. ...**

I a XXX [...]

**XXXI Bis. Peores formas de trabajo infantil.** Son actividades o labores que someten a las niñas, niños y adolescentes a la explotación por parte de adultos y que ocasiona daño inminente e irreversible en su desarrollo físico, mental, emocional y moral.

Esclavitud, trata infantil, servidumbre por deudas, condición de siervo, trabajo forzoso, explotación sexual y laboral, reclutamiento forzoso u obligatorio, mendicidad forzada y trabajo doméstico en condiciones no adecuadas, son algunas de las formas en que se presentan.

**XXXI Ter. Trabajo infantil.** Todo trabajo que priva a los niños de su potencial y su dignidad, y que es perjudicial mental, física, social o moralmente, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en las que se realiza e interfiere con su escolarización o trunca su pleno desarrollo.

**Artículo 10. ...**

I a XXI [...]

**XXII. El derecho a la protección contra el trabajo infantil y sus peores formas.**

**Artículo 11. ...**

Párrafo primero al tercero [...]

Párrafo cuarto:

**Queda prohibida toda actividad que, conforme a los convenios internacionales ratificados por México, la legislación nacional, estatal, sea considerada trabajo infantil y sus peores formas, ya que son mental, física, emocional y moralmente peligrosos para su bienestar, interfiere en su escolarización y les impiden el disfrute de todos sus derechos.**

Párrafos sextos a octavo [...]

**Artículo 18. ...**

Párrafo primero al quinto [...]

Párrafo sexto:





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Cuando se compruebe que una niña, niño o adolescente está siendo utilizados en trabajo infantil y sus peores formas, y que estén prohibidos en la normativa en la materia internacional, nacional y estatal vigentes, para prevenir que dañen su integridad física, mental, emocional y dignidad.**

**Artículo 23. ...**

Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, condición de discapacidad, en situación de calle, **insertos en trabajo infantil y/o en sus peores formas** o cualquiera otra condición de marginalidad.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I. Llevar a cabo acciones especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, **insertos en trabajo infantil forzoso, en peores formas de trabajo infantil**, en las situaciones especiales contempladas en la presente Ley o cualquiera otra condición de marginalidad.

II a IV [...]

**V. Fomentar programas sustentados en actividades formativas que les brinden herramientas, conocimientos y experiencias útiles para su vida personal y futuro desarrollo profesional.**

**Artículo 25. ...**

Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral y una crianza positiva, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal, **el trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil** y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.

...

**Artículo 26.- ...**

Las instancias competentes en casos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de feminicidio, desaparición, feminicidio en grado de tentativa, **trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil** o de aquellos que afecten gravemente su integridad física y psicológica; deberán de ejecutar de manera inmediata los mecanismos de atención de



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

denuncias y los protocolos de actuación señalados por la ley, para la implementación de acciones de asistencia jurídica, social y psicológica y de reparación integral del daño, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes y políticas.

...  
...

**Artículo 27. ...**

I a V [...]

**VI. Prevenir y sancionar a las personas que, derivado de la patria potestad, tutela, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, los utilicen en actividades denominadas trabajo infantil, antes de la edad mínima de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;**

**VII. Prevenir y sancionar a las personas que derivado de la patria potestad, tutela, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes promuevan, difundan, financien las peores formas de trabajo infantil como la corrupción de personas menores de dieciocho años de edad; la Trata de personas menores de 18 años de edad, la prostitución, el abuso sexual infantil, el tráfico de menores, la explotación laboral y sexual infantil con o sin fines comerciales, trabajo forzoso, esclavitud, la incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables.**

**Artículo 40 Bis. Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sin discapacidad gozan del derecho a la protección contra el trabajo infantil, por lo que las autoridades estatales y municipales deberán velar para que nadie por cualquier medio obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de una persona con discapacidad física o mental, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación.**

**Artículo 42. ...**

I a XIII [...]

**XIV. Diseñar programas estratégicos que eviten la deserción escolar, por causas que se deriven del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil.**

**XV. Establecer programas de formación e información para padres y madres de familia, cuidadores y tutores con el objetivo de analizar, discutir y concientizar sobre el impacto del Trabajo Infantil y las Peores Formas de Trabajo Infantil en la vida y en el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como para la**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

reflexión respecto a que, a largo plazo tendrá mayor retribución el educar que hacer trabajar a las niñas, niños y adolescentes.

**XVI. Promover y fomentar el aprendizaje y desarrollo de actividades formativas, las cuales son actividades productivas que permitan la adquisición de herramientas, conocimientos y experiencias útiles para su vida personal y futuro desarrollo profesional, que respeten y garanticen plenamente el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.**

**Artículo 43. ...**

I a IX [...]

**X. Impulsar programas de sensibilización dirigidos a los padres de familia, tutores o cuidadores que les permitan comprender las consecuencias físicas, mentales, emocionales y morales del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil.**

**Artículo 44. ...**

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, **no podrán obligarlos a realizar trabajo infantil que se encuentre prohibido**, imponerles regímenes de vida, estudio, tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico.

...  
...

**Artículo 61. ...**

...  
...

I a II [...]

**III. Contar con un entorno afectivo, libre de violencia, sin trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil** en los términos de las disposiciones aplicables.

IV a VIII [...]



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Artículo 73 ...**

I a XVII [...]

**XVIII.** Protegerlas y protegerlos de toda forma y tipo de violencia, castigo corporal o castigo humillante, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, **trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil** o cualquier acto que atente contra su integridad física, psíquica y moral que menoscabe su desarrollo integral

**Artículo 74 ...**

I a III [...]

**IV.** Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, **trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil** o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.

V a XI [...]

**Artículo 90 ...**

I a XXIII [...]

**XXIV.** Brindar acciones de reparación de daño a niñas, niños y adolescentes rescatados del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil.

**SEGUNDO.** Se adicionan la fracción XXX, XXXI y XXXII del Artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 17.- ...**

I a XXIX [...]

**XXX.** Diseñar programas estratégicos que eviten la deserción escolar, por causas que se deriven del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil.

**XXXI.** Establecer programas de formación e información para padres y madres de familia, cuidadores y tutores con el objetivo de analizar, discutir y



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

concientizar sobre el impacto del Trabajo Infantil y las Peores Formas de Trabajo Infantil en la vida y en el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como para reflexión, respecto a que a largo plazo tendrá mayor retribución el educar que hacer trabajar a las niñas, niños y adolescentes.

XXXII. Promover y fomentar el aprendizaje y desarrollo de actividades formativas, las cuales son actividades productivas que permitan la adquisición de herramientas, conocimientos y experiencias útiles para su vida personal y futuro desarrollo profesional, que respetan y garanticen plenamente el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a \_\_\_ de octubre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y obvia Resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y a la Coordinación General de Protección Civil el Estado de México para que en el ámbito de sus competencias garanticen la pronta conclusión de las obras de mitigación para la estabilización del talud ubicado en la colonia Olímpica Radio Segunda Sección del municipio de Naucalpan de Juárez, conforme a la siguiente:**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país altamente expuesto a desastres naturales. El cambio climático, genera más recurrente la ocurrencia de estos eventos. No obstante, uno de los factores centrales que termina por exponer a la población a los graves impactos de estos es la baja aplicación de instrumentos de planeación urbana y los altos niveles de pobreza que existen en el país. La conjunción de ambos factores genera un estado de vulnerabilidad que llega a derivar en una gran cantidad de muertes, damnificados y pérdidas económicas para el país después de la ocurrencia de un fenómeno perturbador.

Un hecho contundente es que la ocurrencia de fenómenos perturbadores tiene un impacto de mayor gravedad sobre la población más vulnerable económicamente. La circunstancia está ampliamente documentada no sólo por números como los proporcionados en el Atlas de la Organización Mundial Meteorológica sobre mortalidad y pérdidas económicas debidas a fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos extremos (1970–2019), en el que se establece que “la gran mayoría de los desastres registrados (89%) y de las muertes (99%) y las pérdidas económicas (85%) causados por ellos se produjeron en países en desarrollo”<sup>1</sup>; sino también porque se conoce de viva voz siendo un ejemplo muy cercano el deslizamiento del cerro Chiquihuite en Tlalnepantla, Estado de México, que dejó 4 fallecidos y 126 casas evacuadas.

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, derivado del cruce del Atlas de Riesgos Municipal y la estadística proporcionada por el Sistema de Consulta Censal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía tenemos la certeza de que en el municipio se tiene el registro de colonias que cuentan con estudios técnicos de mitigación de las viviendas

<sup>1</sup> <https://library.wmo.int/viewer/28270/?offset=1#page=28&viewer=picture&o=bookmarks&n=0&q=>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

que habitan zonas de riesgo, las cuales presentan índices de marginación medio y alto tales como:

Colonia
10 de abril
Ahuizotla
Alfredo V. Bonfil
Ampliación Mártires de Río Blanco
Ampliación Plan de Ayala
Ampliación Ciudad de los Niños
Benito Juárez
Olimpica radio 1ra sección
Olimpica radio 2da sección
San José de los Leones 1ra sección
San José de los Leones 2da sección
San José de los Leones 3ra sección
San Lorenzo Totolinga
San Lorenzo Totolinga 2da sección
San Lorenzo Totolinga 1ra sección
Vicente Guerrero

Lo anterior sugiere que en caso de la ocurrencia de un fenómeno perturbador, se tendría como resultado la afectación de familias vulnerables económicamente.

En este listado se encuentra una de las muchas circunstancias de riesgo inminente que en años previos ya ha generado una afectación a vecinas y vecinos naucalpenses, la relativa a las condiciones materiales del talud ubicado en Calle Luna, Andador Uno, Dos, Tres y Cuatro de la colonia Olímpica Radio Segunda Sección el cual, en 2018 sufrió un deslizamiento, dejando como saldo más de 300 metros cúbicos de tierra y piedras caídos sobre un automóvil y afectando una vivienda.

De acuerdo con información proporcionada por vecinas y vecinos de la zona, las autoridades competentes tales como la Coordinación General de Protección Civil Y





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Gestión Integral de Riesgos, a través del oficio SGG/CGPC/O-2960/2018, así como la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en el oficio CMPC/2994/ 2022 han declarado el talud de cerca de 20 metros de altura como un **riesgo inminente**, cuyas condiciones materiales requieren la intervención con obras de mitigación que detengan y prevengan un daño mayor a las viviendas ubicadas en su base.

Si bien es cierto que se habían iniciado obras tendientes a la mitigación de los riesgos, mismas que actualmente se encuentran suspendidas por presunta falta de presupuesto, así como supuestas irregularidades administrativas que deberán ser evaluadas por la instancia correspondiente, la realidad es que el riesgo continúa latente y la vida, el patrimonio y el bienestar de las familias que ahí habitan están expuestas a un desenlace fatal.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos instrumentos internacionales de los que formamos parte el Estado tiene la obligación de salvaguardar la vida, integridad, patrimonio y el derecho a la vivienda adecuada de las personas. Medularmente, cuando se trata de garantizar, respetar, promover y proteger los derechos humanos, estamos frente a la obligación de dotar a los derechos humanos del máximo efecto de utilidad posible, en los términos de los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Es por ello que la omisión de una persona servidora pública con respecto a hacer o abstenerse de hacer aquello que le encomiende el marco normativo aplicable constituye *per se* incumplimiento de sus obligaciones constitucionales y, por tanto, produce responsabilidad en términos de violación de derechos humanos.

De acuerdo con la basta interpretación en materia de la obligación de toda autoridad de prevenir las violaciones de derechos humanos, se deriva la obligación genérica de proteger y se admiten tres niveles diferenciados para su aplicación como la general, que supone que las autoridades deben asegurar las condiciones que inhiban las conductas violatorias de los derechos humanos; la reforzada de prevención cuando

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

existe un contexto de discriminación o de riesgo estructural hacia un grupo de personas en situación de vulnerabilidad; **y la obligación de prevención reforzada cuando una persona concreta enfrenta un riesgo especial a fin de proteger el derecho a la vida o a la integridad física de esa persona.**

Es así que es posible observar que el Estado tiene particular responsabilidad cuando de por medio existe conocimiento de un riesgo real e inmediato de que se consumen violaciones a tales derechos, sobre todo cuando dicho riesgo habrá de vulnerar la vida e integridad de las personas y sus respectivos patrimonios.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es clara, el gobierno estatal y el de los 125 ayuntamientos que lo integran no están exentos de la obligación de protección de los derechos humanos de las y los mexiquenses, más aún de manera concreta en el caso que ocupa el cual involucra la existencia de riesgo inminente derivado del talud ubicado en Calle Luna, Andador Uno, Dos, Tres y Cuatro de la colonia Olímpica Radio Segunda Sección del municipio de Naucalpan de Juárez.

Adicionalmente, es oportuno señalar que el artículo 9 de la Constitución establece que “en los casos **de riesgo**, siniestro o desastre, el o la titular del Ejecutivo del Estado acordará la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes o del hábitat para el restablecimiento de la normalidad”. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Protección Civil aplicable en términos de los diversos 6.3 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México así como 4 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, y 15.1, 5.2, 5.3 fracciones X, XXXVI, XL del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que a la letra dice:

*“Artículo 5. Las autoridades de protección civil, enumeradas en el artículo 27 de esta Ley, deberán actuar con base en los siguientes principios:*

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

morena |  isaac  
montoya  
DIPUTADO - LII LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTTOYA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;**

*II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;...”*

Por lo antes expuesto, mediante el presente Punto de Acuerdo de Urgente y obvia resolución se exhorta de manera respetuosa **se exhorta de manera respetuosa al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y a la Coordinación General de Protección Civil el Estado de México para que en el ámbito de sus competencias garanticen la pronta conclusión de las obras de mitigación para la estabilización del talud ubicado en la colonia Olímpica Radio Segunda Sección del municipio de Naucalpan de Juárez** ello en virtud de que en un trabajo coordinado se puedan implementar las medidas necesarias y suficientes que garanticen la seguridad de las y los vecinos de la Colonia Olímpica Radio Segunda Sección, las cuales ya son de conocimiento de ambas autoridades.

Atentamente.

DIP. ISAAC MARTÍN MONTTOYA MÁRQUEZ

PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIPUTADAS y DIPUTADOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ    ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ    NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA    BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ    YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE  
VAZQUEZ    ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

KARINA LABASTIDA SOTELO    DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER      LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ

MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ      ABRAHAM SARONE CAMPOS

ALICIA MERCADO MORENO      LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

EMILIANO AGUIRRE CRUZ      EDITH MARISOL MERCADO TORRES

ELBA ALDANA DUARTE      CAMILO MURILLO ZAVALA

MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA  
MENDOZA      AZUCENA CISNEROS COSS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

RAUL PONCE ELIZALDE

MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GERARDO ULLOA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta de manera respetuosa al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y a la Coordinación General de Protección Civil el Estado de México para que en el ámbito de sus competencias garanticen la pronta conclusión de las obras de mitigación para la estabilización del talud ubicado en la colonia Olímpica Radio Segunda Sección del municipio de Naucalpan de Juárez.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

**TERCERO.** Una vez realizada la ejecución de las obras de mitigación, se solicita remitir a esta LXI Legislatura el informe correspondiente por parte de las instancias referidas.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 5000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488  
[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta de manera respetuosa al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias garanticen la pronta conclusión de las obras de mitigación para la estabilización del talud ubicado en la Colonia Olímpica Radio Segunda Sección del Municipio de Naucalpan de Juárez.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

**TERCERO.** Una vez realizada la ejecución de las obras de mitigación, se solicita remitir a esta LXI Legislatura el informe correspondiente por parte de las instancias referidas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

#### SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
AGUIRRE FLORES**

**DIP. CLAUDIA DESIREE  
MORALES ROBLEDO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**  
**Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México;  
a 24 de octubre de 2023.

**DIPUTADA  
AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA H “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe Diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, proposición con **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE RETOMEN Y EJECUTEN CAMPAÑAS ITINERANTES DE MASTOGRAFÍAS GRATUITAS EN TODA LA ENTIDAD, DURANTE TODO EL AÑO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR O EN SU CASO DETECTAR DE MANERA OPORTUNA EL CÁNCER DE MAMA**, con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer es una enfermedad en la cual las células del cuerpo se multiplican sin control; de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el cáncer es la principal causa de muerte en el mundo: en 2020 se atribuyeron a esta enfermedad casi 10 millones de defunciones, es decir, casi una de cada seis muertes de las que se registran. Los tipos de cáncer más comunes son los de mama, pulmón, colon, recto y próstata.

1/5



LegislativoEdomex.gob.mx  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tel. 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

**Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

El cáncer de mama es uno de los tipos de cáncer más frecuentes a nivel mundial y, también, la principal causa de muerte por tumores malignos entre mujeres. En 2020, los nuevos casos de esta enfermedad en las regiones de América Latina y el Caribe (210 mil) representaron casi una cuarta parte del total a nivel mundial. En México, durante 2022, se registraron 23,790 casos nuevos de cáncer de mama entre la población de 20 años y más. La incidencia nacional de esta enfermedad fue de 27.64 casos por cada 100 mil habitantes para ese mismo año. De acuerdo con datos del Gobierno de México, fallece una mujer cada 2 horas por este tipo de cáncer.

El “Mes de Sensibilización del Cáncer de Mama”, se celebra en todo el mundo cada octubre, aumentando la atención y el apoyo prestados a la concientización, detección temprana, tratamiento y cuidados paliativos. Durante este mes se invita a los sectores público, privado y sociedad en general, a crear conciencia sobre el cáncer de mama y a mostrar apoyo moral a las mujeres con esta enfermedad.

Los conocimientos y tecnologías actuales sobre las causas del cáncer en general y cáncer de mama en lo particular son insuficientes, por lo que la detección temprana de cualquier tipo de cáncer sigue siendo el punto más importante de la lucha contra esta enfermedad. Cuando el cáncer de mama se detecta en una etapa temprana, las posibilidades de curación son elevadas, si se detecta tardíamente, resulta difícil y complejo que se pueda ofrecer un tratamiento curativo.

A partir del año 2006, gracias a la detección temprana y opciones de tratamiento, la tasa de mortalidad ha disminuido, no obstante, de acuerdo con datos del INEGI, las cifras preliminares del año 2022 son las siguientes:

- Se estimó que en México residían 20.6 millones de mujeres de entre 40 a 69 años.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

**Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- De ellas, el 20.2 % (4.2 millones) se realizó una mastografía en los últimos 12 meses; de este universo de 4.2 millones de mujeres, el 85.6 % (3.6 millones) recibió el resultado de su estudio y el 5.6 % (19.9 mil) fue con resultado positivo.

En 2022 se observó que Colima (165.87), Durango (110.39) y Jalisco (94.03) presentaron las tasas más altas de incidencia de cáncer de mama por cada 100 mil mujeres. En contraparte, Puebla (6.96), Tlaxcala (18.74) y Chiapas (21.44) fueron las entidades con las tasas más bajas de incidencia.

Respecto al Estado de México, de acuerdo con cifras oficiales, el 2021 habría sido el año de mayor incidencia de mortalidad desde el 2010, registrando cerca de mil defunciones por cáncer de mama. La administración pasada, puso en marcha el denominado programa “Jornadas Comunitarias por tu Salud”, a través del cual se realizaron mastografías gratuitas a mujeres mexiquenses, logrando en el 2021 detectar alrededor de 3 mil personas con cáncer de mama, y para el 2022 la meta fue practicar más de 100 mil mastografías.

Respecto a la disponibilidad de mastógrafos en México, en 2021 se registraron 1,281 aparatos. De estos, el 41.1% (527) estaba en las instituciones de salud y seguridad social; el 36.1 % (462), en establecimientos particulares y el 22.8 % (292), en servicios de salud para población sin seguridad social. De acuerdo con la página oficial del Gobierno del Estado de México, se tienen 11 establecimientos de salud con servicios de mastografía, y 3 Unidades de Especialidad Médica para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama en diversos municipios de la entidad.

Por lo anterior, durante este mes de octubre, debemos seguir impulsando programas integrales de lucha contra el cáncer de mama, dando prioridad a estrategias de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración y mastografía.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

**Dip. Evelyn Osornio Jiménez**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Consientes estamos del reto que se tiene, sin embargo, una detección a tiempo de esta enfermedad puede cambiarle la vida a la persona que la padece.

Como grupo parlamentario reconocemos los esfuerzos que han venido desarrollado todos los sectores que participan en esta loable tarea, ningún esfuerzo es inútil cuando se trata de recuperar la salud y salvar vidas. Por esta razón consideramos oportuno que, se retomen y ejecuten durante todo el año y de forma itinerante campañas de detección de cáncer de mama a través de unidades móviles. Tenemos que hacer conciencia que más allá de los colores partidistas o cambios en la administración, acciones como estas no pueden detenerse, la salud no es negociable. El diagnóstico oportuno del cáncer de mama, incrementa las posibilidades de superar la enfermedad mediante el tratamiento indicado.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos de la presente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE RETOMEN Y EJECUTEN CAMPAÑAS ITINERANTES DE MASTOGRAFÍAS GRATUITAS EN TODA LA ENTIDAD, DURANTE TODO EL AÑO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR O EN SU CASO DETECTAR DE MANERA OPORTUNA EL CÁNCER DE MAMA.**

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

4/5



[LegislativoEdomex.gob.mx](http://LegislativoEdomex.gob.mx)  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tel. 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**  
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y al Instituto de Salud del Estado de México, para que se retomen y ejecuten campañas itinerantes de mastografías gratuitas en toda la entidad, durante todo el año, con la finalidad de prevenir o en su caso detectar de manera oportuna el cáncer de mama.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y al Instituto de Salud del Estado de México, para que se retomen y ejecuten campañas itinerantes de mastografías gratuitas en toda la entidad, durante todo el año, con la finalidad de prevenir o en su caso detectar de manera oportuna el cáncer de mama.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
AGUIRRE FLORES**

**DIP. CLAUDIA DESIREE  
MORALES ROBLEDO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a 24 de octubre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

**Diputado Román Francisco Cortés Lugo y Diputado Enrique Vargas del Villar,** Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, Comisión del Agua en el Estado de México, Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza y al Organismo de Servicio de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, con la finalidad de generar una agenda que coordine trabajos para la rehabilitación de plantas tratadoras de aguas residuales y pozos existentes dentro del territorio con la finalidad de contar con la capacidad de abastecimiento para sus habitantes y erradicar la contaminación de mantos acuíferos, asimismo, se considere la aprobación del presente punto de acuerdo dentro del presupuesto, conforme a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra sociedad civil ha demostrado un papel activo en la construcción de un mejor futuro con su capacidad para organizarse, investigar, participar en conjunto con autoridades gubernamentales y proponer soluciones concretas que cubran las

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gob.mx**

1





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

## DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO Distrito XVI Atizapán de Zaragoza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

necesidades de la población, como lo es el desabasto de agua que se encuentra afectando a la ciudadanía del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Aunado a lo anterior se han llevado a cabo diversas reuniones y mesas de trabajo en las que han participado autoridades del Municipio de Atizapán de Zaragoza, expertos en la materia en carácter de sociedad civil y el que suscribe en representación de la Legislatura del Estado, obtenido como resultado un prediagnóstico cualitativo y cuantitativo que describe las necesidades y procedimientos que darán solución al desbaste de agua que actualmente está padeciendo la demarcación, mismo que se anexa al presente.

Es importante reconocer que la sociedad civil con el espíritu solidario y comprometido se ha involucrado de forma activa y generosa, apoyando la causa realizando un gran esfuerzo para poder llevar a cabo el estudio y financiamiento del prediagnóstico antes mencionado.

Dicho lo anterior y como colaboradores de este proyecto nos corresponde hacer el presente extensivo a gobierno Estatal y Federal colaboremos en apoyo al desabasto de agua que sufre Atizapán y con ello no hacer vano el esfuerzo ya realizado.

Se entiende que el presupuesto manejado es un recurso limitado y que las decisiones que se toman afectan directamente a la calidad de vida de todos nosotros. Por eso, es fundamental que este análisis sea considerado con seriedad por nuestras autoridades.

Por ello se toma en consideración que el análisis que se presenta no es solo un documento, sino un proyecto elaborado de nuestro compromiso con el bienestar de nuestra ciudad y sus habitantes. Compuesto de propuestas concretas y viables para abordar las necesidades más apremiantes de nuestra comunidad, desde mejoras en la infraestructura hasta programas de apoyo social y ambiental, merecedor de ser contemplado dentro del presupuesto con la finalidad de ser desarrollado y cumplir con la función de abastecer agua a la ciudadanía de Atizapán de Zaragoza.

Atizapán de Zaragoza en sus orígenes cubría sus necesidades de agua con los sistemas Barrientos, Madín y los pozos propios del municipio, en los 90 se empezó a funcionar el sistema Cutzamala y vino a favorecer la entrega de agua sobre todo a la parte norte del municipio.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[LegislativoEdomex.gob.mx](http://LegislativoEdomex.gob.mx)

2



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

## DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO Distrito XVI Atizapán de Zaragoza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

En la actualidad con más de 500,000 habitantes tiene una dependencia de agua externa del 70% siendo el Cutzamala el principal sistema de entrega, desafortunadamente; con la falta de precipitación pluvial en la zona de presas de este sistema cada año ha venido a la baja la entrega de agua en bloque a los municipios generando problemas sociales.

Partiendo de los estudios de la Conagua se desperdicia el 35% de agua entregada en redes y tanques además de las fugas internas domiciliarias y al tener redes primarias y de distribución con más de 40 años de operación y materiales obsoletos se hace urgente y necesario el cambio de redes y tomas domiciliarias además de revisar de manera profunda los tanques de regulación para disminuir el porcentaje de fugas y aprovechar esa recuperación cubriendo las necesidades de los atizapences.

Se debe poner. Especial atención en el tratamiento de agua residual e iniciar la potabilización. A través de la construcción de plantas que nos permitan generar y entregar agua de calidad.

El agua es uno de los recursos más importantes y necesarios para la vida en nuestro planeta. Sin embargo, a pesar de ser un recurso indispensable, en muchas partes de nuestro país incluyendo al Estado de México, enfrentamos una grave escasez de agua.

En referencia específica al Municipio de Atizapán de Zaragoza, el suministro de líquido se ha vuelto cada vez más irregular e insuficiente. En los últimos meses la ciudadanía se ve obligada a pasar largos periodos de tiempo sin contar con agua potable para satisfacer sus necesidades básicas, como el consumo humano, la higiene, limpieza y salud por mencionar algunas.

Este problema tiene diversas causas, algunas de las cuales incluyen el crecimiento de la población, la urbanización acelerada, la falta de infraestructura adecuada y el cambio climático. Además, el mal uso y desperdicio del agua por parte de los ciudadanos también contribuye a la escasez.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[LegislativoEdomex.gob.mx](http://LegislativoEdomex.gob.mx)

3



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

## DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO Distrito XVI Atizapán de Zaragoza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Es importante tener en cuenta que el agua no solo es fundamental para nuestra supervivencia, sino también para el desarrollo sostenible de nuestras comunidades.

El agua es necesaria para la agricultura, la industria, la generación de energía y la preservación del medio ambiente. Sin agua, estas actividades se ven afectadas negativamente, lo que a su vez repercute en el bienestar económico y social de nuestra ciudad.

Este punto es de suma importancia ya que nos denota un círculo de malos hábitos que terminan incrementando las necesidades de la ciudadanía, ya que al incrementar el suministro del agua mejoraría la inversión industrial y comercial dentro del municipio, impulsando la generación de empleos, con la finalidad de realzar la economía, al mismo tiempo se evita el alto flujo de población fuera del Municipio, aportando a la reducción de contaminación, y cuidado del medio ambiente.

Las distintas actividades humanas ejercen una presión importante, directa e indirectamente, sobre el ciclo hidrológico, lo que ha tenido consecuencias negativas en muchas regiones no sólo en la calidad de vida de la población, sino también en los ecosistemas naturales y su biodiversidad.

Estos se encuentran en una situación crítica en cuanto al uso de sus recursos hídricos a causa de la sobreexplotación, contaminación y mal uso de las fuentes de agua. Además, la mala calidad en que se encuentran los acuíferos ha ocasionado que la población desconfíe del agua corriente y recurra al consumo de agua embotellada.

Debido a esto se deben tomar medidas responsables para cuidar la preservación de este vital líquido, involucrando y concientizando a la población para que se realicen acciones que colaboren con las autoridades para el cuidado de este, como:

1. Consumir solo la cantidad necesaria de agua y evitar el desperdicio. Cerrar adecuadamente las llaves, reparar las fugas y utilizar tecnología eficiente ayuda a ahorrar agua.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[LegislativoEdomex.gob.mx](http://LegislativoEdomex.gob.mx)

4



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

2. Educarnos sobre la importancia del agua y difundir esta información a nuestras familias y vecinos. Promover una cultura de cuidado del agua desde temprana edad es fundamental para garantizar un futuro sostenible.

3. Apoyar y participar en iniciativas y programas de conservación del agua, haciendo la importante mención que actualmente existen organizaciones y autoridades locales que trabajan en la implementación de soluciones a largo plazo para enfrentar la escasez de agua.

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza requiere llevar a cabo una reingeniería de detalle que permita que las plantas operen correctamente y podamos tener una eficiencia en el proceso y un producto terminado para la recuperación y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

Para ello se necesita la recuperación de plantas tratadoras de agua para disminuir la contaminación de los mantos acuíferos, la construcción de plantas potabilizadoras y la rehabilitación de tanques. Con relación al desabasto de agua en Atizapán de Zaragoza, una solución innovadora y efectiva podría ser el uso de tecnología con un sistema de tratamiento biológico para descontaminar el agua.

Existen diferentes métodos y tecnologías que utilizan procesos que imitan al de la naturaleza que ayudan a descontaminar del agua, tratamiento que no agrede al medio ambiente y que obtiene ventaja en cuanto a la rapidez del saneamiento.

Además, también se puede utilizar tecnología avanzada, de filtración permite eliminar sustancias indeseables presentes en el agua mediante procesos biológicos y físico-químicos.

Este tipo de tratamiento, además de descontaminar el agua, también ayuda a preservar los ecosistemas acuáticos, ya que se utiliza una forma natural de eliminación de contaminantes. Además, es una alternativa sostenible y amigable con el medio ambiente.

Es importante destacar que esta tecnología requiere de una correcta infraestructura y un mantenimiento adecuado para garantizar su eficacia y durabilidad. Por lo tanto,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[LegislativoEdomex.gob.mx](http://LegislativoEdomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

es necesario contar con la inversión y el compromiso necesario para implementar y mantener estos sistemas.

En conclusión, la utilización de tecnología con un sistema innovador y con tratamiento biológico para purificar el agua podría ser una solución efectiva y sostenible para enfrentar el desabasto de agua en Atizapán de Zaragoza.

Esta tecnología promueve la conservación del recurso y contribuye a la preservación del medio ambiente. Es fundamental promover la investigación y la implementación de este tipo de soluciones para garantizar un suministro de agua seguro y suficiente para nuestra comunidad.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, trabajando para dignificar el abastecimiento de agua potable, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

**ATENTAMENTE**

**DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gob.mx**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACUERDO**

**Único.** Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, Comisión del Agua en el Estado de México, Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza y al Organismo de Servicio de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, con la finalidad de generar una agenda que coordine trabajos para la rehabilitación de plantas tratadoras de aguas residuales y pozos existentes dentro del territorio con la finalidad de contar con la capacidad de abastecimiento para sus habitantes y erradicar la contaminación de mantos acuíferos, asimismo, se considere la aprobación del presente punto de acuerdo dentro del presupuesto.

**TRANSITORIO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gob.mx**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a de octubre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos el siguiente: “Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría del Agua del Estado de México a que realice una verificación de la calidad de los cuerpos hídricos que existen en el Estado de México y diseñe las políticas públicas necesarias en materia de conservación y saneamiento de los mismos”, conforme a lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

El promover la protección de los derechos humanos de las personas es una de las acciones que realiza continuamente el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano del Estado de México y como consecuencia el presente punto de acuerdo tiene el objetivo de exhortar a las autoridades a atender la temática del acceso a consumir agua de calidad.

Como sabemos el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce "el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos" (A/RES/64/292).<sup>1</sup> Además, desde 2015, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han reconocido tanto el derecho al agua potable como el derecho al saneamiento como derechos humanos estrechamente relacionados pero distintos.

De acuerdo con dicha resolución es obligación de los Estados en trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos, sin discriminación alguna, dando prioridad a los más necesitados.

Para orientar la aplicación por parte de los Estados, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General número 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable:

- **Disponibilidad:** El suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el agua para beber, lavar la ropa, preparar los alimentos, la higiene personal y del hogar. Debe haber un número suficiente de instalaciones sanitarias dentro o en las inmediaciones de cada hogar, y de todas las instituciones sanitarias o educativas, lugares de trabajo y otros lugares públicos para garantizar que se satisfagan todas las necesidades de cada persona.
- **Accesibilidad:** Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de grupos particulares, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las personas mayores.

<sup>1</sup> *Acerca del agua y el saneamiento*. (2015). OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292>).





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- **Asequibilidad:** Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. A ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla.
  
- **Calidad y seguridad:** El agua para uso personal y doméstico debe ser segura y estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de las personas. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras para su uso y evitar el contacto de personas, animales e insectos con los excrementos humanos.
  
- 
  
- **Aceptación:** Todas las instalaciones de agua y saneamiento deben ser culturalmente aceptables y apropiadas, y sensibles a los requisitos de género, ciclo de vida y privacidad.<sup>2</sup>

Eso por parte del marco internacional, aunado a ello, nuestro país cuenta con el reconocimiento de dicho derecho humano en la Carta Magna. Lo anterior se puede interpretar por medio de los artículos 4, 27 y 115

En el artículo 4, párrafo 6, se reconoce el derecho humano al agua ya que a la letra dice “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

---

<sup>2</sup> Ibid.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Uno de los artículos más discutidos y reconocido de la Carta Magna es el artículo 27 que establece que la propiedad de las aguas corresponde originalmente a la Nación y menciona los tipos de cuerpos de agua y las condiciones para que las aguas sean consideradas como federales; fuera de estos casos, podrán ser de jurisdicción estatal o privadas.

Por último, en el artículo 115, fracción III, inciso a, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

1. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.

En ese sentido es fundamental que como autoridades generemos el entorno necesario, tanto jurídico como físico para que este derecho pueda ser real e ir más allá de los textos normativos. Lo anterior se argumenta basándonos en el inquietante reporte del Semáforo de calidad del agua superficial y subterráneas de la Comisión Nacional del Agua del presente año.

En dicho documento se señala que el 80 por ciento de los cuerpos de agua que la CONAGUA monitorea en el Estado de México están en rojo, es decir, con un índice de contaminación alto. Por ello es imperante que las autoridades del Estado de México atiendan dichos señalamientos a la brevedad.

Para una muestra más clara basta con recordar cuantas veces se ha discutido en el Congreso Mexiquense sobre el abandono y nivel de contaminación que existe en la Presa Madín, la presa de Valle de Bravo, así como otros cuerpos de agua mexiquenses como los que se encuentran en Temoaya, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atlacomulco, Donato Guerra, Ixtlahuaca, Lerma.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

En ese sentido es que la Bancada de Movimiento Ciudadano en su campaña por mejorar el acceso a los derechos humanos busca exhortar a la Secretaría del Agua a que genere e implemente políticas públicas para analizar y sanear los cuerpos hídricos del Estado para que las y los mexiquenses puedan consumir y hacer uso de este vital líquido con una alta calidad y mínimos niveles de peligrosidad para su consumo.

Lo anterior lo proponemos de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública que dice:

*“Artículo 50. La Secretaría del Agua es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos del Estado, así como los servicios y obras que se requieran para su explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro, al igual que su tratamiento, reúso y disposición final en el Estado. La ejecución de las acciones y obras correspondientes las llevará a cabo por sí o a través de los organismos en materia de agua previstos para tales efectos, los que estarán sectorizados a la Secretaría.”*

Como se muestra es facultad de la recién creada Secretaría el formular y ejecutar, las políticas y acciones relacionadas con los recursos hídricos del Estado, al igual que su tratamiento. Siguiendo dichos lineamientos se esta solicitado que realice estas actividades sobre todo por el alto nivel de contaminación que la CONAGUA ha detectado.

Si no se toman acciones inmediatas sobre esta terrible problemática el Estado estaría violentando el derecho humano del acceso al agua potable y calidad que tanto el derecho internacional como nuestra Constitución establecen.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”*

Para evitar dicha problemática en principio, la Bancada de Movimiento Ciudadano exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua del Estado de México a que realice una verificación de la calidad de los cuerpos hídricos que existen en el Estado de México y diseñe las políticas públicas necesarias en materia de conservación y saneamiento de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. MARTÍN ZEPEDAHERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

## PROYECTO DE DECRETO

### La H.LXI Legislatura del Estado de México

**Decreta:**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Agua del Estado de México a que realice una verificación de la calidad de los cuerpos hídricos que existen en el Estado de México y diseñe las políticas públicas necesarias en materia de conservación, saneamiento de los mismos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de octubre del año 2023.

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Agua del Estado de México a que realice una verificación de la calidad de los cuerpos hídricos que existen en el Estado de México y diseñe las políticas públicas necesarias en materia de conservación, saneamiento de los mismos.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

#### SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
AGUIRRE FLORES**

**DIP. CLAUDIA DESIREE  
MORALES ROBLEDO**

Toluca de Lerdo, México, 23 de octubre de 2023

**C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Max Agustín Correa Hernández**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61, fracción LVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de México, con estricto respeto a la autonomía de la Suprema Corte de Justicia de Nación, **POSICIONAMIENTO en nombre del grupo parlamentario de MORENA, en favor de la resolución pacífica, diplomática y política para refrendar y reconocer al Estado del Pueblo Palestino, y para que cese el genocidio contra el Pueblo Palestino por parte del gobierno de Israel**, conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Orillado a vivir en el apartheid, tras una ocupación del ejército israelí, en la conocida Franja de Gaza, el pueblo palestino despojado de sus tierras, y desplazado a este sitio para sobrevivir hacinado, ahora es masacrado por bombardeos aéreos indiscriminados, que destruyen hospitales, hogares, edificios residenciales,

escuelas, instalaciones de Naciones Unidas, y campos de refugiados; cobrando la vida de más de cinco mil palestinos civiles, la mayor parte niñas y niños, mujeres y ancianos, todos población civil indefensa.

Lamentablemente, diariamente se confirma la muerte de decenas y centenas de personas en ataques aéreos dirigidos a la población de Gaza, desde el extremo norte hasta el sur. Los bombardeos han destruido la ciudad de Al Zahra. Se asesina a Palestinos directamente en los campos de refugiados de AlJalazoun ciudad de Ramallah en Cisjordania ocupada.

El 12 y 21 de octubre Israel bombardeó los aeropuertos de Siria, en Damasco y Alepo, dejándolos fuera de servicio. Fue bombardeado el hospital de Shefa; el campo de refugiados de Shati ubicado al norte de la Franja de Gaza; se ha dado una massacre en Jabalia.

Esta escalada desproporcionada de crueldad extrema, masacres y genocidio, es una respuesta del Estado Israelí a un ataque del llamado grupo Hamas, el cual cobró la vida de más de un millar de civiles de Israel; y es tan terrorista, como la acción del grupo que controla la Franja de Gaza.

Los Pueblos del mundo organizan manifestaciones por la paz mundial, y por el alto al genocidio contra el pueblo Palestino. Es el caso de la movilización del pasado 18 de octubre realizada por judíos estadounidenses en la sede del Congreso de su país, en Washington, exigiendo que cese el exterminio de palestinos<sup>1</sup>. Este caso es

---

<sup>1</sup> <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/19/editorial/palestina-detener-el-genocidio-8976>



interesante, porque muestra que el régimen de Israel no representa la voz de los judíos.

Afortunadamente, a pesar de la desinformación, la tergiversación generalizada, la opinión publicada por parte de los medios globales de información es rebasada por la organización social que construye y difunde una opinión pública a favor de la paz y de llamar a terminar la política de exterminio del gobierno de Israel sobre el Pueblo de Palestina.

Los apoyos de los Pueblos del mundo hacia Palestina se multiplican, y en las ciudades más politizadas se desarrollan movilizaciones y levantamientos civil-pacíficos, como en: Sarajevo capital de Bosnia y Herzegovina; Yakarta, Indonesia; Dublín y Ámsterdam, Alemania; Ginebra, Suiza; Sidney, Australia; Turín, Italia; Londres, Glasgow, y Manchester, en Inglaterra; Los Ángeles, Nueva York, Washington, Detroit y Dearborn, en Estados Unidos; Filipinas, en Brasil, Bolivia<sup>2</sup>, Chile, Lima Perú, y, en Ciudad de México el pasado domingo 22 de octubre sobre Paseo de la Reforma.

El grupo Parlamentario Morena se suma a los llamamientos de paz, y condena todo acto de violencia para dirimir controversias. Llamamos a hacer un alto a la escalada genocida, y para que cese el fuego en la Franja de Gaza, entre Hamas y el Gobierno de Binyamin Netanyahu de Israel.

---

<sup>2</sup> <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/16/mundo/se-movilizan-miles-en-el-mundo-a-favor-de-palestina-4007>

También, nos pronunciamos a favor de que los gobiernos se manifiesten por la paz, brinden ayuda humanitaria, y para que Naciones Unidas intervenga para facilitar las negociaciones diplomáticas, políticas y pacíficas para hacer posible la liberación de las personas secuestradas por el grupo Hamas.

Es el momento de que las naciones del mundo refrenden la creación y reconocimiento del Estado del Pueblo Palestino, su derecho a la libre determinación, reconocer su soberanía sobre los recursos naturales de su territorio, el derecho a la asistencia de refugiados y desplazados, y garantizar los derechos humanos sin intervención extranjera violenta. ¡No se puede apagar el fuego con fuego!

Llamamos a no apoyar las políticas genocidas del régimen israelí contra la población palestina en general, y la de Gaza, en particular. Las naciones deben preparar la paz, y no la guerra.

¡Alto al genocidio contra el pueblo palestino a manos del gobierno del Estado Israelí!

¡Hamas no es el Pueblo Palestino!

¡Viva la paz y la fraternidad entre los pueblos!

Por lo antes expuesto, emito un **POSICIONAMIENTO en nombre del grupo parlamentario de MORENA, en favor de la resolución pacífica, diplomática y política para refrendar y reconocer al Estado del Pueblo Palestino, y para que cese el genocidio contra el Pueblo Palestino por parte del gobierno de Israel.**

**A T E N T A M E N T E**

MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

Toluca de Lerdo, Méx.,  
a 24 de octubre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E .**

En nuestro carácter de integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos dirigirnos a usted, para solicitarle, que en ejercicio de las atribuciones dispuestas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adecue el turno de comisiones para que, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, se encarguen del estudio y dictaminación de las iniciativas siguientes:

INICIATIVA	PRESENTANTE	TEMA	GRUPO PARLAMENTARIO	TURNO ORIGINAL	CAMBIO DE TURNO
Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México.	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	Con el fin de preservar la dignidad de los niños presentados al momento de registrar actas de nacimiento.	morena	Procuración y Administración de Justicia  Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia	Procuración y Administración de Justicia  Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México.	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón  Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	En materia de eliminación de conceptos discriminatorios en el registro y reconocimiento de hijas e hijos.	PVEM	Procuración y Administración de Justicia  Familia y Desarrollo Humano	Procuración y Administración de Justicia  Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia

Asimismo, le pedimos haga extensivo ese Acuerdo a los casos que advierta necesarios.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**VOCAL**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**VOCAL**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**VOCAL**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**